**INDICE**
**PRIMERA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Evelia Martínez Cabrera de la agrupación denominada Ministerios Unidos en la Fe de Cristo para las Naciones, como Asociación Religiosa ..... 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Rosa María Casas López de la agrupación denominada Instituto Autónomo de Vida Consagrada Hijas de Jesús Buen Pastor, como Asociación Religiosa ..... 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el C. Humberto Manuel Beltrán Pérez de la agrupación denominada Ministerios Ciudad Fiel, como Asociación Religiosa ..... 3

Extracto de la solicitud de registro presentada por el señor Jesús Tercero Cárdenas Ramírez de la entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Monte Calvario de Nuevo Laredo, Tamaulipas ..... 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor José Manuel Pereira Soto de la agrupación denominada Iglesia Centro de Reuniones Cristianas, como Asociación Religiosa ..... 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Gilberto Godínez Monroy de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Fortaleza Divina, como Asociación Religiosa ..... 6

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán ..... 7

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ..... 12

Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los estados de México, Morelos y Puebla ..... 16

## SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo máximo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República de Argentina ..... 27

Acuerdo por el que se da a conocer la cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2005 ..... 28

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-202-1977, NMX-J-247-1977 y NMX-J-249-1977 ..... 39

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 1 ..... 40

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 2 ..... 41

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 3 ..... 43

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 4 ..... 44

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 5 ..... 46

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 6 ..... 47

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 7 ..... 49

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 8 ..... 50

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 9 ..... 52

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Zu Gas, S.A. de C.V. ..... 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V. ..... 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V. ..... 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesos Holográficos, S.A. de C.V. ..... 56

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Horacio Alberto Orpinel Carranza ..... 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Laura Rosantina López Ramírez ..... 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente Yanet Galván Velasco ..... 58

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V. ..... 59

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 60

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional ..... 60

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 60

Valor de la unidad de inversión ..... 61

Indice nacional de precios al consumidor quincenal ..... 61

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 382/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado La Chicayota, Km. 1116, Municipio de San Ignacio, Sin. ..... 62

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 74

**SEGUNDA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social ..... 1

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez de dicha entidad federativa ..... 81

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Ciudad Altamirano de dicha entidad federativa ..... 85

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Arcelia de dicha entidad federativa ..... 89

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Atoyac de Alvarez de dicha entidad federativa ..... 93

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilapa de Alvarez de dicha entidad federativa ..... 97

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo de dicha entidad federativa ..... 101

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Eduardo Neri de dicha entidad federativa ..... 105

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Petatlán de dicha entidad federativa ..... 109

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

*240605-12.00* Esta edición consta de dos secciones

# PODER EJECUTIVO

# SECRETARIA DE GOBERNACION

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Evelia Martínez Cabrera de la agrupación denominada Ministerios Unidos en la Fe de Cristo para las Naciones, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. EVELIA MARTINEZ CABRERA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS UNIDOS EN LA FE DE CRISTO PARA LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIOS UNIDOS EN LA FE DE CRISTO PARA LAS NACIONES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: calle Bugambilias número 337, colonia Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, código postal 55710.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la nación ubicado en: calle Bugambilias número 337, colonia Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México; y cuatro en comodato ubicados en: Camino al Gavilán, cerrada Milpa Grande sin número, Barrio Chimalpa, Papalotla; Pirámide de Mayapán número 20, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla; calle Tenoxtli, manzana 7, lote 1, Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec; y Camino a las Minas sin número, La Loma, San Vicente Chicoloapan, los cuatro en el Estado de México.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a los inconversos".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Evelia Martínez Cabrera.

**VI.-** Relación de asociados: Ana María Elsa Zubieta López, Betel Araceli Pren Díaz, Evelia Martínez Cabrera, María de la Luz Leyva Esquivel, María Guillermina Díaz Alvarado y Miguel Angel Rodríguez Hernández.

**VII.-** Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Relación de ministros de culto: Antonio Mendoza Hernández, Edgar Miranda Reséndiz, Germán Eliezer Pren Maldonado, Rolando Pren Ibarra, Teófilo Rolando Pren Maldonado y Tobías Jiménez Benavides.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Rosa María Casas López de la agrupación denominada Instituto Autónomo de Vida Consagrada Hijas de Jesús Buen Pastor, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. ROSA MARIA CASAS LOPEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA INSTITUTO AUTONOMO DE VIDA CONSAGRADA HIJAS DE JESUS BUEN PASTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada INSTITUTO AUTONOMO DE VIDA CONSAGRADA HIJAS DE JESUS BUEN PASTOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Volcán Télica número 5140, Huentitán el Bajo, Guadalajara, Jalisco, código postal 44250.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Volcán Télica número 5140, Huentitán el Bajo, Guadalajara, Jalisco, código postal 44250.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La vida de oración, formación de sus miembros, el trabajo y el apostolado. Tiene principalmente los siguientes fines: sostener el Culto Divino, sustentar honestamente a sus asociadas religiosas, la evangelización y obras de caridad: mediante la instrucción y educación de la infancia y de la juventud femenina, así como al servicio de los ancianos enfermos y la ayuda a los hermanos necesitados".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Relación de representantes: Rosa María Casas López y Juana Orozco Sánchez.

**VI.-** Relación de asociadas: Rosa María Casas López, María Teresa Sánchez Orozco, María Elena Valerio Martínez, Florita Suárez Ramos, Celina Plascencia Valencia y demás relacionadas en la solicitud de registro, sumando 37 asociadas.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el C. Humberto Manuel Beltrán Pérez de la agrupación denominada Ministerios Ciudad Fiel, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. HUMBERTO MANUEL BELTRAN PEREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIOS CIUDAD FIEL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de

la agrupación denominada "MINISTERIOS CIUDAD FIEL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Gardenias número 23, colonia Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55030.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: calle del Sol Norte número 26, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55000.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Humberto Manuel Beltrán Pérez.

**VI.-** Relación de asociados: Humberto Manuel Beltrán Pérez, Sandra Paola Rangel Martínez, Tomás Luna Jiménez, Román Barbosa Cazares, María Eugenia Tovar García y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 13 asociados.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Humberto Manuel Beltrán Pérez.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Humberto Manuel Beltrán Pérez, Sandra Paola Rangel Martínez, Tomás Luna Jiménez, Román Barbosa Cazares, María Eugenia Tovar García y María Guadalupe Rodríguez Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por el señor Jesús Tercero Cárdenas Ramírez de la entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Monte Calvario de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR JESUS TERCERO CARDENAS RAMIREZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA BAUTISTA MONTE CALVARIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA MONTE CALVARIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Bambú número 5205, colonia Los Gallegos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88001.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: Bambú número 5205, colonia Los Gallegos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88001.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten".

**IV.-** Relación de representantes: Jesús Tercero Cárdenas Ramírez, Manuela Domínguez Berlanga, Elizabeth Córdova Falconi, Pedro Angel Romo Gallegos y Alejandro Santana Robledo.

**V.-** Relación de asociados: Jesús Tercero Cárdenas Ramírez, Manuela Domínguez Berlanga, Elizabeth Córdova Falconi, Pedro Angel Romo Gallegos y Alejandro Santana Robledo.

**VI.-** Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.-** Apoderado: Jorge Lee Galindo.

**VIII.-** Ministro de culto: Efraín Fernández García.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor José Manuel Pereira Soto de la agrupación denominada Iglesia Centro de Reuniones Cristianas, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE MANUEL PEREIRA SOTO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CENTRO DE REUNIONES CRISTIANAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CENTRO DE REUNIONES CRISTIANAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: calle Techichicalco número 13, colonia Cuauhtémoc, Cuautla, Morelos, código postal 62757.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Techichicalco número 13, colonia Cuauhtémoc, Cuautla, Morelos, código postal 62757.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio de Jesucristo mediante la realización de actos de culto público ordinario o extraordinarios".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: José Manuel Pereira Soto.

**VI.-** Relación de asociados: José Manuel Pereira Soto, Gabriel Flores Falcón, Carlos Noriega Granados, Ricardo Casbis Uspango, Jesús Torres Alvarez y María Adela Sánchez Delgado.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Carlos Noriega Granados.

**IX.-** Ministro de culto: José Manuel Pereira Soto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Gilberto Godínez Monroy de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Fortaleza Divina, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR GILBERTO GODINEZ MONROY DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES FORTALEZA DIVINA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA PENTECOSTES FORTALEZA DIVINA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: calle Florida y Clavel, lote 32 y 34, manzana B, colonia Degollado Chico, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09704.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Florida y Clavel, lote 32 y 34, manzana B, colonia Degollado Chico, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, código postal 09704.

**III.-** Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar el evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la Iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Relación de representantes: Gilberto Godínez Monroy, M. Francisco Hernández Vázquez, Guillermo Hernández Angeles y Gildardo López Morales.

**VI.-** Relación de asociados: Gilberto Godínez Monroy, M. Francisco Hernández Vázquez, Gildardo López Morales, Juan Cano Sandoval, Alvaro Gilberto Godínez Guerrero, Raúl Mendoza Baez, Domingo Abel Martínez Hernández, David Jiménez Vázquez, Santos Antele Tepach, Gualberto Bello Nava y José Emigdio Juan Bello Muñoz.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Ministro de culto: Gilberto Godínez Monroy.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica

que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PERIBAN DE RAMOS, MICHOACAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. JOSE SEBASTIAN NARANJO BLANCO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO LOS CC. PROFESOR JORGE HUMBERTO NARANJO BLANCO Y LICENCIADA GABRIELA GAMBOA GAMBOA.

**CONSIDERANDO**

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como oficinas municipales y estatales de enlace.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

**I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

**I.3.** El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.

**I.4.** El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

**I.5.** De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

**1.6.** El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

**I.7.** El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

**I.8.** El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".

**I.9.** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

**II.1.** Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

**II.2.** El licenciado José Sebastián Naranjo Blanco, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

**II.3.** Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Peribán de Ramos, del Estado de Michoacán.

**II.4.** Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**II.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Ocampo número 2, colonia Centro, Peribán de Ramos.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.** En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Peribán de Ramos, Estado de Michoacán que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Peribán de Ramos, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Morelia, Michoacán, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

**SEGUNDA.-** Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

**a)** Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;

**b)** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;

**c)** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;

**d)** Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;

**e)** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Morelia, Michoacán los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;

**f)** En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;

**g)** Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la Ley.

**a)** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de tres personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Morelia, Michoacán.

**b)** "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

**c)** "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**QUINTA.-** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Morelia, Michoacán.

**a)** Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

**b)** En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

**c)** Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

**d)** "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

**SEPTIMA.-** En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

**NOVENA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

**DECIMA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de Tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

**DECIMO PRIMERA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Morelia, Michoacán la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la

constitución de sociedades o asociaciones, y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

**DECIMO SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Peribán de Ramos, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

**a)** Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

**b)** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.

**c)** "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.

**d)** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

**DECIMO TERCERA.-** En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas de enlace municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

**DECIMO CUARTA.-** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

**DECIMO QUINTA.-** La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado, de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

**DECIMO SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMO OCTAVA.-** "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**DECIMO NOVENA.-** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Peribán de Ramos, a los ocho días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de

Peribán de Ramos: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, **José Sebastián Naranjo Blanco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jorge Humberto Naranjo Blanco**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Gabriela Gamboa Gamboa**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5 fracción XXV y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una estrategia para dar mayor transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal, el impulso a la mejora en la calidad en la gestión pública, para lo que se hace necesario establecer programas de mejora regulatoria en los procedimientos, organización y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos.

Que el Plan mencionado establece que el gobierno desarrollará un sistema nacional para que la mayor parte de la población pueda tener acceso a las nuevas tecnologías de información, y que éstas sean el vehículo natural que intercomunique a los ciudadanos entre sí, con el gobierno y con el resto del mundo.

Que se han detectado áreas susceptibles de mejora en la gestión interna de los trámites que lleva a cabo esta Secretaría, sobre todo en lo que se refiere a la homologación de los procesos y control de los trámites que se ejercen en las distintas ventanillas, por lo que se hace necesario establecer un sistema que controle dichos procesos.

Que el establecimiento de las políticas generales a las que se deben sujetar las unidades administrativas de la Secretaría para el otorgamiento, de conformidad con la legislación aplicable, de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias competencia de la Secretaría constituyen facultades indelegables del titular de la SEMARNAT.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-Q, que las dependencias no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, por lo que resulta imprescindible armonizar el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Que lo anterior hace necesario, además de mantener actualizado dicho registro, aplicar herramientas de control a la gestión de los trámites; tales como, la asignación de responsabilidades específicas a cada una de las áreas involucradas en el procedimiento de inscripción y gestión de los trámites, así como aplicar tales herramientas de manera obligatoria y transparente de cara a la sociedad.

Que el compromiso del Gobierno Federal es asegurar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

Que la mejoría en la gestión de los trámites, derivada de un proceso uniforme y transparente, permitirá que los particulares cumplan con menores costos la regulación vigente y se garantice la equidad entre particulares.

Que es necesario establecer sistemas tecnológicos para administrar, y aumentar la eficacia y eficiencia de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de dar un mejor servicio a los ciudadanos en los procedimientos administrativos, responsabilidad de esta dependencia.

En virtud de todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAMITES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### Capítulo I
### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1.-** Se crea el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una herramienta informática para la recepción, seguimiento, evaluación y control de los trámites que ingresan a la dependencia, con el objeto de:

**I.** Promover la eficiencia y digitalización en la recepción, análisis y resolución de los trámites, y

**II.** Que el usuario conozca la situación y etapa del procedimiento del trámite solicitado a la SEMARNAT.

**ARTICULO 2.-** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

**I.** **Area responsable:** Unidad perteneciente a la SEMARNAT encargada de recibir, analizar o resolver los trámites;

**II.** **Número de Bitácora:** Es el número único de referencia interna de la SEMARNAT, asignado por el SINAT automáticamente para el trámite que solicita el particular;

**III.** **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

**IV.** **Dato:** Información que proporcionan los particulares a la autoridad;

**V.** **Documento:** Todo aquel objeto material solicitado a los particulares y que es susceptible de incorporarse a un expediente, pudiendo ser de naturaleza pública o privada;

**VI.** **Etapa del trámite:** Es el espacio de tiempo que un área requiere para admisión, análisis y resolución de un trámite;

**VII.** **Procedimiento:** Sucesión de actos que se realizan a fin de alcanzar alguna finalidad jurídica;

**VIII.** **Servidor Público Responsable:** Es el servidor público que en su momento se encuentre en custodia del trámite;

**IX.** **RFTS:** Registro Federal de Trámites y Servicios;

**X.** **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**XI.** **SINAT:** El Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**XII.** **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

**ARTICULO 3.-** Para la gestión de todos los trámites que realicen los particulares ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los servidores públicos deberán apegarse a lo que dispone este Acuerdo. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en la materia.

## Capítulo II
## Del Contenido del SINAT

**ARTICULO 4.-** El SINAT contendrá la siguiente información:

**I.** Identificación del trámite, que serán obtenidos directamente del RFTS, sin ninguna modificación:

**a)** Homoclave del trámite;

**b)** Nombre del trámite;

**c)** Datos y documentos que se le solicitan al particular para presentar su trámite;

**d)** Términos de ley para responder el trámite por parte de la autoridad;

**e)** En caso de aplicar, afirmativa o negativa ficta;

**f)** Plazo de prevención con su fundamento;

**g)** Plazo para entregar información faltante, en su caso;

**h)** Periodo de Presentación del trámite, en su caso;

**i)** Nombre del formato, en su caso;

**j)** Vigencia del Trámite, en su caso;

**k)** Monto de derechos, en su caso, y

**l)** Criterios para la resolución de trámites.

**II.** Recepción de trámites:

**a)** Datos personales del promovente del trámite o, en su caso, el representante legal;

**b)** Número de Bitácora;

**c)** Fecha de la presentación del trámite;

**d)** Registro Unico de Personas Acreditadas, en su caso;

**e)** Nombre del servidor público responsables de la recepción del trámite;

**f)** Fecha de recepción y turno entre las diferentes etapas del procedimiento, y

**g)** Nombre de los servidores públicos responsables en cada etapa del trámite y tiempo bajo su custodia.

**III.** Seguimiento de trámites ingresados:

**a)** Información generada en cada etapa del procedimiento, que será ingresado en el SINAT por la unidad administrativa responsable del trámite.

Capítulo III

**De las modificaciones al SINAT**

**ARTICULO 5.-** Los trámites ingresados en el SINAT sólo podrán modificarse cuando se haya modificado el RFTS.

El RFTS se modificará cuando existan reformas a las disposiciones jurídicas que sustenten los trámites inscritos en él; en este caso, se deberá observar lo siguiente:

**I.** El área responsable del trámite notificará y enviará una propuesta de modificación al trámite a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental en el plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la disposición que dio origen a la modificación.

**II.** La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental realizará los comentarios a la propuesta en el plazo de los dos días hábiles siguientes a los establecidos en la fracción I y los enviará al área responsable.

**III.** Los comentarios serán acordados por las áreas participantes en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la notificación de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

Transcurrido el plazo señalado en la fracción I, sin que se hubiera formulado propuesta alguna, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental dispondrá de dos días hábiles para formularla y remitirla al área responsable quien deberá emitir su opinión técnica al respecto dentro de un plazo que no exceda de dos días hábiles.

Cuando se trate de los trámites que se apliquen conforme a lo dispuesto en las fracciones I a V del artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el área responsable o, en su caso, el área que manifieste su interés en la aplicación del trámite, deberá solicitar a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental el análisis del mismo para que, en caso de resultar procedente, ésta solicite la COFEMER, por los medios que establezca al respecto, la modificación correspondiente.

En todo caso, el envío de las modificaciones al RFTS se deberá realizar en el plazo de 10 días hábiles, establecido en el artículo 69-N la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 6.-** Cuando se presente una modificación en el RFTS que implique un cambio en la información relativa a la identificación del trámite, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental notificará vía electrónica a las áreas responsables, tanto de la modificación como del inicio de su vigencia conforme a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para que el SINAT se actualice durante el mismo día hábil en que se realice la modificación.

En caso de que se requiera algún cambio, modificación y/o actualización derivado de la operación del SINAT, dentro del sistema deberá quedar registrada la fecha y hora correspondiente, el nombre, cargo y unidad de adscripción del solicitante y el nombre y cargo del servidor público que realice el cambio, modificación o actualización.

Todas las modificaciones que se realicen al SINAT tendrán un periodo de prueba máximo de 8 días antes de ejercerse plenamente. Durante este periodo, las áreas responsables realizarán pruebas de operación del sistema y en caso de fallas informáticas solicitarán el apoyo de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones; en caso de errores en la información se lo harán saber a la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental para que, en su caso, se realicen las adecuaciones conducentes.

Los periodos señalados serán obligatorios para la autoridad y no supondrán ningún periodo de espera para los particulares.

Todos los trámites que se reciban durante del periodo de prueba, deberán ser capturados en el SINAT, en el mismo momento, o de resultar imposible lo anterior, en el momento en que se reinicie la operación del sistema.

**ARTICULO 7.-** Cada uno de los trámites registrados en el RFTS y por lo tanto, en el SINAT, deberán contar con una descripción de las etapas del proceso correspondiente, mismo que se hará del conocimiento público a través del portal electrónico de la SEMARNAT.

Las áreas responsables ante las que se pueden presentar los trámites deberán tener disponible, para la consulta del público en general por medios electrónicos, así como físicamente, la información vigente del RFTS; así como las modificaciones más recientes al mismo y el procedimiento general y específico que deben guardar dichos trámites, sin perjuicio y en apoyo al cumplimiento del tercer párrafo del artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para la consulta del estatus del trámite la SEMARNAT dará acceso vía su portal electrónico y en las ventanillas a esta información, guardando las formalidades de acceso a la información establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Capítulo IV

**De la operación del SINAT**

**ARTICULO 8.-** Los servidores públicos responsables que intervengan en cada etapa del procedimiento del trámite serán responsables directos de la correcta captura de los datos que le solicite el SINAT y deberán vigilar permanentemente el pleno apego de la información solicitada a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que se establezcan en el RFTS y en el SINAT.

**ARTICULO 9.-** Para poder acceder al SINAT, los servidores públicos responsables de cada área tendrán una clave única asignada por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, que permitirá tener los accesos requeridos para cumplir con sus atribuciones.

La responsabilidad del correcto uso de la clave única será exclusiva del servidor público responsable.

**ARTICULO 10.-** El SINAT generará de manera automática una notificación al responsable directo del trámite y al titular del área responsable de la etapa del trámite cuando se haya agotado el 95% de plazos legales para resolverlo.

**ARTICULO 11.-** Las sanciones aplicables por el incumplimiento de este Acuerdo serán las previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ARTICULO 12.-** El SINAT generará un número de bitácora para cada uno de los trámites en el momento de su recepción y captura. Este número deberá aparecer referido en toda la documentación que emita el área responsable en el procedimiento de resolución del trámite no pudiéndose resolver ningún trámite omitiendo dicho número.

El número de bitácora estará integrado por los siguientes datos:

**I.** Entidad Federativa;

**II.** Identificador del Trámite;

**III.** Consecutivo Mensual por Delegación, y

**IV.** Mes y año de recepción.

Cuando el trámite requiera respuesta de la autoridad y se resuelva en sentido afirmativo, el SINAT generará una clave, distinta al número de bitácora, conformada por 8 caracteres, que servirá como identificador para la autoridad, este número deberá estar explícito en la resolución final del trámite.

**ARTICULO 13.-** El SINAT generará un documento que servirá de acuse de recibo a los particulares, independientemente de que se les acuse de recibido sobre copias simples de los documentos que entreguen, con el que podrán demostrar alternativamente la entrega de requisitos a la autoridad.

En el documento a que se refiere el párrafo anterior, se informará al particular, en su caso, que la información presentada no está completa.

Para el caso de trámites que se presenten en un área administrativa diferente a la responsable del trámite, el acuse de recibo que generará el SINAT deberá establecer que la autoridad que recibe el trámite no es competente y que el mismo se recibe sólo para ser turnado a la autoridad competente tal como lo prevé el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La no entrega del acuse de recibo constituirá, en su caso, una falta al procedimiento imputable al servidor público responsable y en ningún caso constituirá un requisito adicional para los particulares en la realización de trámite alguno.

El formato de acuse de recibo deberá incluir la siguiente información:

**I.** Fecha, hora, nombre y firma del servidor público responsable que reciba el trámite;

**II.** Lista de los datos y documentos que fueron entregados a la autoridad;

**III.** Lista de los datos y documentos faltantes;

**IV.** Sello y logotipo de la SEMARNAT, y

**V.** La leyenda:

"Este documento será inválido si contiene tachaduras o enmendaduras."

Para el caso de que la autoridad que recibe el trámite sea incompetente: "Se notifica al promovente que la autoridad que recibe el trámite no es competente para conocer y resolver el trámite solicitado, por lo que lo turnará a las autoridades competentes en los términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

De acuerdo con el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública "NO PODRAN APLICAR TRAMITES ADICIONALES A LOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, NI APLICARLOS EN FORMA DISTINTA A COMO SE ESTABLEZCAN EN EL MISMO."

**ARTICULO 14.-** En caso de que, por fallas técnicas el sistema no se encuentre en operación deberá notificarse de esta situación a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, la que enviará un aviso por medios electrónicos en el que se tome conocimiento, registrándose fecha y hora de la notificación.

En ese caso las obligaciones de la autoridad respecto a la captura de la información del SINAT serán suspendidas temporalmente, hasta que dicho sistema vuelva a funcionar plenamente.

En dicho caso, se hará del conocimiento del particular la imposibilidad de imprimir el acuse de recibo; indicando que le será entregado durante su siguiente visita o enviado a su domicilio.

Una vez que haya sido reestablecido el SINAT, los servidores públicos responsables deberán capturar la información faltante en el SINAT.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las disposiciones del presente Acuerdo entrarán en vigor 30 días hábiles después de su publicación.

**SEGUNDO.-** La SEMARNAT ingresará en el SINAT la descripción de los procesos que correspondan a cada trámite, conforme a lo previsto en el artículo 7 del presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los estados de México, Morelos y Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL VOLCAN POPOCATEPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y POLITICA AMBIENTAL, DOCTOR FERNANDO TUDELA ABAD; Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MEXICO, MORELOS Y PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS ESTATALES", REPRESENTADOS POR EL LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO MANUEL CADENA MORALES Y LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, MAESTRA EN CIENCIAS ARLETTE LOPEZ TRUJILLO; EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JESUS GILES SANCHEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, INGENIERO EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, Y EL LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS, LICENCIADO CARLOS PALAFOX VAZQUEZ; REPRESENTADAS LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y "LOS GOBIERNOS ESTATALES", POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARAN CONJUNTAMENTE, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; por su parte, el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

**II.** El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

**III.** El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 establece que para lograr un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente, es necesario promover una gestión ambiental integral y descentralizada a través de instrumentos como el Ordenamiento Ecológico.

**IV.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la concurrencia entre la Federación, los estados y los municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. La citada Ley determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, y cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, faculta a los gobiernos federal, estatales y municipales respectivos, para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales mediante la suscripción de los convenios de coordinación respectivos.

**V.** El 29 de octubre de 1935, se decretó el Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatépetl; el 11 de febrero de 1948 se modificó su cota, quedando con una superficie de 25,000 hectáreas. El Parque Zoquiapan, fue decretado el 19 de febrero de 1937, con una superficie de 19,418 hectáreas. Ambos Parques se localizan al interior de la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**VI.** La principal problemática ambiental que enfrenta la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, es la contaminación de ríos; el acelerado crecimiento de las poblaciones cercanas, que provocan contaminación del suelo por la disposición de desechos sólidos municipales e industriales a cielo abierto; tala clandestina de los bosques de pino y oyamel; bajo nivel de productividad agrícola y la presión sobre la tierra para desarrollar actividades agrícolas y pecuarias. Aunado a lo anterior, existe una actividad volcánica creciente del Popocatépetl, el cual desde 1994 entró en un periodo de actividad importante, situación que pone en riesgo a la población asentada en las faldas del volcán. De suscitarse un evento de grandes magnitudes, la población estaría expuesta a flujos volcánicos a altas temperaturas (nubes ardientes), flujos de lodo e inundaciones (especialmente en las barrancas y arroyos), deslizamientos o caída de rocas y lluvia de material volcánico o piroclástico (ceniza, grava, gravilla y bombas volcánicas).

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA SEDESOL" QUE:**

**I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda.

**I.3** Su titular, la licenciada Josefina Vázquez Mota, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**I.4** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 12, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:**

**II.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; y promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares.

**II.3** De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 BIS 1 y 20 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, que expidan los estados y municipios, así como suscribir convenios de coordinación con gobiernos locales, para la formulación de programas regionales de ordenamiento ecológico, de regiones que abarquen el territorio de dos o más entidades federativas.

**II.4** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular el ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**II.5** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, fraccionamiento Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

**III. DECLARAN "LOS GOBIERNOS ESTATALES"**

**III.1 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" QUE:**

**III.1.1** De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, forma parte integrante de la Federación.

**III.1.2** De acuerdo con lo que prevén los artículos 18, 77 fracción II, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México y 1.4, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, su Gobernador Constitucional, el licenciado Arturo Montiel Rojas, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.1.3** Las secretarías General de Gobierno y de Ecología, son dependencias del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 15, 19 fracciones I y XV, 21 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**III.1.4** Los titulares de las secretarías General de Gobierno y de Ecología, tienen facultades para la suscripción del presente Convenio, en términos de dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracciones I y XV, 21 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 18 de la Ley de Planeación del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología.

**III.1.5** Está interesado en coordinarse con “LA SEMARNAT”, “LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MORELOS Y PUEBLA” y con sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”; atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 fracción VI del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.

**III.1.6** Está interesado en coordinarse con los 11 municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo éstos: Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tlalmanalco, Tepetlixpa, Ayapango, Tenango del Aire, Temamatla, Ixtapaluca y Cocotitlán, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán, para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”, atendiendo a lo previsto en el apartado VI del artículo 9 del Reglamento del Libro Cuarto, Código Administrativo del Estado de México.

**III.1.7** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, código postal 50000, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

**III.2 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” QUE:**

**III.2.1** De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre, Soberano e Independiente, que forma parte integrante de la Federación.

**III.2.2** La Secretaría de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 14, 25 fracción y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**III.2.3** Con fundamento en los artículos 1, 2, 70 fracción XXX, 74 y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 3 último párrafo, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Con fecha 27 de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4079, el 29 de septiembre del mismo año.

**III.2.4** La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en lo sucesivo “LA CEAMA”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones II, VI y XII, 5, 8 fracción II, 16 fracción XIII y 18 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

**III.2.5** Sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 25 fracción I, 26 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4, 8 fracción II y 16 fracciones V y XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 5, 6 fracción I y 18 fracciones II, IX, XVIII, XXIII y XXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**III.2.6** Está interesado en coordinarse con la “LA SEMARNAT” y “LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MEXICO Y PUEBLA”, a fin de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

**III.2.7** Está interesado en coordinarse con los cinco municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo éstos: Tetela del Volcán, Ocuituco, Yecapixtla, Zacualpan y Temoac, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

**III.2.8** Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio, las oficinas administrativas de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno del Estado, sitas en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

**III.3 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE:**

**III.3.1** De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación Mexicana y que tiene personalidad jurídica propia.

**III.3.2** El licenciado Melquíades Morales Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**III.3.3** La Secretaría de Gobernación, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**III.3.4** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**III.3.5** El maestro en Derecho Carlos Arredondo Contreras, fue designado como Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 4 de marzo de dos mil dos, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el licenciado Melquíades Morales Flores y está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los dispuesto en el artículo 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**III.3.6** El licenciado Carlos Palafox Vázquez, fue designado como Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado, mediante nombramiento de fecha nueve de enero de dos mil dos, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, licenciado Melquíades Morales Flores y está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la SEDURBECOP.

**III.3.7** De conformidad con lo establecido en los artículos 79, 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12 y 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, está facultado para coordinarse con "LA SEMARNAT" y "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE MEXICO Y MORELOS", a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia".

**III.3.8** Está interesado en coordinarse con los 18 municipios que forman parte del anillo de factibilidad volcánica, siendo éstos: Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacan, Calpan, Cohuecan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huaquechula, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotlancingo, San Jerónimo Tecuanipan, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tlahuapan y Tochimilco, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia".

**III.3.9** Para los efectos legales de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Casa Aguayo, ubicada en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio del Alto, Puebla, Puebla, código postal 72000.

**IV. DECLARACIONES CONJUNTAS**

**IV.1** "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

**IV.2** "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos

tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural y los riesgos volcánicos, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 14, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 Bis fracción II, 20 Bis 1 párrafo primero, 20 Bis 2, 20 Bis 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 7, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción XXI, 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 18, 77 fracción II, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 15, 17, 19 fracciones I y XV, 21 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.38, 1.40, 4.4, 4.14 y 4.16 del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 70 fracción XXX, 71, 74 y 85 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3 último párrafo, 4, 10, 25 fracción I, 26 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5, 8 fracción II, 16 fracciones V, XIII y XVIII y 18 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 1, 3 fracción II, 5, 6, 17 y 18 fracciones II, IX, XVIII, XXIII y XXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 79 fracción II y XVI, 81, 83 párrafo primero, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción VII, 29 fracción I y 35 fracciones I, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12 y 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado de Puebla; “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación, “LOS GOBIERNOS ESTATALES” convocarán a los siguientes 34 municipios que abarcan una extensión aproximada de 283,192.53 hectáreas, para promover su participación activa en el proceso de planeación regional: Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tlalmanalco, Tepetlixpa, Ayapango, Tenango del Aire, Temamatla, Ixtapaluca y Cocotitlán en el Estado de México; Tetela del Volcán, Ocuituco, Yecapixtla, Zacualpan y Temoac, en el Estado de Morelos, y Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacan, Calpan, Cohuecan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huaquechula, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotlancingo, San Jerónimo Tecuanipan, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tlahuapan y Tochimilco, en el Estado de Puebla.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán “LAS PARTES”, abarca el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

**SEGUNDA.** DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo, se conformará el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, en lo sucesivo “EL COMITE”, que será presidido por “LAS PARTES” y que estará integrado de la siguiente manera:

**1.** POR “EL GOBIERNO FEDERAL”

Un representante de “LA SEDESOL”.

Un representante de “LA SEMARNAT”.

**2.** POR “LOS GOBIERNOS ESTATALES”

Un representante de cada Estado parte, en este Convenio de Coordinación.

**3.** POR “LOS MUNICIPIOS”

“LOS GOBIERNOS ESTATALES” se comprometen a convocar a los 34 gobiernos municipales de la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, mencionados en la cláusula anterior, para promover su participación continúa y formal dentro de “EL COMITE”.

**4.** POR “LA SOCIEDAD CIVIL”

Constituido “EL COMITE” con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar y convocar a representantes de los sectores social, productivos y académico, que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación, conforme al número que se señale en el Reglamento Interno que al efecto expida “EL COMITE”.

El desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE” estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno que deberá formularse y aprobarse por sus integrantes en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio de Coordinación.

**TERCERA.** DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITE”.

“EL COMITE” para su funcionamiento, optará por la siguiente estructura:

**a)** Un Organo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias, en el ámbito de las respectivas competencias de las autoridades que lo integran, para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

El Organo Ejecutivo de “EL COMITE” estará conformado por las autoridades determinadas en la cláusula anterior y la participación de la sociedad civil.

**b)** Un Organo Técnico responsable de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

El Organo Ejecutivo de “EL COMITE” nombrará a los integrantes del Organo Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interno.

**CUARTA.** DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITE”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITE" serán las siguientes:

**I.** Delimitar la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

**II.** Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos.

**a)** Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.

**b)** La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del proceso de ordenamiento ecológico.

**c)** El cronograma de las actividades a realizar.

**d)** Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la Bitácora Ambiental.

**e)** Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que deberán sujetarse los procesos de consulta pública y de ordenamiento ecológico.

**f)** Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**III.** Identificar las bases técnicas que deberán sustentar el Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**IV.** Identificar espacialmente:

**a)** Areas en donde concurran actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en la Región.

**b)** Areas de atención prioritaria en la Región.

**c)** Areas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la Región.

**IV.** Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas, conforme a los criterios establecidos en la fracción anterior.

**V.** Mantener como propuesta única el modelo del Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**VI.** Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del proceso de ordenamiento ecológico regional.

**VII.** Acatar y promover los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**VIII.** Vigilar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de la Región.

**IX.** Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la Bitácora Ambiental.

**X.** Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico a partir de la evaluación sobre la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas.

**XI.** Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos que se requieran derivados del programa de ordenamiento ecológico regional.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

**QUINTA.** DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL VOLCAN POPOCATEPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

**I.** La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.

**II.** La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información.

**III.** El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.

**IV.** La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.

**V.** La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución.

**VI.** La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible.

**VII.** El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico.

**VIII.** La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

**SEXTA.** DEL CONTENIDO DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL VOLCAN POPOCATEPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA".

"El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

**I.** El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "LOS GOBIERNOS ESTATALES" lo instrumenten en el territorio de cada una de las entidades federativas de la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, y

**II.** Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

**SEPTIMA.** DE LOS ALCANCES DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL DEL VOLCAN POPOCATEPETL Y SU ZONA DE INFLUENCIA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico mencionado.

**OCTAVA.** DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático del proceso de ordenamiento ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

**I.** Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico.

**II.** Facilitar la evaluación y seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas aplicables en la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**III.** Facilitar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación, y

**IV.** Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la Región.

"El COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

**NOVENA.** DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT".

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" a través de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se compromete a:

**I.** Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LOS GOBIERNOS ESTATALES" y "LA SEDESOL" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

**II.** Coordinar a través de "EL COMITE" y "LOS GOBIERNOS ESTATALES" la elaboración de los estudios adicionales que en su caso, se llegaran a requerir, en el proceso de instrumentación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia";

**III.** Proporcionar asesoría técnica a "LOS GOBIERNOS ESTATALES" para la conformación, la instrumentación y el seguimiento de la Bitácora Ambiental del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

**IV.** Promover en el ámbito de su competencia y una vez expedido el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la Región, observen las previsiones y los criterios ecológicos contenidos en el "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia";

**V.** Vigilar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Federal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", y

**VI.** Apoyar, en la medida de sus posibilidades, el fortalecimiento de las capacidades de "LOS GOBIERNOS ESTATALES" y "LOS MUNICIPIOS" para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental.

**DECIMA.** DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEDESOL".

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEDESOL" se compromete a:

**I.** Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con "LOS GOBIERNOS ESTATALES" y "LA SEMARNAT" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

**II.** Aportar elementos y datos técnicos de su competencia que permitan a "EL COMITE" la realización de sus funciones;

**III.** Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso del "Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia";

**IV.** Colaborar en el Marco de “EL COMITE”, con la creación de la Bitácora Ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan;

**V.** Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de “LOS GOBIERNOS ESTATALES” y “LOS MUNICIPIOS” para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental, en lo que compete al desarrollo urbano y la ordenación territorial, y

**VI.** Incorporar los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico materia de este Convenio de Coordinación, en los ordenamientos territoriales para la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia.

**DECIMA PRIMERA.** DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LOS GOBIERNOS ESTATALES”.

“LOS GOBIERNOS ESTATALES” se comprometen a expedir de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

Además de lo anterior, para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LOS GOBIERNOS ESTATALES" se comprometen a:

**I.** Aportar a “EL COMITE” los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones;

**II.** Difundir los avances y resultados del "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

**III.** Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

**IV.** Observar las políticas territoriales para inducir, regular o autorizar las inversiones públicas y privadas;

**V.** Conducir las acciones que le correspondan derivadas de la gestión, instrumentación y ejecución del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia” en el marco de sus facultades y atribuciones;

**VI.** Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se sujeten a los lineamientos y estrategias ecológicas contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia” en la planeación y conducción de sus actividades en la Región;

**VII.** Vigilar que sean compatibles los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, con las disposiciones que resulten del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”;

**VIII.** Vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidad ambiental, dictámenes y resoluciones que se otorguen en el ámbito de la Administración Pública Estatal cumplan con los lineamientos ecológicos que se determinen como resultado del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”, y

**IX.** Convocar a cada uno de los municipios de la Región y promover su integración y participación permanente en el proceso de ordenamiento ecológico de la entidad.

**DECIMA SEGUNDA.** DE LA PARTICIPACION DE “LOS MUNICIPIOS”.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LOS GOBIERNOS ESTATALES” promoverán que los 34 municipios, que integran la Región del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia:

**I.** Realicen las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia” y garanticen su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias;

**II.** Que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas contenidos en el “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”, y

**III.** Realicen las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los ordenamientos ecológicos locales, así como los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del “Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia”.

**DECIMA TERCERA.** DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION.

Para la consecución del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado. Dichos documentos estarán a lo provisto en el presente instrumento y deberán incluir las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, así como su origen, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos y las formas en que se llevarán a cabo y las metas y beneficios que se persiguen.

Los anexos a que se refiere la presente cláusula deberán registrarse en la Bitácora Ambiental.

**DECIMA CUARTA.** DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por la otra parte.

**DECIMA QUINTA.** DE LA PUBLICACION OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio de Coordinación en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos de difusión oficial de "LOS GOBIERNOS ESTATALES".

**DECIMA SEXTA.** DE LA VIGENCIA Y REVISION DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, que será determinado y evaluado por "EL COMITE".

Este instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por cualquiera de "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEPTIMA.** DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de "LAS PARTES".

No obstante, de subsistir las diferencias, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo previsto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Ante cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de éste se deriven.

En el presente Convenio de Coordinación no hay error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquier motivo de los enunciados.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en el Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatépetl, en el paraje conocido como "Paso de Cortés", Municipio de Atlautla, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Semarnat, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.- Por la Sedesol: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- La Secretaria de Ecología, **Arlette López Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Morelos: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Melquíades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, **Carlos Palafox Vázquez**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo máximo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República de Argentina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracciones III y V, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 2o. del Decreto por el que se dispone la importación de mercancías originarias y provenientes de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que nuestro país es parte del Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, dentro de la cual se ha negociado con los distintos estados miembros de esa Asociación y con países de América Central y del Caribe, preferencias arancelarias sujetas a un arancel-cupo;

Que el 19 de abril de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que establece las bases conforme a las cuales se aplicará el Acuerdo de Complementación Económica No. 6;

Que el Decreto citado en el considerando anterior, señala en el anexo III del artículo tercero las preferencias arancelarias otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República de Argentina, de conformidad con el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6;

Que el 1 de junio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los textos íntegros del Decimosegundo Protocolo Adicional y Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6;

Que entre los productos beneficiados de las preferencias arancelarias negociadas en el referido Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 6, se encuentra el aceite en bruto de girasol;

Que es una estrategia prioritaria del gobierno federal fortalecer los mecanismos regionales de diálogo político y de integración económica, así como establecer los mecanismos adecuados para la administración de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 11 de agosto de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo máximo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República de Argentina, con una vigencia hasta el 2 de agosto de 2005;

Que conforme a los antecedentes de importación del periodo 2001-2004, el cupo de aceite en bruto de girasol no ha sido ejercido en su totalidad, y que en el actual periodo 2004-2005, el cupo asignado y el monto de los certificados de cupo, representan el 50% y el 27% del cupo para dicho periodo, respectivamente;

Que en el penúltimo párrafo del artículo tercero del Acuerdo citado en el séptimo considerando, se establece un único plazo de 15 días hábiles para la recepción de solicitudes de asignación, mismo que venció el 2 de septiembre de 2004;

Que el sector industrial aceitero que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo referido en el considerando anterior, ha manifestado desde el año de 2004, la necesidad de contar con la asignación del remanente del cupo, con el propósito de lograr mejorar su posición competitiva;

Que es necesario establecer un procedimiento para permitir reasignar el saldo del cupo para poder cumplir con la política sectorial de abasto nacional en condiciones equitativas de competencia para el sector productivo, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MAXIMO PARA IMPORTAR ACEITE EN BRUTO DE GIRASOL, ORIGINARIO Y PROCEDENTE DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica el penúltimo párrafo del artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo máximo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República de Argentina, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 2004, para quedar como sigue:

**"ARTICULO TERCERO.- ...**

**a) ...**

**b) ...**

**...**

La recepción de solicitudes será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de junio de 2005, siempre y cuando exista saldo disponible en el cupo por distribuir.

**...**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer la cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía y JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un monto, determinado como mínimo, a importar dentro de un arancel-cuota para las importaciones de maíz de los Estados Unidos de América o Canadá, que puede ser incrementado de acuerdo a necesidades de abasto nacional;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el periodo 2004-2007, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, y su reforma del 1 de diciembre de 2004;

Que la producción nacional de maíz y el cupo mínimo para importar en el año 2005 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, maíz excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América o de Canadá, no son suficientes para abastecer la demanda nacional;

Que la Balanza disponibilidad de maíz y granos forrajeros indica que se requiere importar maíz amarillo en un monto superior a la cuota mínima disponible, a fin de cubrir los requerimientos de los sectores que utilizan este grano en sus procesos productivos, por lo que es necesario aplicar el presente incremento a la cuota mínima negociada en el marco del Tratado de Libre Comercio con América del Norte;

Que en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, se establece que el Ejecutivo Federal creará una reserva de cuota mínima, para cubrir los requerimientos de maíz blanco para el 2o. semestre de 2005; la cual, por estar etiquetada para los consumidores de esta variedad específica de grano, no interferirá con la asignación de cuotas adicionales para los solicitantes de cupo de maíz amarillo;

Que el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 establece que en los casos en que se requiere importar maíz amarillo indispensable para el abasto nacional, que rebase las cuotas mínimas libres de arancel acordadas por las partes en los tratados de libre comercio, la Secretaría de Economía, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determinarán el arancel que aplicará a la cuota adicional en consulta con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Comité Nacional Sistema-Producto Maíz;

Que el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 establece que en lo referente a la importación de maíz amarillo se asegurará no poner en peligro el suministro de materia prima a la industria tradicionalmente consumidora de este grano, a los productores pecuarios y a los formuladores de alimentos balanceados, a la vez que se atiendan los legítimos intereses de los productores primarios, por lo que la cuota adicional considerará la ampliación de la capacidad instalada y aprovechada de cada industria consumidora, las condiciones específicas de producción de cada cosecha, su estacionalidad y los compromisos que generen las industrias consumidoras para sustituir las importaciones y desarrollar proveedores nacionales;

Que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2005, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte;

Que el procedimiento de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo, excepto para siembra, es un instrumento de la política sectorial para el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA ADICIONAL PARA IMPORTAR MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL AÑO 2005

**ARTICULO PRIMERO.-** La cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2005, con el arancel-cupo establecido en el artículo único del Decreto por el que se establece el arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2005, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, es la que se especifica en el siguiente cuadro:

| Fracción arancelaria | Descripción | Cuota adicional (Toneladas) |
|---|---|---|
| 1005.90.03 | Maíz, excepto para siembra (amarillo) | Monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. |

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, se aplicará el procedimiento de asignación directa a la cuota adicional de importación a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.-** Podrán solicitar asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, de las industrias almidonera, cerealera y de frituras y botanas; así como del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados), que utilizan el maíz amarillo como insumo en sus procesos productivos.

Aquellas personas físicas o morales que cuenten con varias plantas, se aplicará el criterio de asignación, para cada planta, de acuerdo a su información y ubicación geográfica.

En ningún caso, el monto máximo de asignación de cuota adicional por solicitante, podrá exceder el monto que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

En lo que se refiere a los consumos de granos importados presentados en los reportes de auditor externo, sólo se considerará la modalidad de importación definitiva.

**ARTICULO CUARTO.-** Para las personas físicas o morales de las industrias y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el año 2004 y, que sus plantas industriales no estén ubicadas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que cumplan con la hoja de requisitos correspondiente anexa a este instrumento, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que resulte de aplicar los criterios de asignación siguientes:

**A.** Para las personas físicas o morales de las industrias señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA/SAGARPA) compromisos de contratos de compra-venta o de agricultura por contrato de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) equivalentes a por lo menos el 20% de maíz importado bajo cuota, del consumo anual auditado de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005, hasta por un monto máximo de 150,000 toneladas por solicitante.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al producto de multiplicar el consumo anual auditado de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2005 de maíz amarillo total, por un factor de 4%, menos la cantidad recibida de cupo mínimo en 2005, menos el 20% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota, este porcentaje hasta por un monto máximo de 150,000 toneladas por solicitante.

La cantidad calculada en el párrafo anterior, podrá ser incrementada en caso de una ampliación de la capacidad instalada o utilizada de 2005 respecto a la de 2004. Dicha ampliación deberá estar debidamente certificada por un auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el solicitante se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior y cumpla con lo establecido en la hoja de requisitos correspondiente, podrá ingresar una nueva solicitud, asignándosele un monto extra de la cuota adicional, el cual será equivalente a dos veces el incremento del consumo auditado de maíz de enero-junio de 2005, respecto al consumo de maíz de enero-junio de 2004.

**B.** Para las personas físicas o morales del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que acrediten ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA/SAGARPA) compromiso de contratos de compra-venta o de agricultura por contrato de granos nacionales (ambos casos conforme al Anexo I de este instrumento) equivalentes a por lo menos el 20% de maíz importado bajo cuota del consumo anual auditado de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005.

La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante será el equivalente al producto de multiplicar el consumo anual auditado de granos forrajeros total de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005, por un factor de 4%, menos la cantidad recibida de cuota mínima en 2005, menos el 20% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005.

**C.** Para las personas físicas o morales de las industrias y del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero del presente instrumento, que no acrediten lo dispuesto en el Anexo I de este instrumento, se les asignará una vez el promedio mensual del consumo anual auditado de granos de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005.

**ARTICULO QUINTO.-** Las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo importado bajo cupo en el 2004, que sus plantas industriales no estén ubicadas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán y que no hayan acreditado lo dispuesto en el Anexo I de este instrumento, podrán ingresar una nueva solicitud, una vez que lo hayan acreditado, aplicándose los criterios de asignación que se indican a continuación:

**A.** Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será equivalente al producto de multiplicar el consumo anual auditado de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de 2005 de maíz amarillo total, por un factor de 4%, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2005, menos el 20% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005, hasta por un monto máximo de 150,000 toneladas por solicitante.

La cantidad calculada en el párrafo anterior, podrá ser incrementada en caso de una ampliación de la capacidad instalada o utilizada de 2005 respecto a la de 2004. Dicha ampliación deberá estar debidamente certificada por un auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el solicitante se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior y cumpla con lo establecido en la hoja de requisitos correspondiente, podrá ingresar una nueva solicitud, asignándosele un monto extra de la cuota adicional, el cual será equivalente a dos veces el incremento del consumo auditado de maíz de enero-junio de 2005, respecto al consumo de maíz de enero-junio de 2004.

**B.** Para las personas físicas o morales que pertenezcan al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento. La cantidad de cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar a cada solicitante, será el equivalente al producto de multiplicar el consumo anual auditado de granos forrajeros total de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005, por un factor de 4%, menos los volúmenes de cuotas mínima y adicional asignadas por la Dirección General de Comercio Exterior en 2005, menos el 20% del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cuota en 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005.

**C.** Para las personas físicas o morales que pertenezcan a las industrias o al sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no

acrediten lo establecido en el Anexo I de este instrumento, no se asignará en esta solicitud ningún monto adicional.

**ARTICULO SEXTO.-** Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que cuenten con plantas establecidas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, la cuota adicional de importación de maíz amarillo a asignar será equivalente a cinco veces el promedio mensual de consumo auditado de granos de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005.

En el caso de las plantas establecidas en otros estados que comprueben ante ASERCA/SAGARPA la imposibilidad de realizar compromisos bajo los esquemas de agricultura por contrato, también se les asignarán cinco veces el promedio mensual de consumo auditado de granos de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, que no tengan antecedentes de consumo de maíz amarillo bajo cupo en el 2004, y que no estén ubicadas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, la asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo será la que se indica a continuación:

Para las personas físicas o morales de las industrias o del sector pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) señaladas en el artículo tercero de este instrumento, se les asignará cuota adicional equivalente a una vez el consumo mensual promedio auditado de granos de 2004 si no ha sido beneficiario del cupo mínimo de maíz en el 2005, o en su caso, el reportado para la asignación del cupo mínimo de maíz de 2005.

**ARTICULO OCTAVO.-** La asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo a que se refiere el presente instrumento, se determinará conforme al cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del presente instrumento y a lo siguiente:

La Dirección General de Comercio Exterior, enviará la solicitud de asignación a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, quien contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de que haya recibido dicha solicitud, para notificar a la Dirección General de Comercio Exterior, el cumplimiento o no, a lo dispuesto en el Anexo I del presente instrumento. En la solicitud se deberá indicar el monto del consumo anual auditado de maíz amarillo importado bajo cupo en el 2004, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005, que el solicitante presente mediante reporte de auditor externo.

Una vez recibida la notificación por parte de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA, la Dirección General de Comercio Exterior aplicará el criterio por planta, correspondiente a dicha solicitud.

Para la aplicación de los criterios que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

**ARTICULO NOVENO.-** La asignación de la cuota adicional a que se refiere el presente instrumento se hará a través de la Dirección General de Comercio Exterior, quien determinará el monto a asignar conforme al criterio aplicable a cada caso. El trámite de asignación de la cuota adicional de importación de maíz amarillo no será mayor a diez días hábiles.

En todos los casos se señalará la cuota adicional y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán someterse los beneficiarios.

El periodo de recepción de solicitudes iniciará el siguiente día hábil de la entrada en vigor del presente instrumento, y finalizará el 15 de noviembre de 2005. La vigencia máxima de los certificados de cupo será al 31 de diciembre de 2005.

La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importa.

**ARTICULO DECIMO.-** Las solicitudes de asignación de la cuota a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que se encuentre más cercana a la ubicación de la planta del interesado. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente instrumento.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Una vez asignado el monto para importar dentro de la cuota adicional, esta Secretaría, a través de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)”. El certificado de cupo es nominativo e intransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los formatos citados en el presente instrumento, estarán a disposición en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

http://www.apps.cofemer.gob.mx/buscador/nuevo_tree.asp?org=SE&page=1 (hoja 7, para el caso del formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”), y

http://www.apps.cofemer.gob.mx/buscador/nuevo_tree.asp?org=SE&page=1, (hoja 8 para el caso del formato SE-03-013-5, "Solicitud de certificados de cupo obtenido por asignación directa").

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor simultáneamente con la entrada en vigor del Decreto por el que se establece un arancel-cupo a las importaciones adicionales de maíz amarillo durante 2005, para las mercancías originarias del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA)**

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)**

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS

**ANEXO I**

ACREDITACION DE COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O REALIZACION DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ASERCA/SAGARPA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS, ACREDITARA LOS COMPROMISOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO O CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE GRANOS NACIONALES, DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LAS INDUSTRIAS Y DEL SECTOR PECUARIO

(INCLUYENDO LA FABRICACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS) SEÑALADAS EN EL ARTICULO TERCERO DE ESTE INSTRUMENTO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**Agricultura por contrato:**

La agricultura por contrato que se realice de maíz amarillo y de sorgo de los ciclos agrícolas otoño-invierno/2004-2005 y primavera-verano/2005-2005, será considerada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como al presente Acuerdo; ésta deberá estar apegada a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 2003 y su modificación del 9 de abril de 2004; así como a los "Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de junio de 2004 y su modificación del 6 de abril de 2005, así como sus posteriores modificaciones.

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA, informarán oficialmente, mediante reportes detallados a la Dirección General de Desarrollo de Mercados, el cumplimiento de los convenios de agricultura por contrato que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas, y que cuenten con registro de los mismos.

**Contratos de compra-venta de granos:**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como al presente Acuerdo, las compras de cosechas nacionales que se considerarán serán las siguientes:

Remanente de la cosecha de maíz amarillo del Estado de Chihuahua del ciclo agrícola primavera-verano/2004;

Remanente de la cosecha de maíz blanco de los estados de Jalisco y Guanajuato del ciclo agrícola primavera-verano/2004;

Sorgo del Estado de Nayarit del ciclo agrícola otoño-invierno/2004-2005;

Sorgo del Estado de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno/2004-2005, estas compras deberán realizarse en bodegas registradas ante ASERCA/SAGARPA;

Trigo forrajero de los estados de Sonora y Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2004-2005;

Cebada forrajera del Estado de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno/2004-2005, y

Maíz blanco del Estado de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno/2004-2005 destinado a forraje.

Estas compras de granos de cosechas nacionales, deberán ser registradas ante la Oficina Regional de ASERCA/SAGARPA que corresponda al estado productor de dichos granos, mediante Dictamen de Auditor

Externo(1), registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que avale la adquisición del grano y el origen del mismo.

Las Direcciones Regionales de ASERCA/SAGARPA harán llegar a la Dirección General de Desarrollo de Mercados de manera oficial, reportes detallados de los convenios de compra-venta de granos que hayan realizado las personas físicas o morales con los productores (mediante oficios y anexando copias de cada uno de los Dictámenes de Auditor Externo(1) registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que avale sus compras) en cada uno de los estados que son atendidos por estas oficinas, y que cuenten con registro y validación de las mismas.

**(1).** El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

Con base en la información anterior y la que remita la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Comercio Exterior; la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA/SAGARPA calculará el 20% del consumo anual auditado de maíz amarillo bajo cuota de 2004, o en su caso, el reportado para la asignación de cupo mínimo de maíz de 2005 y emitirá una o varias de las siguientes opiniones por solicitante; si éste cuenta con más de una planta en operación, la opinión se emitirá por cada una de ellas.

**a).** La empresa (nombre de la empresa) **ha acreditado** lo referente al artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2005, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2005.

**b).** La empresa (nombre de la empresa) **no ha acreditado** lo referente al artículo sexto transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal 2005, para ser beneficiaria de asignación de la cuota adicional de maíz amarillo de importación TLCAN para el año de 2005.

**c).** La empresa (nombre de la empresa) **se encuentra ubicada dentro** de la zona de influencia logística de cosechas nacionales.

**d).** La empresa (nombre de la empresa) **se encuentra ubicada fuera** de la zona de influencia logística de cosechas nacionales.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

**2005**

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA

IMPORTACION DE MAIZ

**AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA**

**1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

| | |
|---|---|
| Beneficiarios: | □ Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas. |
| Solicitud: | □ Formato SE-03-011-1 “Solicitud de Asignación de Cupo”. |

| Documento | Periodicidad |
|---|---|
| **Personas físicas o morales que hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2005:** | |
| □ Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el programa de compras nacionales de granos forrajeros (por tipo de grano) para el periodo que se solicita el cupo e indicar si está actualmente en funciones. | Cada vez que solicite |
| □ En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas. | Cada vez que solicite |
| Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:<br>□ En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. | Cada vez que solicite |

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

**2005**

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

**MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA**

**1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

| | | |
|---|---|---|
| Beneficiarios: | □ | Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los siguientes sectores productivos: almidonero; cerealero; pecuario (incluyendo la fabricación de alimentos balanceados) y de la industria de frituras y botanas. |
| Solicitud: | □ | Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo". |

| Documento | Periodicidad |
|---|---|
| **Personas físicas o morales que no hayan obtenido asignación de cupo mínimo de importación de maíz amarillo en 2005:** | |
| Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP(1) dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente:<br>□ La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso; (2)<br>□ Que se encuentra en operación; (2)<br>□ Descripción de la maquinaria y equipo para procesar el maíz amarillo y/o granos forrajeros, en su caso; (2)<br>□ La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada; (2) ❖<br>□ Los productos que se obtienen del procesamiento del maíz amarillo y/o granos forrajeros, y sus marcas de comercialización; (3)<br>□ El consumo mensual por tipo de grano (maíz amarillo, maíz blanco, sorgo, trigo, cebada, avena, entre otros) y por origen (nacional o importado) y por planta de 2004 (enero-diciembre) o desde el inicio de operación, cuando éste sea menor a doce meses, según corresponda;❖<br>□ Producción mensual de los productos que elabora del mismo periodo que se reporta en el consumo;❖<br>□ El inventario inicial y final de granos del mismo periodo que se reporta en el consumo, desglosando el origen del grano. ❖ | Unica vez |
| □ Escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual indique el programa de compras nacionales de granos forrajeros (por tipo de grano) para el periodo que se solicita el cupo e indicar si está actualmente en funciones. | Cada vez que solicite |
| □ En el caso de personas que cuenten con varias plantas, escrito firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal, dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, en el cual se indique el volumen que solicitan por cada una de ellas. | Cada vez que solicite |

| | |
|---|---|
| Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:<br>□ En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. | Cada vez que solicite |

(1) El auditor externo deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el uso y destino (autoconsumo o comercialización).

❖ Los valores serán expresados en toneladas métricas.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

**2005**

REQUISITOS ADICIONALES PARA LA INDUSTRIA PARA LA ASIGNACION

DE LA CUOTA ADICIONAL PARA LA IMPORTACION DE

**MAIZ AMARILLO, EXCEPTO PARA SIEMBRA**

**1005.90.03**

ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

ASIGNACION DIRECTA

1/1

| | |
|---|---|
| Beneficiarios: | □ Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que utilizan el maíz amarillo en sus procesos productivos y que pertenezcan a los sectores productivos: almidonero, cerealero y de frituras y botanas. |
| Solicitud: | □ Formato SE-03-011-1 “Solicitud de Asignación de Cupo”. |

| **Documento** | **Periodicidad** |
|---|---|
| **Personas físicas o morales que hayan incrementado su capacidad instalada o utilizada deberán presentar:**<br>Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP(1) dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, que certifique lo siguiente:<br>□ El incremento en la capacidad instalada y/o utilizada de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, de 2005 respecto a 2004; ❖<br>□ El incremento en el consumo de maíz del periodo enero-junio de 2005 respecto a enero-junio de 2004; ❖ | Unica vez |

| | |
|---|---|
| Todas las personas físicas y morales, que soliciten asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo:<br>□ En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. Este requisito podrá o no ser presentado por el solicitante del cupo. | Cada vez que solicite |

(1) El auditor externo deberá indicar su número de registro vigente y firmar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

❖ Los valores serán expresados en toneladas métricas.

**NOTA:** La Secretaría de Economía, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá verificar en cualquier momento, la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

---

**DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-202-1977, NMX-J-247-1977 y NMX-J-249-1977.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracción XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE).

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

| CLAVE O CODIGO | TITULO DE LA NORMA |
|---|---|
| **NMX-J-202-1977** | DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS DE AISLADORES DE PORCELANA, PARA ENERGIA ELECTRICA.<br>(DOF: 1977-06-30). |
| **Campo de aplicación**<br>Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar las características de los aisladores de porcelana, para aislar y sostener conductores de energía eléctrica. | |
| **Concordancia con normas internacionales**<br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |

| | |
|---|---|
| **NMX-J-247-1977** | AISLADORES DE PORCELANA TIPO ALFILER PARA MEDIA Y BAJA TENSION. (DOF: 1977-06-30). |
| **Campo de aplicación**<br>Esta Norma Mexicana establece los requisitos de dimensiones, características eléctricas y mecánicas que deben cumplir los aisladores de porcelana tipo alfiler para media y baja tensión fabricados por proceso húmedo, para ser utilizados en la transmisión y distribución de energía eléctrica. | |
| **Concordancia con normas internacionales**<br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |
| **NMX-J-249-1977** | AISLADORES DE PORCELANA SOPORTE, TIPO ALFILER PARA ALTA TENSION. (DOF: 1977-06-30). |
| **Campo de aplicación**<br>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los aisladores de porcelana soporte, tipo alfiler para alta tensión. | |
| **Concordancia con normas internacionales**<br>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. | |

México D.F., a 13 de junio de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 1.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

**5. Obligaciones de cobertura.**

Para la región 1, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $4'840,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213910)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 2, que comprende los estados de Sinaloa y Sonora, excluyendo de este último el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

**5. Obligaciones de cobertura.**

Para la región 2, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $3’201,000.00 (tres millones doscientos un mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10.** Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213909)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 3.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 3, que comprende los estados de los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

**5. Obligaciones de cobertura.**

Para la región 3, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $3'201,000.00 (tres millones doscientos un mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213908)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 4.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 4, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo de este último los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

**5. Obligaciones de cobertura.**

Para la región 4, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $7’260,000.00 (siete millones doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el Presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213907)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 5.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 5, que comprende los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

**5. Obligaciones de cobertura.**

En lo que respecta a la región 5, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $3'201,000.00 (tres millones doscientos un mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213906)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 6.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 6, que comprende los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

**5. Obligaciones de cobertura.**

En lo que respecta a la región 6, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $9’602,000.00 (nueve millones seiscientos dos mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213904)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 7.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 7, que comprende los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

**5. Obligaciones de cobertura.**

En lo que respecta a la región 7, el Concesionario deberá en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $4'802,000.00 (cuatro millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213903)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 8, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

**5. Obligaciones de cobertura.**

En cuanto a la región 8, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $1’601,000.00 (un millón seiscientos un mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213902)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 9.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EL 21 DE ABRIL DE 2005.

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la condición 4.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su(s) respectivo(s) anexo(s).

**3. Servicios que podrá prestar el Concesionario.** Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán únicamente al acceso inalámbrico fijo o móvil, para prestar los servicios comprendidos en el correspondiente título de concesión de red pública de telecomunicaciones, que al efecto se haya otorgado.

**4. Especificaciones técnicas.**

**4.1. Bandas de frecuencias.** Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar la banda de frecuencias 1890-1895 MHz para el segmento inferior y 1970-1975 MHz para el segmento superior, con un ancho de banda total de 10 MHz, dentro del área de cobertura indicada en la condición 4.4.

**4.4. Area de cobertura.** La región 9, que comprende el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.

**5. Obligaciones de cobertura.**

Para la región 9, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos, en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la Ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

**7. Condiciones de operación.**

**7.1.** El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de la Región concesionada; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las Regiones adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios de las Regiones colindantes, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

**7.3.** El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la Ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

**8. Contraprestación.**

**8.1.** El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de $17'604,000.00 (diecisiete millones seiscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la postura válida más alta ofrecido al final de la Subasta para el concurso que se incluye en la Concesión.

**10. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de La ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los ocho días del mes de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 213901)**

# SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Zu Gas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- Expediente PS.11/05.- Oficio 09/448/TQR-309/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ZU GAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 50 fracción VII, 59, 60 fracción IV y penúltimo párrafo del propio artículo, 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-308/2005, de fecha 3 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PS. 11/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Zu Gas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Aldo Artana Buzo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 009/11/OIC/RS/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DAVI'S CORPORACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0814/2005, de fecha diez de junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RP-0015/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Oficio 06/780/198/2005.- Procedimiento DS-0001/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA EQUIPOS Y PRODUCTOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 63 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de dieciséis de junio de dos mil cinco, que dictó esta Titularidad en el expediente número DS-0001/2005, se hace de su conocimiento que se revocó la resolución de fecha tres de junio del año en curso, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno en Control en Nacional Financiera, S.N.C., y se dejaron sin efecto las sanciones que le fueron impuestas por virtud de dicho fallo, a la empresa Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V., con RFC EPE-981126-HJ8, toda vez que se acreditó que se encontraba al corriente en el pago de sus impuestos federales al cinco de julio de dos mil cuatro, fecha en que emitió su carta bajo protesta de decir verdad, con motivo de la contratación derivada de la invitación ADQ/005/04, convocada por Nacional Financiera, S.N.C., para la adquisición de microcomputadoras, laptop's y monitores planos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2005.- El Titular del Organo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Jorge Sánchez Baca**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesos Holográficos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/005/2004.

**CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/001/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACCESOS HOLOGRAFICOS, S.A. DE C.V. POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción XI, 59 y 60 fracción III y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9

primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2005 y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha nueve de junio de 2005, que se dictó en el expediente número INF/FF/005/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoada a la empresa "Accesos Holográficos, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Alejandro Morales Juárez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Horacio Alberto Orpinel Carranza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 008**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS HORACIO ALBERTO ORPINEL CARRANZA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de trece de

junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0008/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Horacio Alberto Orpinel Carranza, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Salvador A. Nassri Valverde**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Laura Rosantina López Ramírez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1226/2005.- Expediente RS/205/2004.- PS/701/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAURA ROSANTINA LOPEZ RAMIREZ

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1208/2005 de fecha 10 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/205/2004, PS/701/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Laura Rosantina López Ramírez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente Yanet Galván Velasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía.

**CIRCULAR No. 003/2005**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRIBUYENTE YANET GALVAN VELASCO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 del Reglamento de dicha Ley; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución del diez de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/005/2004/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la contribuyente Yanet Galván Velasco, con Registro Federal de Contribuyentes GAVY780629JF5, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contribuyente de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Teresa A. Gallegos Ramírez**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR 008/11/OIC/RS/2005**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA EDUCACION PARA EL FUTURO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia de seis de mayo de dos mil cinco, emitida en el juicio de amparo 745/2004-I, promovido por el C. Antonio Saucedo González, representante y apoderado legal de la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V., se ha concedido el amparo y protección de la justicia a la quejosa, para el efecto de que se deje insubsistente el procedimiento de sanción a proveedores instaurado en su contra, así como todo lo actuado con posterioridad, esto es, la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, y en consecuencia, la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V. y que fue hecha de su conocimiento a través de la Circular número 016/11/OIC/RS/2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el lunes catorce de junio de dos mil cuatro.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y Procuraduría General de la República, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.7897 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 23 de junio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

**(R.- 214053)**

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de junio a 10 de julio de 2005.

| Fecha | Valor (Pesos) |
|---|---|
| 26-junio-2005 | 3.565667 |
| 27-junio-2005 | 3.565321 |
| 28-junio-2005 | 3.564975 |
| 29-junio-2005 | 3.564629 |
| 30-junio-2005 | 3.564284 |
| 1-julio-2005 | 3.563938 |
| 2-julio-2005 | 3.563593 |
| 3-julio-2005 | 3.563247 |
| 4-julio-2005 | 3.562902 |
| 5-julio-2005 | 3.562556 |
| 6-julio-2005 | 3.562211 |
| 7-julio-2005 | 3.561865 |
| 8-julio-2005 | 3.561520 |
| 9-julio-2005 | 3.561175 |
| 10-julio-2005 | 3.560829 |

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Indice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de junio de 2005, es de 113.356 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.15 por ciento respecto del Indice Quincenal de la segunda quincena de mayo de 2005, que fue de 113.521 puntos.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

# TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 382/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado La Chicayota, Km. 1116, Municipio de San Ignacio, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio número 382/97, que corresponde a la acción agraria de dotación de tierras solicitado por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "La Chicayota, Km. 1116", Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa dotación de tierras, señalando como afectables las fincas enclavadas dentro del radio legal de afectación.

**SEGUNDO.-** El expediente quedó instaurado en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 2610-82, el dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

**TERCERO.-** La solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 3051 del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, comisionó al topógrafo Jaime Hugo López Gutiérrez, para el efecto de que llevara a cabo los trabajos de investigación censal y elección de Comité Particular Ejecutivo, quien rindió su informe el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y del que se desprende que previos los trámites de Ley, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos se llevaron a cabo los trabajos censales arrojando un total de 51 (cincuenta y un) campesinos capacitados en materia agraria.

En la misma fecha se organizó el comité particular ejecutivo, el cual quedó integrado por Delfino Fuentes Sánchez, Jesús Villa Hermosillo, Mario Rentería Valdéz, presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador del Estado expidió los nombramientos respectivos.

**QUINTO.-** Mediante oficio número 1384 de ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta ordenó la actualización del censo, rindiéndose el informe el doce de noviembre del mismo año de la diligencia llevada a cabo el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, resultando que se encontraron únicamente 35 (treinta y cinco) campesinos capacitados.

**SEXTO.-** La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 3054 del dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos comisiona al topógrafo Jaime Hugo López Gutiérrez, para la realización de los trabajos topográficos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rindió su informe el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro en los siguientes términos:

"Que el predio Chicayota km. 1116, se encuentra al Sur-este de la capital del estado, en el km 116 de la vía del ferrocarril, pudiéndose transladar a esa capital por la carretera internacional rumbo a Mazatlán, recorriendo una distancia aproximada de 140 km. ... El terreno es accidentado con porciones propicias al cultivo de temporal, en su mayoría cerriles de agostadero..."

Informa el comisionado que procedió a la localización de los terrenos comprendidos dentro del radio legal de afectación, apoyados en datos existentes en la Delegación Agraria, en el de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Catastro, aunado al levantamiento o línea de apoyo para identificar el terreno, indicando que son tres poblados los solicitantes dentro del radio legal, siendo éstos "El Pozole", "Santa Efigenia" y "La Chicayota Km. 1116"; indicando que dentro del radio legal localizó una superficie de 451-20-00 hectáreas en posesión quieta, pacífica y de buena fe por más de cinco años consecutivos por los solicitantes, superficie que a la fecha la vienen trabajando en forma colectiva con diversas siembras y cría de ganado, superficie que se encuentra de la siguiente manera:

**1.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Juan Gavica Villanueva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 101 del libro 18 parte segunda de Documentos Públicos, con una superficie de 122-44-00 hectáreas, de las cuales 40-70-00 hectáreas están en posesión del poblado en estudio y el resto en posesión del grupo "Santa Efigenia" superficie que ha permanecido ociosa por más de 10 años a la fecha por parte de su propietario.

**2.-** Predio "El Duranguito", propiedad de María Norma Palacios Saíns con superficie de 210-00-00 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 199 libro 16 de documentos públicos; dicha finca cuenta con una superficie real de 187-50-00 hectáreas de agostadero en posesión de los

solicitantes por más de cinco años consecutivos y sin explotación por parte de sus propietarios desde hace más de 10 años a la fecha.

**3.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Jesús Raúl Palacios Saíns con superficie de 206-25-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 190 del libro 16 de documentos públicos; predio que en realidad cuenta con una extensión de 193-00-00 hectáreas en posesión de los solicitantes y sin explotación por parte de su propietario desde hace más de 10 años a la fecha.

**4.-** Predio propiedad de Jorge Elfego Córdova Ibarra con superficie de 201-00-00 hectáreas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1991, libro 16 de la sección primera el 9 de julio de 1996, en posesión de los solicitantes una superficie de 30-00-00 hectáreas, desde hace más de cinco años a la fecha y el resto en posesión de solicitantes del poblado "El Pozole", sin explotación por parte de su propietario por más de diez años a la fecha.

Asimismo, informa el comisionado que dentro del radio legal de afectación se encuentran constituidos los ejidos "Toyhua y sus anexos" y "Guillermo Prieto y sus anexos"; el ejido definitivo "Dimas", la colonia agrícola "Mesa de Cacaxtla", así como la superficie en explotación por los solicitantes del poblado "El Pozole", anexando a su informe constancia expedida por el Comisionado Municipal del poblado "El Pozole" de fecha 26 de abril de 1984, en el sentido de que las propiedades de Martha Lilia Palacios Sarabia, Jesús Raúl Palacios Saínz, María Norma Palacios Saínz, Fernando Mancilla Maryoquín, Juan Gavica Villanueva, han permanecido sin explotación por parte de sus propietarios desde hace más de diez años a la fecha.

**SEPTIMO.-** La Comisión Agraria Mixta emitió dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, considerando negar la acción de dotación solicitada, por no haber predios susceptibles de afectación.

**OCTAVO.-** El Gobernador del Estado de Sinaloa no emitió mandamiento, por lo que se considera desaprobado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta antes referido.

**NOVENO.-** El Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete formuló su informe reglamentario opinando en el sentido de confirmar el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta.

**DECIMO.-** Turnado que fue el expediente en estudio a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, se solicitó al Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, habiéndose comisionado por parte de la Delegación Agraria a la ingeniero María Eugenia Cruz Pasos, quien rindió su informe del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, del que se desprende lo siguiente:

**1.-** Predio "El Duranguito", propiedad de María Norma Palacios Sainz, 210-00-00 hectáreas de temporal, este lote se encuentra enmontado con vegetación alta arbustiva sin explotación ni delimitación alguna, se encuentra abandonado por su propietario desde más de ocho años y sin delimitación alguna, los colindantes son los siguientes al Norte, Francisca Sarabia viuda de Palacios, al Sur, vía del ferrocarril, al Oriente, María Evangelina Palacios Saínz, y al Poniente Jesús Raúl Palacios Sainz. Adquirió mediante escritura pública número 7310 de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 199 libro número 16 sección primera.- En una superficie aproximada a las 10-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado el poblado "La Chicayota", así como una superficie de 1-50-00 hectáreas han sido desmontadas a machete del mismo poblado explotando dicho lote con ganado y crías de chivas.

**2.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Jesús Raúl Palacios Saínz, con superficie de 206-25-00 hectáreas de temporal este lote se encuentra enmontado, vegetación alta arbustiva, sin explotación de ningún tipo desde hace más de siete años; el terreno no se encuentra delimitado y cuenta con algunos desmontes de los cuales una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas fue desmontada con hacha y machete por los campesinos del poblado "La Chicayota" y una superficie aproximada a las 6-00-00 hectáreas, fueron desmontadas con hacha y machete por campesinos de "Santa Efigenia" cuenta con los siguientes linderos: Al Norte Francisca Sarabia viuda de Palacios, al Sur vía del Ferrocarril del Pacífico.- Al Oriente Norma Palacios Saínz, al Poniente Martha Lilia Palacios Sarabia y adquirió mediante escritura pública número 7309 de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 190 libro número 16 sección I.

**3.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Juan Gavica Villanueva con superficie de 122-44-00 hectáreas de temporal, este terreno ha permanecido sin explotación de ningún tipo por parte de su propietario desde hace más de siete años; de este lote una superficie aproximada a las 23-50-00 hectáreas han sido desmontadas por campesinos de "Chicayota Km. 1116", y otra superficie igual la anterior por campesinos de "Santa Efigenia", este lote cuenta con los siguientes linderos: Al Norte, vía del Ferrocarril Pacífico; al Sur, Inversiones

Paraíso, S.A.; al Oriente, Jorge Elfego Córdova Ibarra, al Poniente, Fernando Mancillas Mayoorquín.- Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 101 del libro número 18 sección I, con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.

**4.-** Predio propiedad de Fernando Mancilla Mayorquín.- con superficie de 113-40-00 hectáreas, de temporal una superficie aproximada a las 10-25-00 hectáreas, fue desmontada a machete y hacha por los campesinos de "La Chicayota Km. 1116", aproximadamente, una superficie de 25-00-00 hectáreas, también fue desmontada en las mismas circunstancias por los integrantes de núcleo de "Santa Efigenia", este lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 1222 del libro número 18 sección I, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres. Cuenta con los siguientes linderos: Norte, vía del Ferrocarril Pacífico, Sur, Inversiones La Labrada, S.A., Oriente, Juan Gavica Villanueva, y Poniente Complejo Turístico Barra del Sur.

**5.-** Predio propiedad de Inmobiliaria La Labrada, S.A., con superficie aproximada a las 6-00-00 hectáreas, se encuentra en posesión de campesinos del poblado "La Chicayota Km. 1116", una superficie aproximada a las 10-00-00 hectáreas, se encuentra en posesión de campesinos del poblado "Santa Efigenia".- Este lote se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 72 del libro número 18 sección primera, mediante escritura pública número 3996 de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. Cuenta con los siguientes linderos: Norte, Fernando Mancilla Mayorquín, Sur, Océano Pacífico, Oriente, Juan Gavica Villanueva, Poniente Complejo Turístico, Barras del Sur.

**6.-** Predio propiedad de Jesús Héctor Palacios Sarabia.- Originalmente este lote estaba compuesto por una superficie de 187-00-50 hectáreas, que adquirió por compra que hizo al señor Marino S. Córdova, según escritura número 7312 volumen CL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 200 del libro número 16 sección I.- Posteriormente el señor Palacios vendió una fracción de 15-78-00 hectáreas, a Inversiones Paraíso, según inscripción número 64 libro número 18 sección I.- Otra fracción con superficie de 122-44-00 hectáreas, pasó al señor Juan Gavica Villanueva, según inscripción número 101 del libro número 18 sección I.- A Inversiones Paraíso, S.A., una fracción de 8-66-76 hectáreas, según inscripción número 83 del libro número 18, por lo que a Jesús Héctor Palacios Sarabia le resta una superficie de 40-11-74 hectáreas, que está compuesta por estero.- Los colindantes son: Norte vía del Ferrocarril del Pacífico, Sur, Inversiones Paraíso, al Oriente, Jorge Elfego Córdova Ibarra, al Poniente Juan Gavica Villanueva.

**7.-** Predio propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia.- Con superficie de 200-00-00 hectáreas de temporal, el terreno se encuentra enmontado, vegetación media, delimitada por cercos de alambre de púas y postes de madera, al momento de la inspección ocular no se aprecia ningún tipo de explotación en el terreno, manifestando el ingeniero Raúl Palacios Sarabia, que por las condiciones climatológicas de la región era imposible sostener el ganado sobre el terreno, por que la propiedad tiene ganado y que en la actualidad lo pastoreaban en "Coyotitám".- Al solicitarse a la Asociación Ganadera informe de la dueña del terreno, en constancia proporcionada de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, informa que tiene registradas 60 cabezas de ganado.

La comisionada indica que el poblado "Santa Efigenia", le manifestó que son posesionarios de 450-00-00 hectáreas, dentro del radio legal de afectación, en los lotes de Juan Gavica Villanueva, Fernando Mancilla Mayorquín e Inmobiliaria La Labrada, pero la realidad es que dichos predios se encuentran con trabajos de desmonte llevados a cabo por los campesinos tanto de "Santa Efigenia" y "Chicayota Km. 1116", por lo que al momento de la inspección ocular optó por levantar un acta con la superficie que cada uno de ellos manifestó poseer para evitar enfrentamientos verbales en el terreno.

En el informe de la comisionada se hace una reseña de los predios propiedad de María Felipa de Jesús Lozano Guerra de Rodríguez, Herón Luis Rodríguez Aldaco, Martín Ozuna Martínez, Octavio Gaxiola Gaxiola, María Evangelina Palacios Saínz, Inversiones Sol del Oeste, S.A., Complejo Turístico Barras del Sur, S.A., Inmuebles que no se señalan en el presente dictamen en virtud de que los mismos son estudiados para satisfacer necesidades agrarias del poblado "El Pozole" (expediente 415/97 del índice de este tribunal, resuelto en esta misma fecha), enclavado también dentro del radio legal de afectación.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número 2722 de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario, solicitó del Delegado Agrario de Sinaloa, practicara trabajos técnicos e informativos complementarios, con el objeto de notificar debidamente a los propietarios de los predios de posible afectación, en términos de lo dispuesto por el artículo 275 último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo, el comisionado deberá levantar las actas de inexplotación debidamente certificadas por la autoridad municipal del lugar, en las que conste el tiempo que han permanecido abandonados los terrenos, de igual manera deberá informar qué parte de los terrenos sujetos a investigación son explotados por el grupo de campesinos que solicitaron dotación de tierras de nombre "Santa Efigenia", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, por lo que la asamblea general de ejidatarios que se celebre en el poblado de que se trata, deberá pedirse la anuencia de los campesinos para incorporar a la presente acción agraria a los campesinos del poblado "Santa Efigenia" y reúnan los requisitos

que establece el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiéndose comisionado por la Delegación Agraria en el Estado, a la ingeniero María Eugenia Cruz Pasos, mediante oficio número 60346 del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, quien rindió su informe el tres de junio del mismo año, del que se desprende lo siguiente:

"...Que previa convocatoria de fecha cuatro de abril de nim novecientos ochenta y ocho, con fecha doce del mismo mes y año se celebró Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; acordándose no aceptar a los solicitantes del poblado "Santa Efigenia" en virtud de los múltiples problemas que han presentado, proponiendo se consideraran dentro de los derechos del poblado 'La Chicayota km. 1116', únicamente a los CC. Lucio Rodríguez Rodríguez, Elvia Coronel Rodríguez, Mauro Rodríguez Rodríguez, Eustaquio Rodríguez Medina, Gilberto Rodríguez Rodríguez, Gildardo Rodríguez Rodríguez, Bonifacio Reyes Lagunas y Félix Moreno Alvarez, ya que sólo estas personas viven en el lugar y tienen tres años radicando en el poblado...".

**DECIMO SEGUNDO.-** Informa el comisionado que con fecha 12, 13 y 18 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, notificó a los propietarios de los predios presuntos afectables.

Asimismo, informó de la situación que guardan los terrenos investigados los cuales se encuentran ubicados en el predio "El Duranguito", Sindicatura de Dimas del Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, siendo éstos los siguientes:

**1.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Norma Palacios Saínz, con superficie de 210-00-00 hectáreas de temporal, se encuentran enmontadas con vegetación alta-media y arbustiva sin explotación de ningún tipo por parte de la propietaria del terreno desde hace más de ocho años y sin delimitación alguna. En este lote una superficie aproximada a las 10-00-00 hectáreas, se encuentra el asentamiento urbano del poblado "La Chicayota Km. 1116", así como una superficie de 1-50-00 hectáreas, de las cuales han sido desmontadas a machete y hacha por campesinos del mismo poblado, explotado dicho lote con ganado y con crías de chiva. El terreno cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte, Francisca Sarabia viuda de Palacios (terrenos que fueron dotados al N.C.P.E. "Guillermo Prieto y sus anexos"), al Sur vía Ferrocarril del Pacífico, al Oriente María Evangelina Palacios Saínz (terreno en posesión del poblado "El Pozole"), al Poniente, Jesús Raúl Palacios Saínz.

**2.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Jesús Raúl Palacios Saínz, con superficie de 206-26-00 hectáreas, de temporal las cuales en su mayoría, se encuentran enmontadas con vegetación alta y arbustiva al momento de la inspección no se apreció ningún tipo de explotación por parte del propietario del terreno, manifestándose los acompañantes que este lote ha permanecido ocioso desde hace más de siete años, el terreno no se encuentra delimitado y cuenta con algunos desmontes que han hecho tanto los campesinos de "Santa Efigenia", aproximadamente 6-00-00 hectáreas y "La Chicayota Km. 1116" aproximadamente 2-00-00 hectáreas, los colindantes del terreno son: Al Norte, Francisca Sarabia viuda de Palacios (terreno que fue dotado al N.C.P.E. "Guillermo Prieto y sus anexos"), al Sur vía ferrocarril, al Oriente Norma Palacios Saínz y al Poniente Martha Lilia Palacios Sarabia.

**3.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva, con superficie de 122-44-00 hectáreas, de temporal, este terreno ha permanecido sin explotación de ningún tipo por parte de su propietario del terreno desde hace más de siete años, actualmente una superficie aproximada a las 23-50-00 hectáreas, se encuentran desmontadas a machete y hacha por campesinos del poblado "La Chivayota Km. 1116" y otra superficie igual a la anterior, desmontada por campesinos de "Santa Efigenia" y donde ambos grupos han efectuado siembra de maíz y chile. No se aprecian delimitaciones en el terreno y cuenta con los siguientes linderos: Al Norte vía Ferrocarril Pacífico, al Sur Inversiones Pacífico, S.A., al Oriente Jorge E. Córdova Ibarra, y al Poniente Fernando Mancillas Mayorquín.

**4.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Fernando Mancillas Mayorquín, con superficie de 113-40-00 hectáreas, de temporal, este lote ha permanecido sin explotación de ningún tipo por parte del propietario del terreno por más de siete años, actualmente una superficie aproximada a las 10-25-00 hectáreas, fue desmontada a machete y hacha por campesinos de "La Chicayota Km. 1116" y otra superficie aproximada a 25-00-00 hectáreas, fueron desmontadas en las mismas circunstancias por campesinos de "Santa Efigenia", no existe delimitación que se aprecien en este lote, el cual cuenta con los siguientes linderos: Al Norte vía del Ferrocarril del Pacífico, al Sur Inmobiliaria La Labrada, S.A., al Oriente Juan Gavica Villanueva.

**5.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Inmobiliaria La Labrada, S.A., con superficie de 36-92-00 hectáreas, con porciones aptas para el cultivo de temporal, este lote ha permanecido sin explotación de ningún tipo por parte de los propietarios corresponsales del terreno desde hace más de siete años, no cuenta con delimitación alguna, su vegetación es baja, actualmente en este lote se encuentra una superficie aproximada a 6-00-00 hectáreas en posesión de campesinos de "La Chicayota Km. 1116" y una superficie

aproximada a 10-00-00 hectáreas en posesión del grupo de "Santa Efigenia" donde ambos grupos han desmontado a machete y hacha, cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte con Fernando Mancillas Mayorquín, al Sur Océano Pacífico, al Oriente Juan Gavita Villanueva, al Poniente Complejo Turístico Barras del Sur.

**6.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Jesús Héctor Palacios Sarabia, con superficie de 40-11-74 hectáreas compuestas en su totalidad por un estero y marismas, cuenta con los siguientes linderos: Al Norte Ferrocarril Pacífico, al Sur Inversiones Paraíso, S.A., al Oriente Jorge Elfego Córdova Ibarra y al Poniente Juan Gavita Villanueva.

**7.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia, con superficie de 200-00-00 hectáreas de temporal, las cuales se encuentran enmontadas con vegetación media, delimitadas por cerco de alambre de púas y postes de madera, al momento de la inspección ocular, no se aprecia ningún tipo de explotación en el terreno, este lote ha permanecido en las mismas condiciones desde hace más de siete años, los colindantes son: Al Norte Francisca palacios Sarabia, terreno que fue dotado al N.C.P.E., "Guillermo Prieto y Anexos", al Sur vía Ferrocarril Pacífico, al Oriente Jesús Raúl Palacios Saínz, al Poniente segunda ampliación del Ejido de Dimas.

**8.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Inversiones Paraíso, S.A., con superficie de 17-026-29 hectáreas, aptas para el cultivo de temporal, el lote se encuentra abandonado por los propietarios desde hace más de siete años, y donde el grupo de "Santa Efigenia" y "Chicayota Km. 1116", cuentan con pequeños desmontes, donde la vegetación predominante es baja, no se aprecian delimitaciones, los colindantes son: Al Norte Juan Gavica Villanueva, al Sur Océano Pacífico, al Oriente terreno de Inversiones Paraíso, S.A., en posesión de campesinos del poblado "El Pozole" y al Poniente Inmobiliaria La Labrada, S.A.

**9.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Francisco Javier Palacios Sarabia, este inmueble se había aparecido configurado en los planos informativos elaborados en trabajos técnicos anteriores por lo que este propietario actualmente le queda una superficie de 43-49-00 hectáreas, de temporal, el cual efectivamente cuenta con áreas pedregosas, en su totalidad son aptas para el cultivo de temporal, se efectuó un recorrido en dicho terreno, encontrándose delimitadas por cercos de alambre de púas y postes de madera. Al decir de los acompañantes en el terreno nunca han visto ganado alguno desde hace más de siete años, cuenta con los siguientes linderos: al Norte vía Ferrocarril del Pacífico, al Sur Inversiones Paraíso, S.A., al Oriente Juan Gavica Villanueva y al Poniente Complejo Turístico Barra de Piactla, S.A.

La comisionada anexa a su informe las copias de notificaciones practicadas a cada uno de los propietarios que se han mencionado, aclarando que en cada uno de los documentos aparece por quienes fueron recibidas. También en su informe el porqué tienen posesión los solicitantes de la acción de que se trata las 210-00-00 hectáreas que aparecen a nombre de María Norma Palacios Saínz, en donde se encuentran parte del asentamiento urbano dentro de dicho lote, además, dicho terreno lo han explotado en forma caprina y ganadera desde hace más de siete años y en lo que se refiere a los desmontes de diferentes predios, esto se suscitó en virtud de que el grupo de campesinos de "Santa Efigenia" y "Chicayora Km. 1116", siempre han disputado la posesión de los terrenos investigados, originándose en determinados momentos enfrentamientos sangrientos entre ambos grupos.

La comisionada hace mención que de los propietarios notificados, hasta el momento de rendir su informe, sólo había recibido pruebas y alegatos de los CC. Martha Lilia Palacios Sarabia, Francisco Javier Palacios Sarabia y Héctor Palacios Sarabia, proporcionados por escritos de fechas diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Francisco Javier Palacios Sarabia, señala la forma en que adquirió el predio de su propiedad, que no rebasa el límite de la pequeña propiedad y que explota el terreno en la ganadería, aportando constancia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, de la Asociación Ganadera Local de San Ignacio, Sinaloa, en la cual se indica que es socio activo de dicha asociación y que tienen registradas a su nombre 200 cabezas de ganado bovino.

Héctor Palacios Sarabia, señala la forma en que adquirió el predio de su propiedad, indicando que ha efectuado diversas compra-ventas, por lo que sólo le resta en propiedad una superficie de 40-11-74 hectáreas, que son estériles totalmente y que no pueden ser objeto de explotación por estar casi permanentemente con agua de mar.

Martha Lilia Palacios Sarabia, señala la forma en que adquirió el predio de su propiedad, que por su superficie no rebasa el límite de la pequeña propiedad, indicando que lo ha venido explotando en forma ganadera, aportando constancia de la Asociación Ganadera de San Ignacio, Sinaloa de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la cual se señala que es socio activo y se dedica a la cría de ganado, teniendo registradas 60 cabezas de ganado bovino.

**DECIMO TERCERO.-** La Sala Regional del Noreste de este Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio número 1837 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó el delegado agrario en el Estado de Sinaloa, practicara trabajos técnicos e informativos complementarios, en relación a los siguientes: el C. Francisco Javier Palacios Sarabia, según el informe de la ingeniero María Eugenia Cruz Pasos, se desprende que es propietario de un lote de terreno con superficie de 43-49-00 hectáreas de temporal, sin que la comisionada haya levantado acta de inspección correspondiente en la que conste que el predio se encuentre o no en explotación, y en su caso el tiempo que ha permanecido sin explotación; en relación al predio propiedad de Francisco Javier Palacios Sarabia, en su escrito de pruebas y alegatos manifiesta que el predio de su propiedad contaba con una superficie de 200-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, totalmente pedregosa y no apta para la explotación agrícola y que del inmueble realizó ventas al ingeniero Juan J. Gavica, inversiones Paraíso, S.A. restándole una superficie de 43-49-00 hectáreas, sin embargo en el plano informativo no se localiza la superficie que vendió dicho propietario ya que las 122-44-00 hectáreas, superficie que vendió dicho propietario ya que las adquirió Jesús Héctor Palacios Sarabia, de igual manera la superficie que aparece en el plano informativo, propiedad de Inversiones Paraíso, fueron adquiridas también de Jesús Héctor Palacios Sarabia, desconociéndose en dónde se encuentra la superficie que vendió el Francisco Palacios Sarabia. Finalmente, se deberá levantar acta de inspección ocular en la que se demuestre si los terrenos de Francisco Palacios Sarabia se encuentran en explotación y en caso contrario el tiempo que han permanecido en dichas circunstancias. Por lo que el C. Delegado Agrario mediante oficio número 61118 de fecha once de noviembre de ese mismo año, comisionó al ingeniero Salvador de Dios Toscano, quien después de su cometido rindió informe con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, del que se desprende lo siguiente:

"...Que en relación del caso de Francisco Javier Palacios Sarabia, indica el comisionado que no posee superficie alguna a su nombre dentro del radio legal del poblado de que se trata, ya que por documentación proporcionada por el Registro Público de la Propiedad se desprende que: en la escritura número 4288, volumen LIX, del protocolo del Lic. Héctor Manuel López Castro, el quince de junio de mil novecientos setenta y tres vendió a Fernando Mancilla Mayorquín una superficie de 113-40-00 Has., del predio "El Duranguito", Sindicatura de Dimas con las colindancias y medidas que aparecen en el Plano; la operación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Ignacio bajo el No. 122, libro 18 del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres... En la Escritura No. 416 volumen LXXI del protocolo del Notario Público mencionado y con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, le vendió a Juan J. Gavica Villanueva, una superficie de 43-49-00 Has., ubicadas en el predio "El Duranguito", Sindicatura de Dimas y colinda de la siguiente manera: Al norte con Inversiones Las Labradas e Inversiones Paraíso, S.A., al Sur con Terrenos de Juan Gavica Villanueva, al Oriente con vía de Ferrocarril y al poniente con Inversiones Paraíso, S.A., a esta operación se registró en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 101, libro 18 de documentos públicos el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres... En la Escritura No. 4066 volumen LVI del protocolo del Notario público Héctor Manuel López Castro, aparece la Compra-Venta que realizó el Sr. Francisco Palacios Sarabia, como vendedor y como comprador Inversiones Paraíso, S.A., de una superficie de 76-016-00 metros cuadrados con la siguiente colindancia al SW con Inmobiliaria "Las Labradas", S.A., al Sur Este "Las Labradas", S.A., al Noreste con propiedad de Juan Gavica Villanueva y al Noroeste con resto del predio "El Duranguito". Dicha operación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 82, libro 18 sección primera del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos...En el libro 18, sección primera, de documentos públicos y bajo la inscripción No. 72, se encuentra asentada la operación de compra-venta realizada por Francisco Javier Palacios Sarabia, a la Sociedad denominada Inmobiliaria "Las Labradas", S.A., de un lote de terreno con superficie de 369-200 metros cuadrados con las siguientes colindancias; al Noroeste con lote No. 8 del predio "El Duranguito", al sur cuatro líneas con el mismo lote No. 8 del mismo predio y al Oeste con la estancia... En lo anterior queda plenamente comprobado que de las 200-00-00 hectáreas de terreno de temporal que adquirió el Sr. Francisco Javier Palacios Sarabia, en el predio "El Duranguito" y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de San Ignacio, bajo el No. 198, libro 16 sección primera de documentos públicos, se han realizado las siguientes ventas: 113-40-00 Has., a Fernando Mancilla Mayorquín; 43-49-00 Has., a Juan J. Gavica Villanueva; 36-92-00 Has., a Inmobiliaria "Las Labradas, S.A."; 7-60-19 Has., a Inversiones Paraíso, S.A., lo que da un total de 201-41-16 Has. vendidas..."

De lo anterior el comisionado indica que Francisco Javier López Sarabia, no posee absolutamente nada de superficie dentro del Radio Legal del poblado "La Chicayota Km. 1116".

En cuanto a la localización de los terrenos que fueron propiedad de Francisco Javier Palacios Sarabia y que vendió a Juan Gavia Villanueva e Inversiones Paraíso, S.A., como ya quedó claro Francisco Javier Palacios Sarabia, no únicamente vendió a los antes citados, sino o que además lo hizo a Inmobiliaria "La

Labrada", S.A. y a Fernando Mancilla Myorquín, tal y como se aprecia en el plano informativo que elaboró el comisionado para tal fin.

Indica el comisionado que también realizó una inspección ocular en los terrenos que fueron de Francisco Javier Palacios Sarabia, arrojando los resultados siguientes:

"...El Lote que vendió a Fernando Mancillas Mayorquín con superficie de 113-40-00 Has., se encuentra sin explotación de ningún tipo por parte de su dueño por más de seis años, actualmente una superficie aproximada a las 11-00-00 hectáreas fue desmontada por campesinos del Grupo 'La Chicayota km. 1116', otra superficie de 25-00-00 Has., fue desmontada por el grupo 'Santa Efigenia', no existiendo delimitación alguna en este lote, las colindancias son como sigue: Al Norte con vía de ferrocarril del Pacífico; al Sur con Inversiones La Labrada, S.A., al Oriente con Juan Gavica Villanueva al Poniente con complejo Turístico Barras de Piaxtla; al lote de 43-49-00 hectáreas que vendió a Juan J. Gavica Villanueva ha permanecido sin explotación por parte de su dueño por más de ocho años, del cual una superficie de 20-00-00 hectáreas aproximadamente están siendo usufructuadas por los integrantes del poblado 'La Chicayota, Km. 1116' con cultivos de curvitáceas, no apreciándose delimitaciones de ninguna especie. Las colindancias son: al Norte vía del Ferrocarril del Pacífico, al Sur Inversiones Paraíso, S.A., al Este lote del propio Juan Gavica Villanueva y al Oeste Fernando Mancillas Mayorquín; el lote con superficie de 36-92-00 hectáreas que vendió a Inmobiliaria Las Labradas, S.A., ha permanecido por más de siete años sin explotación por parte de sus dueños, teniendo los integrantes del grupo 'La Chicayota, Km. 1116' desmontada y en producción de hortalizas 16-90-00 hectáreas y el resto lo poseen campesinos de 'Santa Efigenia', el lote en mención no cuenta con delimitación alguna, colindando de la manera siguiente; al Norte Fernando Mancillas Mayorquín, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con terreno de Juan Gavica Villanueva e Inversiones Paraíso, S.A., y al Oeste Complejo Turístico de Barras de Piaxtla; del lote de 16-26-92 hectáreas que vendió a Inversiones Paraíso, S.A., de manera conjunta entre Francisco Javier y Héctor Jesús de apellidos Palacios Sarabia, 7-60-16 hectáreas y 8-66-76 hectáreas, se encuentra abandonada por sus propietarios por más de ocho años, observándose algunos desmontes, tanto por los integrantes del grupo 'La Chicayota, Km. 1116' como de 'Santa Efigenia'; aquí la vegetación es baja, no apreciándose delimitaciones y teniendo como colindantes: Al norte terrenos de Juan Gavica Villanueva. Al sur Océano Pacífico. Al este con el lote de inversiones Paraíso, S.A., y al poniente con Inmobiliaria Las Labradas, agregando además que todos los terrenos son aptos para cultivo al temporal..."

Opina el Comisionado que al poblado "La Chicayota Km. 1116" se le puede dotar con las superficies de terreno que pertenecen a Jesús Raúl Palacios Saínz, María Norma Palacios Saínz, de los terrenos de Fernando Mancillas Mayorquín, y Juan Gavica Villanueva, y del C.J. Jorge Elfego Córdova Ibarra una fracción de 30-00-00 hectáreas, del predio propiedad de Inmobiliaria "La Labrada" y otro de Inversiones Paraíso, además de una superficie de 90-18-37 hectáreas, que resultó sobrante de la permuta que realizó Martha Lilia Palacios Sarabia al nuevo centro de población ejidal, "Guillermo Prieto y sus Anexos", de la misma municipalidad. La mencionada permuta quedó establecida en el acta de posesión y deslinde total relativa a la ejecución de la Resolución Presidencial de fecha 24 de agosto de 1987, publicada e el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de agosto del mismo año, la cual se refiere a la creación del N.C.P.E., denominado "Guillermo Prieto y sus Anexos" (Alvaro Gálvez y Fuente y General de División Angel Flores), Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, dicha acta se levantó el 18 de noviembre de 1988 por el C. ingeniero Alfonso Moreno Pérez, en la que detalla entre otras cosas, que los ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial antes citada, representados por su Comisariado Ejidal manifiestan que han convenido voluntariamente celebrar con la CC. Francisca Sarabia viuda de Palacios y Martha Lilia Palacios Sarabia, permuta parcial de un lote de 236-81-68 hectáreas, de agostadero tal y como se observa en el Plano Informativo y mejor se comprenden en la propia acta. El comisariado agrega a su informe la documental que contiene los datos proporcionados por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativo a las ventas efectuadas por el C. Francisco Javier Palacios Sarabia, así también acompaña acta de inspección ocular de fecha 23 de enero de 1989, que practicó al predio "El Duranguito", que fuera propiedad de Francisco Javier Palacios Sarabia.

**DECIMO CUARTO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó dictamen positivo, proponiendo conceder al poblado de que se trata, una superficie total de 868-96-21 hectáreas, que se tomarían de la siguiente manera:

**1.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Norma Palacios Saínz, con superficie de 210-00-00 hectáreas. **2.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Jesús Palacios Saínz, con superficie de 206-25-00 hectáreas. **3.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva, con superficie de 43-49-00 hectáreas. **4.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva, con superficie de 122-44-00 hectáreas. **5.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Fernando Mancillas Mayorquín, con superficie de 113-40-00 hectáreas. **6.-** Predio "El Duranguito" propiedad de Inmobiliaria La Labrada, S.A., con superficie de 36-92-00 hectáreas. **7.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia, con superficie de 90-18-37 hectáreas. **8.-** Predio

"El Duranguito", propiedad de Inversiones Paraíso, S.A., con superficie de 16-26-92 hectáreas. **9.-** Predio "El Duranguito", propiedad del C. Jorge Elfego Córdova Ibarra con superficie de 30-00-92 hectáreas. Lo anterior al haber permanecido sin explotación de ninguna clase y abandonados por sus propietarios por más de dos años consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 27 constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados a contrario sensu.

**DECIMO QUINTO.-** La Dirección General de Tenencia de la Tierra, mediante oficio número 642424 de fecha 15 de diciembre de 1989, solicitó del Delegado Agrario en el Estado, comisionara personal de su adscripción a efecto de que elaborara anteproyecto de localización ajustado al dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 31 de agosto de 1989, en virtud de que el plano informativo formulado para la acción de que se trata, contiene déficit y carece de apoyos técnicos requeridos, por lo que el Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, comisionó al ingeniero Octavio Rendón Juárez, a recto de dar cumplimiento a la petición mencionada, comisionado que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, rindió su informe, del que se desprende que cumplió en sus términos lo solicitado, acompañando a su informe, hoja de cálculo de orientación astronómica, carteras de campo y plantillas de campo respectivos.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 1991, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó un punto de acuerdo, en el que se ordena girar instrucciones al Delegado Agrario en el Estado, a efecto de comisionar personal de su adscripción que practique trabajos técnicos e informativos complementarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 286 fracciones II y III y 304 en relación con el artículo 251 y 257 último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, consistentes en recabar dentro de los predios propuestos en afectación, por el dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 31 de agosto de 1989, actas circunstanciales que deberán contener datos relativos al señalamiento, de que el comisionado estuvo personalmente en los predios, que los recorrió y conoció en su totalidad, las características de la vegetación que se encuentra, así como si la tierra está o no enmontada, a fin de determinar si los inmuebles han estado sin explotación por más de dos años consecutivos y si no existe causa notoria de fuerza mayor para la explotación.

**DECIMO SEXTO.-** El Subsecretario de Asuntos Agrarios, mediante oficio número V-10597516 de fecha 5 de junio de 1991, solicitó del Delegado Agrario en el Estado comisionara personal de su adscripción con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo designada para tal evento a la ingeniera María Eugenia Cruz Pasos, comisionada que después de su cometido rindió su informe con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos, del que medularmente se desprende la siguiente:

"...Que antes de proceder a efectuar los Trabajos encomendados, la comisionada notificó personalmente a los propietarios de nombres Martha Lilia Palacios Sarabia, Jesús Palacios Saínz y Norma Alicia Palacios Saínz, a través del C. Oscar Palacios Saínz. En relación a los CC. Fernando Mancillas Mayorquín, Jorge Elfego Córdova Ibarra, Inmobiliaria La Labrada, Inversiones Paraíso, S.A., y Juan J. Gavica Villanueva, procedió la comisionada en compañía de la Autoridad Municipal del lugar y dos testigos, a fijar una copia de la notificación de los trabajos encomendados, en los lotes de cada uno de los propietarios, al no ser posible efectuarla de manera personal, independientemente de lo anterior, procedió a notificarles fijando en los lugares más visibles de los estrados de la Presidencia Municipal de San Ignacio, Estado de Sinaloa, las notificaciones dirigidas a dichas personas, por un lapso de 21 días, situación que debidamente certificada por la Autoridad Municipal del lugar..."

Al término de dicho plazo, procedió a realizar las inspecciones oculares de cada uno de los predios sujetos a investigación, para constatar la situación de los mismos, teniendo los resultados siguientes:

**1.-** Predio "El Duranguito", propiedad de Norma Palacios Saínz con superficie de 210-00-00 hectáreas, de temporal se encuentran enmontadas con vegetación alta-media y arbustiva, sin explotación de ningún tipo por parte de la propietaria del terreno desde hace más de doce años y sin delimitación alguna. En este lote y en una superficie aproximada de 10-00-0 hectáreas, se encuentra el asentamiento urbano del poblado "La Chicayota Km. 1116", además que han desmontado a machete y hacha una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, por campesinos del mismo poblado y han explotado dicho lote con crías de chivas y en la actualidad con ganado. **2.-** Predio "Duranguito" propiedad de Jueús Raúl Palacios Saínz, con superficie de 206-25-00 hectáreas de temporal, las cuales en su mayoría se encuentran enmontadas con vegetación alta y arbustiva, al momento de la inspección por parte de su propietario, habiendo permanecido ocioso desde hace más de once años, en el terreno no se observan delimitaciones y de una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas desmontadas a machete y jacja, por campesinos del poblado "La Chicayota, Km. 1116" y un grupo de campesinos de "Santa Efigenia". **3.-** Predio "Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva con superficie de 122-44-00 hectáreas y 43-49-00 hectáreas de temporal, estos lotes han permanecido sin explotación de ningún tipo por parte de sus propietarios desde hace más de once años; actualmente una

superficie aproximada de 23-50-00 hectáreas se encuentra desmontada a machete y hacha por campesinos del poblado "La Chicayota, Km. 1116" y otra superficie igual a la anterior desmontada por campesinos de "Santa Efigenia". Ambos grupos han efectuado siembra de maíz y chile, sin observarse delimitaciones en el terreno. **4.-** Predio "Duranguito", propiedad de Fernando Mancillas Mayorquín, con superficie de 113-40-00 hectáreas de temporal; esta Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios han permanecido sin explotación de ningún tipo por parte de su propietario por más de once años, actualmente una superficie fue desmontada a machete y hacha por campesinos de "La Chicayota, Km. 1116" y otra superficie aproximada a las 26-00-00 hectáreas fue desmontada en las mismas circunstancias por campesinos de "Santa Efigenia" y donde ambos grupos han efectuado siembras de maíz y chile. No se observan delimitaciones en el terreno. **5.-** Predio "Duranguito" propiedad de La Labrada, S.A., con superficie de 36-92-00 hectáreas; este lote cuenta con porciones aptas para cultivo al temporal y ha permanecido ocioso y sin explotación de ningún tipo por parte de su propietario por más de once años; no se observan delimitaciones, la vegetación predominante es baja, el terreno lo tiene en explotación agrícola un grupo de integrantes de "La Chicayota, Km. 1116", habiendo desmontado una superficie aproximada de 16-90-00 hectáreas en las cuales han sembrado hortalizas; el resto del terreno lo poseen campesinos del grupo "Santa Efigenia"; no se observan delimitaciones al terreno. **6.-** Predio "Duranguito", propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia, con superficie de 90-18-37 hectáreas de temporal se encuentran enmontadas, con vegetación media delimitada por cerco de alambre de púas y postes de madera; al momento de realizar la inspección ocular no se observó explotación de ninguna índole por parte de su propietario, habiendo permanecido en esas condiciones desde hace más de diez años. **7.-** Predio "Duranguito" propiedad de Inversiones Paraíso, S.A., con superficie de 16-26-29 hectáreas de temporal; este lote se encuentra sin explotación de ninguna índole por parte de su propietario o responsable del terreno desde hace más de once años, donde los campesinos de "La Chicayota, Km. 1116" y "Santa Efigenia" lo han desmontado con hacha y machete. La vegetación predominante es baja, no observándose delimitaciones. **8.-** Predio "Duranguito", propiedad de Jorge Elfego Córdova Ibarra, con superficie de 30-00-92 hectáreas de temporal, este lote ha permanecido ocioso por parte de su propietario desde hace más de diez años; la vegetación es mediana y en este lote los campesinos de "La Chicayota, Km. 1116" efectúan labores de desmonte para incorporarlos al cultivo.

En su informe la comisionada indica que los terrenos han sido desmontados por parte de los campesinos de "La Chicayota, Km. 1116" y "Santa Efigenia", sin embargo hace la observación que la solicitud de dotación de tierras del poblado "Santa Efigenia", Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se negó mediante dictamen aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con los razonamientos asentados en la consideración II de dicho dictamen. Finalmente, la comisionada hace una reseña de los datos que le proporcionó el Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, de los inmuebles que fueron materia de estudio, acompañando a su informe dicha documental, así como las actas de inspección ocular que levantó en cada inmueble debidamente certificadas por la autoridad municipal del lugar; también acompaña los oficios de notificación dirigidos a cada propietario, con lo que demuestra que fueron debidamente notificados.

Mención especial merece el testimonio público que agregó la comisionada a su informe, número 1569 del diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Cristino Humberto Corrales Delgado, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Ignacio, Sinaloa y Notario Público por autorización del Ejecutivo Estatal, que corresponde al acta del siete del mismo mes y año, levantada en el poblado "La Chicayota, Km. 1116", dando fe de quienes tienen posesión en el predio "Duranguito", y el tiempo que la ostentan, derivado del interrogatorio a cargo de los mismos posesionarios.

**DECIMO SEPTIMO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en sentido positivo, proponiendo conceder en concepto de dotación de tierras al poblado solicitante una superficie de 868-96-21 (ochocientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, veintiún centiáreas). Posteriormente, el mismo cuerpo colegiado emitió acuerdo de once de abril de mil novecientos noventa y cinco autorizando el Plano Proyecto de localización de la superficie propuesta en afectación.

**DECIMO OCTAVO.-** El siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, este Tribunal Superior Agrario, recibió el expediente ahora en estudio, radicándose con el número 382/97, turnándose a esta Magistratura para la emisión de la sentencia definitiva que en derecho correspondiera, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción VIII, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del presente asunto se cumplieron las formalidades que exigían para estos procedimientos los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 289, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** La capacidad agraria, tanto individual como colectiva quedó plenamente demostrada, en términos de lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria lo que se desprende de las diligencias censales llevadas a efecto el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, de las que se desprende que resultaron 35 (treinta y cinco) campesinos capacitados, a los que se suman los ocho a los que la asamblea general de "La Chicayota, Km. 1116" tuvo como capacitados ya que viven en el lugar, se dedican a las labores de la tierra y tenían a la fecha, más de tres años radicando en el poblado (mencionados en el antecedente décimo segundo, último párrafo), resultando un total de 43 (cuarenta y tres) capacitados, siendo los siguientes:

1.- ANTONIO NARANJO BONILLA,
2.- DELFINO FUENTES SANCHEZ,
3.- JOSE SANTOS RODRIGUEZ,
4.- MARIO RENTERIA VALDEZ,
5.- ERNESTO MALDONADO RUIZ
6.- ALFONSO BAÑUELOS MONTES,
7.- ERNESTO GONZALEZ ARREDONDO,
8.- JOSE CORONA MORENO,
9.- JESUS VILLA HERMOSILLO,
10.- LUCIANO PEREZ PEREZ,
11.- JOSE LUIS GARCIA MANDUJANO,
12.- MARCO A. CORONA MORENO,
13.- FELIZ ALVAREZ ACOSTA,
14.- GUADALUPE PEREZ RAMALES,
15.- RUBEN MALDONADO AGUIRRE,
16.- RAFAEL LOPEZ VALLE,
17.- RUBEN CANTORAN RUEDAS,
18.- ERNESTO PEREZ PEREZ,
19.- DELFINO CANTORAN PEREZ,
20.- LUIS ROMERO GONZALEZ,
21.- ARMANDO RIVAS VELAZQUEZ,
22.- SALOMON CANTORAN PEREZ,
23.- JAVIER CARDOSA GARCIA,
24.- JOSE GPE. LOPEZ CASTAÑEDA,
25.- JAVIER ROMERO TELLEZ,
26.- ISRAEL CAMACHO CARDENAS,
27.- RAMON PADILLA JIMENEZ,
28.- CANORINA BAÑUELOS MELENDRES,
29.- RAMON CORRALES HERNANDEZ,
30.- LUIS DELGADO TOLEDO,
31.- MARCOS CAÑEDO PLAZA,
32.- ESTEFANIA PEREZ PEREZ,
33.- GUADALUPE CANTORAN PEREZ,
34.- RAFAEL NARANJO ELIAS,
35.- IRINEO MOYA CHAVEZ,
36.- LUCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
37.- ELVIA CORONEL RODRIGUEZ,
38.- MAURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
39.- EUSTAQUIO RODRIGUEZ MEDINA,
40.- GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
41.- GILDARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
42.- BONIFACIO REYES LAGUNA,
43.- FELIX MORENO ALVAREZ.

Debe mencionarse aquí que una vez estudiado el instrumento público relacionado en la parte final del antecedente décimo séptimo de esta sentencia, si bien es cierto es un instrumento público que debe valorarse en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, también lo es que lo único que prueba es su existencia, ya que su contenido no puede tomarse en cuenta en esta resolución, ya que las manifestaciones ahí asentadas se desprenden del interrogatorio al que contestaron las personas que dicen viene poseyendo porciones indeterminadas del predio "Duranguito", además que una vez revisados todos y cada uno de los nombres de los que en ella intervinieron, solamente nueve de ellos aparecen en el censo que sirve de base para tener por capacitados a los campesinos solicitantes de la presente acción agraria, por lo que, suponiendo sin conceder que las demás personas realmente posean diversas superficies del predio "Duranguito", corresponderá a la asamblea general ordinaria del ejido, una vez que sea constituida el considerarlos como posesionarios en términos de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Como se desprende todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente expediente, dentro del radio legal de afectación se encontraron diversas propiedades sociales, constituidas por los proyectos de nuevo centro de población ejidal "Toyhua y sus Anexos", y "Guillermo Prieto", así como los ejidos "Santa Efigenia", "Dimas", la colonia agrícola "Mesa de Cacaxtla", así como pequeñas propiedades, que por naturaleza resultan inafectables en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. A continuación, se mencionan las razones y causas inmediatas que se toman en consideración para resolver la presente acción:

Del análisis practicado a las pruebas que presentaron Martha Lilia Palacios Sarabia, Francisco Javier Palacios Satabia y Jesús Héctor Palacios Sarabia, se desprende lo siguiente: En cuanto a Francisco Javier Palacios Sarabia son de desestimarse sus pruebas y alegatos, ya que según se desprende del informe rendido el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por el comisionado Salvador de Dios Toscano, el inconforme ya no era propietario de superficie alguna que pudiera defender, ya que las operaciones de venta que efectuó fueron en los años de mil novecientos setenta y uno a mil novecientos setenta y tres, situación que se comprueba con la información proporcionada por el Director del Registro Público de la Propiedad de San Ignacio, Sinaloa, del veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

En relación a Jesús Héctor Palacios Sarabia, también se desestiman sus pruebas y alegatos, en virtud de que en la presente sentencia no se propone afectar superficie alguna de su propiedad, máxime que según se desprende del informe rendido el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, de la superficie de 187-00-50 (ciento ochenta y siete hectáreas, cincuenta centiáreas), que originalmente le pertenecían, únicamente le sobró un total de 40-11-74 (cuarenta hectáreas, once áreas, setenta y cuatro centiáreas), y se encuentran formadas por un estero permanentemente inundado con agua de mar, superficie que no se puede destinar para fin agrario alguno, y en consecuencia inafectable por su propia naturaleza.

Por lo que respecta a Martha Lilia Palacios Sarabia, únicamente demuestra la forma en que adquirió el inmueble, que no rebasa los límites de la pequeña propiedad, pero con ello no desvirtúa la causal de afectación, que se basa en la inexplotación de su propiedad por más de dos años consecutivos, por lo que tampoco le es favorable la constancia expedida por la Asociación Ganadera de San Ignacio del diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, pues sólo demuestra con ella que es socia activa y que tiene registradas a su nombre sesenta cabezas de ganado bovino, pero de ninguna forma demuestra que ese ganado exista y que efectivamente pasta en su terreno, toda vez que de los informes técnicos e informativos realizados durante el procedimiento, coinciden en la falta de explotación del inmueble con un lapso mayor de dos años consecutivos, y a estas actas se les otorga el valor probatorio pleno que menciona el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que se trata de documentos públicos, realizados por funcionarios, dentro de las atribuciones que la Ley les concede.

Resulta procedente aclarar que Martha Lilia Palacios Sarabia, quien aparece en los antecedentes de esta sentencia como propietaria de una superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) en las primeras investigaciones, realmente sólo le corresponden actualmente 90-18-37 (noventa hectáreas, dieciocho áreas, treinta y siete centiáreas), resultado del sobrante de la permuta que realizó dicha persona con los integrantes del nuevo centro de población ejidal "Guillermo Prieto y us anexos", según acta de posesión levantada el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, por lo tanto es únicamente dicha superficie la que se tomará en consideración para satisfacer, por lo que hace a esta propietaria, las necesidades agrarias del núcleo solicitante.

En cuanto a las superficies pertenecientes a Inverciones Pozole, S.A., Inversiones del Oeste, S.A., e Inversiones El Paraíso, S.A., las mismas han sido valoradas dentro del expediente 415/97, correspondiente a la acción de dotación solicitada por campesinos del poblado "El Pozole", por lo que no se consideran en la presente sentencia, así como otros predios afectables encontrados dentro del radio legal, que han sido tomados en consideración para las necesidades agrarias del referido poblado.

**QUINTO.-** Así las cosas, tomando en consideración el resultado de los diversos trabajos técnicos e informativos, así como los complementarios que obran en autos y los cuales han quedado detallados en la parte histórica de la presente sentencia, y en virtud de que todos ellos coinciden en que los inmuebles que se señalan a continuación han permanecido sin explotación por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin haberse demostrado causas de fuerza mayor que la impidieran, y que los mismos se encuentran en posesión de los solicitantes por más de diez años, deben tomarse en consideración como afectables en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu los siguientes:

Predio "Duranguito", propiedad de Norma Palacios Saínz, con superficie de 210-00-00 (doscientas diez hectáreas); predio "Duranguito", propiedad de Jesús Palacios Saínz, con superficie de 206-25-00 (doscientas seis hectáreas, veinticinco áreas); predio "Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva, con superficie de 43-49-00 (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas); predio "Duranguito", propiedad de Fernando Mancillas Mayorquín, con superficie de 113-40-00 (ciento trece hectáreas, cuarenta áreas); predio "Duranguito", propiedad de Inmobiliaria "La Labrada", S.A., con superficie de 36-92-00 (treinta y seis hectáreas, noventa y dos áreas); predio "Duranguito", propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia, con superficie de 90-18-37 (noventa hectáreas, dieciocho áreas, treinta y siete centiáreas), y predio "Duranguito",

propiedad de Jorge Elfego Córdova Ibarra, Norma Palacios Saínz, con superficie de 30-00-92 (treinta hectáreas, noventa y dos centiáreas).

En virtud de lo anterior y toda vez que los demás predios ubicados dentro del radio legal de afectación se encuentran dentro de los límites que para la pequeña propiedad establece la legislación agraria, así como que están en plena explotación, resultan inafectables, excepción hecha de algunas fracciones que se encontraron abandonadas y han sido afectadas para beneficiar al poblado "El Pozole", del mismo municipio y Estado, en el expediente instaurado por este Tribunal con el número 415/97, en esta misma fecha.

**SEXTO.-** La superficie consignada en la consideración anterior, que hace un total de 852-69-29 (ochocientas cincuenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, veintinueve centiáreas) se destinarán para la explotación colectiva de los 43 (cuarenta y tres) campesinos con capacidad agraria señalados en el considerando tercero de esta sentencia, reservándose las superficies necesarias para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer, la parcela escolar, la zona urbana del ejido y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, de conformidad con los artículos 90, 91, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En cuanto a la administración y destino de las tierras otorgadas, la asamblea decidirá con apoyo en los diversos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, además en la fracción XIX del artículo 27 constitucional; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la acción agraria de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "La Chicayota, Km. 1116", Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** Se dota al poblado solicitante con una superficie de 852-69-29 (ochocientas cincuenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, veintinueve centiáreas), a tomarse de los siguientes predios: 210-00-00 (doscientas diez hectáreas) de agostadero, que forman parte del predio "Duranguito", Municipio de San Ignacio, Sinaloa, propiedad de Norma Palacios Saínz; 206-25-00 (doscientas seis hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de Jesús Palacios Saínz; 43-49-00 (cuarenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas), y 122-44-00 (ciento veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas) de agostadero, fracción del predio "Duranguito", propiedad de Juan J. Gavica Villanueva; 113-40-00 (ciento trece hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de Fernando Mancillas Mayorquín; 36-92-00 (treinta y seis hectáreas, noventa y dos áreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de Inmobiliaria "La Labrada, S.A."; 90-18-37 (noventa hectáreas, dieciocho áreas, treinta y siete centiáreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de Martha Lilia Palacios Sarabia, y 30-00-92 (treinta hectáreas, noventa y dos centiáreas) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de Jorge Elfego Córdova Ibarra. Los predios antes descritos son afectables en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu. La superficie consignada se destinará para la explotación colectiva de los 43 (cuarenta y tres) campesinos con capacidad agraria señalados en el considerando tercero de esta sentencia, reservándose las superficies necesarias para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer, la parcela escolar, la zona urbana del ejido y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, de conformidad con los artículos 90, 91, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En cuanto a la administración y destino de las tierras otorgadas, la asamblea decidirá con apoyo en los diversos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa; los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en la presente sentencia.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior Agrario, licenciados Luis O. Porte Petit Moreno, Presidente, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Numerarios, y Carmen Laura López Almaraz, Supernumeraria, siendo ponente esta última y Secretario de Estudio y Cuenta el licenciado Eduardo Edmundo Rocha Caballero, firmando los Magistrados con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Armando Alfaro Monroy, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

El C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, que suscribe, CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de sus originales, que obran en el juicio agrario número 382/97, relativo a la acción Dotación, del poblado "La Chicayota Km. 1116", Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, y se expiden en veintinueve fojas útiles, selladas y cotejadas, para ser enviadas al **Diario Oficial de la Federación**.- Doy fe.- México, D.F., a 15 de junio de 2005.- Conste.- Rúbrica.

# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercera perjudicada. Alma Gabriela Santamaría Romero.

En los autos del Juicio de Amparo número 205/2005-V, promovido por Alejandro Cerón Mendoza, por su propio derecho, obra lo siguiente: Demanda y Escrito Aclaratorio: **I.-** Nombre del quejoso: Alejandro Cerón Mendoza. **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: José Luis Ontiveros Menéndez y Alma Gabriela Santamaría Romero. **III.-** Autoridades responsables: Juez Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuaria adscrita a dicho Juzgado. **IV.-** Acto reclamado.- De la ordenadora "La desocupación y entrega en contra del suscrito del bien inmueble ubicado en la calle Salvatierra número 38, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal...", ordenada dentro de los autos de la controversia de arrendamiento expediente 611/04 del Juzgado Trigésimo de Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y de la ejecutora, su ejecución, así como la falta de emplazamiento a la citada controversia. **V.-** Auto Admisorio de catorce de marzo del año dos mil cinco: Agréguese a sus autos el escrito formulado por Alejandro Cerón Mendoza... vista de nueva cuenta la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación... Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe". **VI.** Auto de nueve de mayo de dos mil cinco: se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada Alma Gabriela Santamaría Romero, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Auto de veintiséis de mayo del dos mil cuatro: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día nueve de junio de dos mil cinco...".

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.
El Secretario de Acuerdos
**Lic. Agustín Rivera Merino**
Rúbrica.

**(R.- 212850)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**

EDICTO

Gabriel Armando Sandoval Fuentes, y SIE S.A.

INSERTO.- Se comunica a los terceros perjudicados Gabriel Armando Sandoval Fuentes y SIE, S.A., que en el Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, se admitió la demanda de garantías promovida por Conceptos Avanzados para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderado legales Javier Espinosa Morales y Carlos Duarte Guerrero, correspondiéndole el número 1939/2004, en contra de actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán, Texcoco, en la que se señaló como acto reclamado; “La resolución de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, dictada por la autoridad responsable en el expediente laboral número J.7/118/2003, seguido por José Vázquez Hernández vs SIE, SA y/o". Indíquesele a los terceros perjudicados de mérito que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tengan conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de estrados de este Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A"
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
**Patricia Cruz Acosta**
Rúbrica.

**(R.- 212944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**
**Juzgado Primero Civil**
**Zamora, Mich.**

EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1076/04 promovido por Lilia Cisneros Gómez frente a Santiago Vicente Ascencio, fijáronse las 13:00 horas del día 4 cuatro de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, ubicado en avenida Madero Norte 139, primer piso, respecto de:

Casa habitación ubicada en la calle Trópico de Cáncer esquina calle Luna, lote 8, manzana 19, número 945, del Fraccionamiento Aurora de Zamora, Mich., la cual mide y linda:

Norte, 7.00 Mts. con calle Trópico de Capricornio,

Sur, 7.00 Mts. con calle Trópico de Cáncer,

Oriente, 21.50 Mts. con avenida Luna o Av. Rosales, y,

Poniente, 21.50 Mts. con el lote número 9

Con una extensión superficial de 150.00 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio de tres avalúos fijado de $133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** por 3 veces en 9 días, debiendo publicarse el primero el primer día del plazo y el 3o. el noveno día.

Conste.

Zamora, Mich., a 26 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero Civil
**Lic. Sergio Méndez Prado**
Rúbrica.

**(R.- 213576)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**
**en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 153/2005-III, promovido por Jaqueline Alvarez Martínez, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario número 1300/2003, promovido por Enrique Alcalá Sanchéz, en contra de Amparo María del Refugio Alvarez Martínez y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Enrique Alcalá Sánchez, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 13 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Lic. Ricardo P. Guinea Nieto**
Rúbrica.

**(R.- 213750)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**
**con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la Ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
**Lic. Maribel Rodríguez Rojas**
Rúbrica.

**(R.- 213807)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**
**Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

A: Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 22/2004, promovido por Karla Vanessa Ruelas González y Marisela Martínez López, en su carácter de apoderadas legales del organismo descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en contra de Agregados y Derivados del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama las siguientes prestaciones:

**"A).-** La rescisión en la vía judicial del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 99004/01 celebrado con la empresa Agregados y Derivados del Centro, S.A. de C.V., relativo a la obra denominada "rehabilitación estructural de pavimento y obras complementarias del km 84+000 al km 68+000 y del km 138+000 al km 130+000 cuerpo "B" de la autopista México-Querétaro", derivado de los diversos incumplimientos en que incurrió la empresa de referencia.

**B).-** El pago de la cantidad de $2'411,834.68 (dos millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.) más IVA por concepto de anticipo pendiente de amortizar.

**C).-** El pago de la cantidad de $1'104,040.19 (un millón ciento cuatro mil cuarenta pesos 19/100 M.N.) más IVA por concepto de penas convencionales por atraso en la obra.

**D).-** El pago de la cantidad que resulte como pena por rescisión del contrato equivalente al 10% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta inciso 3 párrafo 3 del mismo.

**E).-** El pago de la cantidad de $1'104,040.19 (un millón ciento cuatro mil cuarenta pesos 19/100 M.N.) más IVA por concepto de saldo por deductiva final correspondiente a la aplicación de la cláusula décima cuarta en el inciso 1 párrafo tres del contrato celebrado con dicha empresa.

**F).-** El pago de los gastos y costas que se generan con motivo del presente procedimiento**"**.

Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil cinco, se ordenó emplazar al mencionado demandado por edictos para que comparezca, por apoderado que pueda representarlo, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en calle Gutemberg número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", en los términos ordenados en proveído de dieciséis de mayo de dos mil cinco.

Cuernavaca, Mor., a 26 mayo de 2005.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo**

Rúbrica.

**(R.- 213225)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1/8 | de plana | $ 1,101.00 |
| 2/8 | de plana | $ 2,202.00 |
| 3/8 | de plana | $ 3,303.00 |
| 4/8 | de plana | $ 4,404.00 |
| 6/8 | de plana | $ 6,606.00 |
| 1 | plana | $ 8,808.00 |
| 1 1/2 | planas | $ 13,212.00 |
| 2 | planas | $ 17,616.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**Puebla, Pue.**

EDICTO

A: Rubén Lechuga Cárdenas (tercero perjudicado).

En auto de doce de mayo de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 260/2005, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Talavera Pérez, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil y Diligenciario encargado de los expedientes Impares de la adscripción del Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos de la ciudad de Puebla, de los que señala como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del Ciudadano Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, reclamó la resolución de fecha dos de febrero de dos mil cinco, en la cual ordena se cumpla la orden de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, autorizándose el rompimiento de chapas y cerraduras o de cualquier otro medio que impida la ejecución, resolución dictada en los expedientes número 1729/95, por la Autoridad Ordenadora del Juzgado de Séptimo de lo Civil, de esta ciudad, relativo al Ejecutivo Civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "Banco Santander Mexicano, S.A.", así como el auto en que ordenó requerir al demandado señor Rubén Lechuga Cárdenas, la entrega del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta Ciudad, mismos que es violatorio de mis garantías individuales, ya que detento la posesión a título de arrendatario del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez guión nueve, de la carretera a San Felipe del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad; en términos del Contrato de Arrendamiento que celebré con el Señor Rubén Lechuga Cárdenas, el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, por el plazo del arrendamiento de cinco años, y quien resulta ser contra quien se promovió un juicio ejecutivo civil en ejercicio de la acción real hipotecaria, promovida por Juan Gonzalo Tlacuilo Pérez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de Banco Mexicano, S.A., en el cual con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia definitiva, que en su resolutivo tercero le condena al pago y se le apercibe que de no hacer el pago a que fue condenado, se procederá al trance y remate del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago al acreedor. Aclarando que el juicio hipotecario que he venido mencionando se llevó en rebeldía. (...). De las autoridades que señalo como ejecutoras; el cumplimiento del acto reclamado decretado por la ordenadora; consistente en la probable e inminente ejecución del lanzamiento del que me he mantenido en posesión a título de arrendatario, del inmueble ubicado en la casa número doscientos diez, guión nueve de la carretera a San Felipe, del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, como lo acredito con el contrato de arrendamiento de fecha veintitrés de diciembre e dos mil cuatro, que en original acompaño a este escrito de demanda, contrato de arrendamiento que fue inscrito y registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como consta en su lado anverso y reverso." Se ha señalado a usted, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de garantías, señalándose las diez horas con diez minutos del siete de junio de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 19 de mayo de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Octavio Zafra Jarquín**

Rúbrica.

**(R.- 212887)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz**
**Coatzacoalcos, Ver.**

EDICTO

Corporación Internacional Reforma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 05/2004, promovido por la empresa United Sea Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Ciudadano Juez Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, que se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que de no comparecer dentro de ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado; de igual forma se le hace saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene.

Coatzacoalcos, Ver., a 23 de mayo de 2005.

El C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Luis Manuel Villa Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 213312)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

A: Héctor Martell Gámez.

En Amparo 518/2005-V, promovido por Jorge Magallón Agredano, contra el Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad, del Juez Mixto de Primera Instancia de Tala, Jalisco, del Secretario Ejecutor de su adscripción y del jefe de la oficina número tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ameca, Jalisco, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 17 de junio de 2005.

El Secretario

**Rafael Martínez García**

Rúbrica. **(R.- 213897)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

A: Dolores Galván Blanco, Víctor Manuel Rodríguez Garza, Alberto Trapero Montoya, Georgina Veldarrain de Trapero, Carlos Ruiz Torres, María Ofelia Hallal de Ruiz, Roberto Eiji González, María Guadalupe Ernestina Benben Jaime y María Rita Fernández de Mutuadas.

En el Juicio de Amparo 339/2005-II, promovido por sucesión a bienes de José Luis Velázquez Barragán, por conducto de su albacea Estela Velázquez Villaseñor, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Dolores Galván Blanco, Víctor Manuel Rodríguez Garza, Alberto Trapero Montoya, Georgina Veldarrain de Trapero, Carlos Ruiz Torres, María Ofelia Hallal de Ruiz, Roberto Eiji González, María Guadalupe Ernestina Benben Jaime y María Rita Fernández de Mutuadas, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María Esther Ponce Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 213895)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Juicio Ordinario Civil 127/2004-VII

Actor: Víctor Ignacio Camarillo Carranza, por sí y como representante común de los coactores.

Demandadas:

Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil, también denominada (Caja de Ahorros Sección 35 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; Asociación de Ahorros y P.T.P. 35 T. de R. y C. de P.D. del V. de M. y la Ref. M.H. de T.A.C.) y Pemex Refinación.

En los autos del juicio ordinario civil citado, se dictó el siguiente auto de diez de junio de dos mil cinco:

**"**Con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cíteseles por medio de edictos que se publicarán tres veces de forma consecutiva en el **Diario Oficial de la Federación**; debiendo publicarse los días veinticuatro, veintisiete y veintiocho de junio de la presente anualidad; para que comparezcan a absolver posiciones al local de este juzgado, por conducto de su representante legal o persona que tenga facultades suficientes para absolver posiciones, con identificación oficial vigente, apercibidas que para el caso de no comparecer sin causa justificada, será(n) declarada(s) confesa(s) de las posiciones que hayan sido calificadas de legales.

Se señalan las diez horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil cinco, para que la primera de las codemandadas precisadas en el párrafo que antecede, se presente al local de este juzgado para el desahogo de su confesional.

Por cuanto a la segunda codemandada Pemex Refinación, deberá comparecer en el local de este juzgado el veintinueve de junio de dos mil cinco a las diez horas con veinte minutos para el desahogo de la confesional a su cargo.**"**

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal**

Rúbrica.

**(R.- 213718)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

DIRECTORIO

| | |
|---|---|
| Conmutador: | 50 93 32 00 |
| Inserciones: | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081<br>Fax: 35076 |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084 |
| Producción: | Exts. 35094 y 35100 |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35181 y 35009 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc, México, D.F.<br>C.P. 06500<br>México, D.F. |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**
**con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En el incidente de suspensión relativo Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de notificación de los proveídos de fecha dos, dieciséis y dieciocho de mayo de dos mil cinco, dictados en el incidente de suspensión relativo al Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia simple del citado proveído para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la Ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
**Lic. Maribel Rodríguez Rojas**
Rúbrica.

**(R.- 213815)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Consejo de la Judicatura Federal**
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Terceros perjudicados:

Mauricio Yucundo Márquez García y Francisco Reyna Ortega.

En los autos del Juicio de Amparo número 202/2005-VII, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Salvador Ramírez López, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal; en el que se señala como terceros perjudicados a Mauricio Yucundo Márquez García y Francisco Reyna Ortega, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Trámite de Amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 2 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
**Lic. María Ruiz Chávez**
Rúbrica.

**(R.- 213849)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México**
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Tercero perjudicado: Ignacio Domínguez Avila.

En los autos del Juicio de Amparo número 388/2005-III, promovido por Ricardo García Gayou y Ramón Agustín Roque Hernández, representantes legales de Advanced Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Personnel Bussines, Sociedad Civil, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y su presidente, consistentes en la resolución interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el Juicio Laboral J.3/465/2004, por la cual se desconoció la personalidad de los apoderados de las quejosas, teniéndoles por contestada en sentido afirmativo la demandada y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice: "Naucalpan de Juárez, Estado de México a seis de junio de dos mil cinco... Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha concluido la investigación para emplazar al tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, sin que se haya logrado el objetivo; por ende, con base en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación..."(sic).

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
**Lic. Jorge Armando Wong Aceituno**
Rúbrica.

**(R.- 213956)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**

**Puebla, Pue.**

EDICTO

(Al represente de la sucesión a bienes del C. David Vázquez López.

Vía notificación comunícasele; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1357/2004-7-II promovido por Janet Tedy Murad, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Puebla, que hizo consistir en la sentencia dictada en el expediente 1070/2002 emitida por dicho juez; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas del cinco de julio de dos mil cinco, y se apersone a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda su disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo, dado a los seis días del mes de junio de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- **Lic. María Leonor Pacheco Figueroa**, Jueza Noveno de Distrito en el Estado.- Secretaria de Juzgado.- **Lic. Flor de Azalea Arango Olvera**.- Doy fe.- Rúbrica.

**(R.- 213843)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

# AVISOS GENERALES

**COLEGIO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS Y LICENCIADOS EN CONTADURIA, A.C.**

CONVOCATORIA

DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 13 DE JULIO DE 2005

El Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría, A.C., de conformidad con los artículos 19 y 24 de los estatutos vigentes, convoca a todos los asociados a su Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día miércoles 13 de julio de 2005, en el Centro Asturiano Polanco, Salón Principado, ubicado en la calle de Arquímedes número 4, colonia Polanco, código postal 11550, México, Distrito Federal, siendo la primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda y última convocatoria a las 19:00 horas del mismo día bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1.-** Exposición de motivos.

**2.-** Propuesta y aceptación de la modificación de los estatutos.

**3.-** Discernimiento de poderes.

**4.-** Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2005.

Presidente del Consejo Directivo

**C.P.C. José Fidel Hernández García**

Rúbrica.

**(R.- 213969)**

---

**CENTRO DE VERIFICACION MORELOS, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito con el carácter de administrador único, en unión de los comisarios de la sociedad mercantil denominada Centro de Verificación Morelos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sexto párrafo cuarto de los estatutos sociales, citamos en primera convocatoria a los señores accionistas de esta sociedad, a las 11:00 horas del próximo día 14 de julio del presente año de 2005, en el domicilio social sito en Peluqueros número 99, colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15260, México, Distrito Federal, a efecto de celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.** Integración de la presidencia de la Asamblea, nombramiento de escrutador, elaboración de la lista de asistencia y declaración, en su caso, respecto de su legalidad;

**II.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el órgano supremo del aumento al capital social en su parte variable acciones serie "B";

**III.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación por el órgano supremo del pago de emolumentos a los comisarios de la sociedad;

**IV.** Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores, y

**V.** Nombramiento de delegados especiales.

De no haber acreditado con anterioridad la titularidad de sus acciones ante el órgano supremo, los señores accionistas deberán presentar al inicio de la Asamblea, los documentos con los que acrediten la titularidad de las acciones de que sean dueños.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2005.

Administrador Unico

**José Bital León**

Rúbrica.

Comisario

**Lic. Reynaldo Palomares Merienne**

Rúbrica.

Comisario

**Lic. Ramón Patricio Zentella Castro**

Rúbrica.

**(R.- 213928)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**
**Subadministración de Control de Créditos**
**Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-90401**

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Peralta Marcial con RFC AAPM570315, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar los notificadores Barrueta Hurtado Edgar y Cortés Sánchez Gerardo, que el domicilio avenida Alemania número 1543, Bolivia, se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 1 y 2 de junio de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico. En la que se determina que la autoridad presume que ha incurrido en las infracciones previstas en los artículos 176 fracciones I y X de la Ley Aduanera por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias; pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros); recargos; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alvarez Peralta Marcial, en virtud de que su domicilio se localiza fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente de Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2432381, H-2432382, H-2432383, H-2432384, H-2432385, H-2432386, H-2432387, H-2432388, H-2432389, H-2432390, H-2432391 y H-2432392.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organo Oficial de Difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido Organo Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de(los) crédito(s) fiscal(es): $581,039.00 (quinientos ochenta y un mil treinta y nueve pesos 00/100).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 del 18 de mayo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 6 de junio de 2005.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**
Rúbrica.

**(R.- 213832)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 párrafo décimo e inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se publica información relativa del fideicomiso en que participa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

| Unidad responsable | Denominación | Clave de registro | Fiduciario | Fideicomisario | Programa | Objetivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Trabajadores de Confianza de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores | 200306B 0001315 | Nacional Financiera, S.N.C. | Trabajadores de confianza de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores | Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo | Administración, inversión y entrega de los recursos en numerario que integran su patrimonio a efecto de apoyar un régimen de prestaciones económicas a las que irán teniendo derecho los trabajadores de confianza de la Comisión en función de su antigüedad, con el propósito de promover la permanencia en los servicios que presten a la Comisión |

| Fecha de constitución | Ingreso | Egreso | Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003 | Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004 | Saldo | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Inicial (Dic. 2004) | Final (Mar. 2005) |
| 12/13/2002 | 820,335,443.57 | 2,431,821.71 | 771,813,666.49 | 820,335,443.57 | 820,335,443.57 | 836,589,406.92 |

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

| Ramo | GF | FN | SF | Denominación | Monto de los egresos del periodo |
|---|---|---|---|---|---|
| Hacienda y Crédito Público | Gobierno | Hacienda | Servicios Financieros | Fideicomiso Fondo de Apoyo a los Trabajadores de Confianza de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores | 2,431,821.71 |

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18, inciso c), del DPEF 2005

Enero-marzo 2005

| Estatus | No. de casos |
|---|---|
| Total | 1 |
| Registrados | 1 |
| Renovación de clave _2/ | 1 |
| Envío de reporte financiero _3/ | |
| Entidades no apoyadas | |
| Ley de Ciencia y Tecnología | |
| Estatales | |
| Privados | |
| En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio. | |

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 17 de junio de 2005.
El Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
**Fernando Chavero Mosqueda**
Rúbrica.

**(R.- 213929)**

**Fideicomiso de Riesgo Compartido**

**Gerencia Estatal de Sinaloa**

LICITACION PUBLICA No. FIRCO-SIN-LP-001/05-BJ-BM

CONVOCATORIA

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del FIRCO, el Fideicomiso de Riesgo Compartido por conducto de la Gerencia Estatal de Sinaloa, ubicada en calle carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Municipio Culiacán, con teléfonos (01667) 7-60-14-52 y 55, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública número FIRCO-SIN-LP-001/05-BJ-BM a fin de concretar la venta de un lote de bienes muebles no útiles al FIRCO, de conformidad con el siguiente detalle:

| Lotes No. | Descripción del lote | Cantidad de bienes | Unidad de medida | Valor de venta |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Motoescrepa para carga Caterpillar | 1 | Equipo | 6,187.00 |
| 2 | Motoescrepa para carga Caterpillar | 1 | Equipo | 6,187.00 |
| 3 | Tractor Bulldozer de oruga Komatsu | 1 | Equipo | 33,030.00 |
| 4 | Camión remolque tipo tractor diesel | 1 | Equipo | 80,0000.00 |
| 5 | Remolque cama baja | 1 | Equipo | 70,000.00 |
| 6 | Mobiliario y equipo de cómputo | 1 | Lote | 16,244.00 |

**1.** Bases: los interesados en participar en la presente licitación podrán adquirir las bases, en las oficinas de la Gerencia Estatal de Sinaloa, sitas en la calle carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Municipio Culiacán, con teléfonos (01667) 7-60-14-52 y 55, del 23 de junio al 4 de julio de 2005, de 9:00 a 15:00 horas (días hábiles).

O podrán ser consultadas vía Internet en la página del FIRCO con dirección: www.firco.gob.mx, en las mismas fechas.

Toda persona que satisfaga los requisitos solicitados en las bases de la licitación pública número FIRCO-SIN-LP-001/05-BJ-BM, tendrá derecho a participar.

**2.** Costo: el costo de las bases será de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y el pago se realizará en efectivo, cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria, a favor del Banco Nacional de Crédito Inst. en el Fideicomiso de Riesgo Compartido. Se aclara que en el caso del cheque certificado, éste deberá ser librado por el participante y en el caso del cheque de caja por una institución de banca y crédito. Las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

**3.** Verificación de los bienes: los interesados podrán verificar los bienes objeto de la presente licitación en las oficinas de la Gerencia Estatal de Sinaloa, ubicadas en calle carretera a Navolato kilómetro 7.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, Ciudad de Culiacán, Sinaloa, los días del 23 de junio al 1 de julio de 2005, de 9:00 a 12:00 horas (días hábiles).

Los bienes materia de esta licitación pública son ofrecidos en venta, en el lugar arriba señalado y en las condiciones en que se encuentran, por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios, defectos o falta de componentes que dichos bienes pudieran presentar.

**4.** Junta de aclaración de bases: las aclaraciones de las bases serán resueltas y comunicadas en acto público, mismo que tendrá verificativo en el domicilio de las oficinas de la Gerencia Estatal, el día 4 de julio de 2005 a las 16:00 horas. Para tal efecto, durante el periodo del 23 de junio al 1 de julio de 2005 (días hábiles), en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, se podrán presentar por escrito las solicitudes de aclaraciones a las bases, ante la Gerencia Estatal de Sinaloa.

**5.** Garantías: los interesados que presenten ofertas, deberán garantizar las mismas, mediante la presentación de cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Banco Nacional de Crédito Inst. en el Fideicomiso de Riesgo Compartido por un monto equivalente al 10% del valor de venta señalado en la presente convocatoria.

**6.** Acto de presentación y apertura de ofertas: el acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo ante la presencia de los responsables de efectuar dicho evento el día 5 de julio de 2005 a las 12:00 horas. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y las proposiciones serán en moneda nacional, de conformidad a lo establecido en las bases del evento.

**7.** Subasta de bienes en caso de licitación pública desierta: en caso de haberse declarado desierta la licitación pública en alguno de sus lotes, la Gerencia Estatal de Sinaloa, en el mismo evento procederá a la subasta de los bienes que no se logró su venta, a través del procedimiento de subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

**8.** Fallo: el fallo será comunicado en acto público, mismo que tendrá verificativo el 5 de julio de 2005 a las 14:00 horas.

**9.** Forma de pago: el participante ganador deberá liquidar el importe total del lote de bienes muebles adjudicado, mediante cheque de caja o certificado a favor del Banco Nacional de Crédito Inst. en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, expedido por cualquier institución bancaria a más tardar el 8 de julio de 2005, en las oficinas de la Gerencia Estatal de Sinaloa, ubicadas en el domicilio indicado en el primer punto de esta convocatoria. Se aclara que en el caso del cheque certificado, éste deberá ser librado por el participante y en el caso del cheque de caja por una institución de banca y crédito. Cabe indicar que para el pago, se tomará a cuenta el importe del cheque certificado o de caja que se hubiese presentado como garantía de cumplimiento en el acto de presentación y apertura de ofertas.

**10.** Retiro de los bienes: el participante ganador deberá retirar los bienes muebles de las oficinas de la Gerencia Estatal de Sinaloa, ubicadas en el domicilio indicado en el tercer punto de esta convocatoria a más tardar el día 12 de julio de 2005, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante la presentación de la orden de entrega emitida por la Gerencia Estatal de Sinaloa. En caso de incumplimiento se estará a lo indicado en el punto 13 de las bases de la licitación.

Fecha de inicio de publicación, México, D.F., a 23 de junio de 2005.

Atentamente
Gerente Estatal en Sinaloa
**Ing. Víctor Natanael Ruiz Alcaraz**
Rúbrica.

**(R.- 213931)**

---

**GRUPO ALVEL, S.A. DE C.V.**
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
**(en miles de pesos)**

| | |
|---|---|
| Activos | $10,278 |
| Menos: fondos para impuestos | 73 |
| | $10,205 |
| Haber social | $10,205 |

Nota en pesos y centavos:
Del remanente del haber social resulta una porción de $170.08 (ciento setenta pesos 08/100 M.N.) por acción.

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.
Liquidador
**Lic. Juan de Dios Fernández Placencia**
Rúbrica.

**(R.- 213346)**

---

**THERMADYNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Suma el activo | 0 |
| **Pasivo** | |
| Suma el pasivo | 116,239 |
| **Capital** | |
| Capital social | 48,702,295 |
| Pérdidas acumuladas | (48,818,534) |
| Suma el pasivo y capital | (116,239) |

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.
Liquidador
**Lic. José Benítez Salinas**
Rúbrica.

**(R.- 213834)**

**CIATEQ, A.C.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
CIATEQ/EN/001/2005/VVT

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, convoca a las personas físicas y morales en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Inspección visual de los bienes | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| CIATEQ/EN/001/2005/VVT | $150.00 | 4/07/2005 | Del 23 de junio al 4 de julio de 2005 | 7/07/2005 11:00 horas | 7/07/2005 17:00 horas |

Vehículos terrestres

| Partida | Descripción | Cantidad | Precio mínimo o de avalúo ($) |
|---|---|---|---|
| 1 | Automóvil marca Dodge, tipo Stratus, típico SE, transmisión standard, año 2000 | 1 | $32,087.88 |
| 2 | Automóvil marca Dodge, tipo Stratus, típico SE, transmisión standard, año 2000 | 1 | $32,197.77 |
| 3 | Automóvil marca Dodge, tipo Stratus, típico SE, transmisión standard, año 2000 | 1 | $31,368.60 |
| 4 | Camioneta marca Chevrolet, tipo LUV doble cabina pick up, standard, año 1998 | 1 | $32,800.60 |

Las bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; y en la página electrónica; wwwciateq.mx/index/licitacion de CIATEQ, A.C., durante el periodo comprendido del 23 de junio al 4 de julio de 2005 en horario de 9:00 a 13:00 horas. Toda consulta y/o aclaración respecto a las bases se deberán efectuar ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; previo a la entrega de propuestas de los participantes se efectuará su registro el día 7 de julio de 2005 en horario de 9:00 a 11:00 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro. La apertura de ofertas se efectuará el día 7 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en el auditorio de la convocante, ubicado en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro. El fallo se efectuará el día 7 de julio de 2005 a las 17:00 horas, en el mismo domicilio antes señalado y enseguida se procederá a la subasta en el mismo evento respecto de las partidas que se declararon desiertas. La verificación y retiro de los bienes será en el domicilio que se detalla en las bases de la licitación. El depósito de garantía será en efectivo, cheque certificado o de caja; el plazo de retiro de los bienes será a partir de la asignación hasta el 14 de julio de 2005 de 10:00 a 13:00 horas. Condiciones de pago: la persona adjudicada deberá efectuar el pago total en la caja única de CIATEQ, A.C., ubicada en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., a más tardar el día 14 de julio de 2005 de 10:00 a 13:00 horas en efectivo o cheque certificado; para tal efecto deberá acudir previamente al Departamento de Servicios Generales para la autorización del pago, mediante la solicitud de orden de ingreso correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2005.
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
**Arq. Roberto D. Cevada Báez**
Rúbrica.

**(R.- 213951)**

**HSBC SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA BAJEL, S.A. DE C.V.
OCEANO VIAJES, S.A. DE C.V.
PROMOBITAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V. (en adelante HSBC); Administradora de Servicios Corporativos, S.A. de C.V. (en adelante ASERCO); Inmobiliaria Bajel, S.A. de C.V. (en adelante BAJEL) Océano Viajes, S.A. de C.V. (en adelante OCEANO) y Promobital, S.A. de C.V. (en adelante PROMOBITAL) en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 7 de junio de 2004, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las cuatro últimas.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 7 de junio de 2004.

CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que HSBC subsistirá como sociedad fusionante y ASERCO, BAJEL, OCEANO y PROMOBITAL desaparecerán como sociedades fusionadas. Lo anterior, queda sujeto a la condición de obtener las autorizaciones respectivas por parte de las autoridades correspondientes.

**Segunda.-** La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de HSBC, ASERCO, BAJEL, OCEANO y PROMOBITAL, con cifras al 31 de mayo de 2004 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

**Tercera.-** En virtud de que HSBC subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de ASERCO, BAJEL, OCEANO y PROMOBITAL sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, HSBC se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por las mismas, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por ASERCO, BAJEL, OCEANO y PROMOBITAL; o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**Cuarta.-** Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 31 de mayo de 2004, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

**Quinta.-** La fusión surtirá efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos sobre la fusión queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que las sociedades no tienen ningún pasivo.

**Sexta.-** Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de HSBC quedará en la cantidad de $5'651,532.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) representado por 5'651,532 acciones con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), del cual corresponderá al capital fijo $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 153,000 acciones clase I serie "A" y 147,000 acciones clase I serie "B" y al capital variable $5'351,532.00 (cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), representado por 2'729,282 acciones clase II serie "A" y 2'622,250 acciones clase II serie "B".

Por otra parte, los accionistas de:

HSBC, recibirán 0.27214093 acciones de HSBC a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

ASERCO, recibirán 0.65433333 acciones de HSBC a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

BAJEL, recibirán 2.39960262 acciones de HSBC a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

OCEANO, recibirán 0.53031818 acciones de HSBC a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

PROMOBITAL, recibirán 0.90314300 acciones de HSBC a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

**Séptima.-** Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2004.

Fusionante
HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V.
Director General de HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V.
**Felipe de Jesús Vilá González**
Rúbrica.

Fusionadas

Administradora de Servicios Corporativos, S.A. de C.V.
Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

Inmobiliaria Bajel, S.A. de C.V.
Contador
**Tomás Rico Flores**
Rúbrica.

Océano Viajes, S.A. de C.V.
Contador
**Arturo Hernández Naja**
Rúbrica.

Promobital, S.A. de C.V.
Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

**HSBC SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V**
FUSIONANTE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 135,689 |
| Títulos para negociar | 5,444,235 |
| Deudores diversos y otras cuentas por cobrar | 569,583 |
| Mobiliario y equipo (neto) | 580,121 |
| Inversiones permanentes en acciones | 14 |
| Cargos diferidos | 82,552 |
| Suma el activo | 6,812,194 |
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 390,589 |
| Suma el pasivo | 390,589 |
| Capital contable | |
| Capital social | 2,522,432 |
| Prima en venta de acciones | (89,743,989) |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | 92,508,418 |
| Reserva legal y otras reservas | 135,278 |
| Efectos de reexpresión | 1,130,495 |
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | (131,029) |
| Suma el capital contable | 6,421,605 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 6,812,194 |

Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

Contador
**Martín Buzo Sánchez**
Rúbrica.

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**
FUSIONADA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 33,166 |
| Títulos para negociar | 81,164 |
| Deudores diversos y otras cuentas por cobrar | 38,182 |
| Inversiones permanentes en acciones | 2,573,681 |
| Cargos diferidos | 1,496 |
| Suma el activo | 2,727,689 |

| | |
|---|---|
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 65,000 |
| Suma el pasivo | 65,000 |
| Capital contable | |
| Capital social | 435,000 |
| Reserva legal y otras reservas | 57,920 |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | 441,173 |
| Efectos de reexpresión | 1,818,062 |
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | (89,466) |
| Suma el capital contable | 2,662,689 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 2,727,689 |

Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

Contador
**Román O. Robles Segura**
Rúbrica.

**INMOBILIARIA BAJEL, S.A. DE C.V.**
FUSIONADA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 135,187 |
| Títulos para negociar | 33,360,461 |
| Deudores diversos y otras cuentas por cobrar | 1,099,703 |
| Mobiliario y equipo (neto) | 1,198 |
| Suma el activo | 34,596,549 |
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 25,000 |
| Suma el pasivo | 25,000 |
| Capital contable | |
| Capital social | 1,540,100 |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | (5,162,471) |
| Reserva legal y otras reservas | 482,648 |
| Efectos de reexpresión | 37,708,274 |
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | 2,998 |
| Suma el capital contable | 34,571,549 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 34,596,549 |

Subdirector Administrativo
**Jaime Ríos Martínez**
Rúbrica.

Contador
**Tomás Rico Flores**
Rúbrica.

**OCEANO VIAJES, S.A. DE C.V.**
FUSIONADA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 98,184 |
| Títulos para negociar | 1,534,102 |
| Deudores diversos y otras cuentas por cobrar | 66,144 |
| Inversiones permanentes en acciones | 1,699,245 |
| Suma el activo | 3,397,675 |
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos | 60,000 |
| Suma el pasivo | 60,000 |
| Capital contable | |
| Capital social | 672,750 |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | (50,384) |
| Reserva legal y otras reservas | 29,473 |
| Efectos de reexpresión | 2,766,966 |

| | |
|---|---|
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | (81,130) |
| Suma el capital contable | 3,337,675 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 3,397,675 |

Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

Contador
**Arturo Hernández Naja**
Rúbrica.

**PROMOBITAL, S.A. DE C.V.**
FUSIONADA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 1 |
| Títulos para negociar | 8,449,933 |
| Cargos diferidos | 18,412 |
| Suma el activo | 8,468,346 |
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 19,704 |
| Suma el pasivo | 19,704 |
| Capital contable | |
| Capital social | 1,000,000 |
| Prima en venta de acciones | (128,862,960) |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | 136,158,018 |
| Efectos de reexpresión | 155,810 |
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | (2,226) |
| Suma el capital contable | 8,448,642 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 8,468,346 |

Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.
Contador
**Martín Buzo Sánchez**
Rúbrica.

**HSBC SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V**
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 31 DE MAYO DE 2004
**(pesos constantes)**

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Disponibilidades | 402,227 |
| Títulos para negociar | 48,869,895 |
| Deudores diversos y otras cuentas por cobrar | 1,773,612 |
| Mobiliario y equipo (neto) | 581,319 |
| Inversiones permanentes en acciones | 1,699,259 |
| Cargos diferidos | 102,460 |
| Suma el activo | 53,428,772 |
| **Pasivo** | |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | 560,293 |
| Suma el pasivo | 560,293 |
| Capital contable | |
| Capital social | 5,651,532 |
| Prima en venta de acciones | (218,606,949) |
| Utilidades (pérdidas) por aplicar | 223,933,605 |
| Reserva legal y otras reservas | 682,593 |
| Efectos de reexpresión | 41,446,030 |
| Utilidades (pérdidas) del ejercicio | (238,332) |
| Suma el capital contable | 52,868,479 |
| Suma el pasivo y el capital contable | 53,428,772 |

Subdirector Administrativo
**Carlos Pacheco Romero**
Rúbrica.

Contador
**Martín Buzo Sánchez**
Rúbrica.

**(R.- 213638)**

# SEGUNDA SECCION

# SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**MANUAL de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 fracción XI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.

## INTRODUCCION

La complejidad cada vez mayor de la función de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, implica la necesidad de revisar, ordenar y hacer más racionales las estructuras orgánicas y los sistemas operativos, con base en los requerimientos que plantea el desarrollo de sus respectivos programas.

El actual Gobierno de la República, a través del Modelo de Innovación y Calidad, promueve y traduce el desarrollo social en el país en los servicios que otorga el Sector Desarrollo Social, con eficiencia, eficacia y transparencia, fortaleciendo las oportunidades y alcances para transformarlos en resultados positivos de la población más desprotegida.

Para el logro de estos propósitos, es fundamental definir las responsabilidades de las unidades administrativas en cada dependencia, a fin de evitar que se dupliquen actividades y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y recursos disponibles, racionalizando así el uso de éstos y orientando los esfuerzos de trabajo en forma programada.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se elaboró el presente Manual de Organización General, que presenta la estructura administrativa, los objetivos generales y las funciones de la dependencia hasta el nivel de dirección general.

El presente Manual describe como inicio los antecedentes de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando una síntesis en las materias de desarrollo social, regional, urbano y de vivienda.

En el primer capítulo se hace referencia al marco legal y reglamento interior que regula la organización de la Secretaría, con especial atención a las atribuciones de los servidores públicos.

La trascendencia de la misión, visión y de los objetivos generales de la Secretaría y la utilidad que puede derivarse de su divulgación, ha hecho necesario incluirlas en el capítulo segundo de este documento.

El capítulo tercero contiene información con respecto al organigrama general, la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de las unidades administrativas hasta nivel de dirección general, así como en relación a las Delegaciones SEDESOL y sus órganos desconcentrados, es decir, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

## ANTECEDENTES

Con base en la expedición del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de mayo de 1992, se creó la Secretaría de Desarrollo Social a la cual se le transfirieron básicamente las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y parte de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, particularmente la Coordinación del Programa Nacional de Solidaridad. Dentro del espíritu del Decreto, se considera el proporcionar atención integral a la problemática social de México e incorporar, en una sola dependencia del Ejecutivo Federal, una serie de programas de atención a los sectores sociales más desprotegidos del país.

Con objeto de atender las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se le adscribieron las Direcciones Generales de Planeación; de Programas de Desarrollo Regional; de Programas Sociales; de Organización Social, y de Evaluación y Seguimiento.

Para cumplir con las atribuciones conferidas en materia de desarrollo urbano, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura se le adscribieron las Direcciones Generales de Infraestructura y

Equipamiento; Financiamiento del Desarrollo Urbano; de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y de Desarrollo Urbano.

Por lo que se refiere a las atribuciones conferidas en materia de vivienda y patrimonio inmobiliario, se adscribieron a la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, las Direcciones Generales de Política y Fomento a la Vivienda; de Financiamiento para la Vivienda; de Normas y Tecnología para la Vivienda, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En lo que respecta a las atribuciones conferidas en materia de ecología, fueron creados dos órganos desconcentrados: el Instituto Nacional de Ecología con atribuciones, entre otras, para establecer normas técnicas y criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales y para preservar el medio ambiente y determinar las normas que aseguren la conservación de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de las comunidades; así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con atribuciones para vigilar la aplicación de las normas y programas para la protección o restauración de los sistemas ecológicos del país, y organizar y fomentar investigaciones en materia de ecología.

En cuanto a los servicios de apoyo institucional y logístico que requiere la Secretaría, se crearon para su atención como órganos dependientes del Secretario: las Unidades Coordinadoras de Análisis Económico y Social; de Análisis Sectorial, y se mantuvieron las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social y la Coordinación de Delegaciones.

En el área de Oficialía Mayor se creó la Dirección General de Estadística e Informática; cambiaron de denominación la Dirección General de Recursos Financieros a Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y la Dirección General de Recursos Humanos a Dirección General de Personal; manteniéndose la de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 4 de junio de 1992 se consolidó la estructura central y desconcentrada de la Secretaría con la publicación del Reglamento Interior; la SEDESOL funcionó con una estructura básica que contemplaba: un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades Coordinadoras, diecinueve Direcciones Generales, y seis órganos desconcentrados: Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y las 31 Delegaciones Estatales SEDESOL.

Como resultado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de diciembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social se transformó en sus objetivos y atribuciones y, con ello, las funciones de la misma permitieron el ejercicio de acciones dirigidas al combate a la pobreza en el campo y en la ciudad, a la promoción del desarrollo urbano y el fomento a la vivienda.

El 28 de diciembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformada por un Secretario, dos Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades, dieciséis Direcciones Generales y los Organos Desconcentrados.

Para 1996 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, procedieron al análisis de la propuesta de modificación a la estructura orgánica básica de la Secretaría de Desarrollo Social, dictaminándose favorablemente con base en las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal les confería. La estructura autorizada consideraba las siguientes modificaciones: de los órganos adscritos al área del Secretario, cambian de nomenclatura la Unidad de Coordinación de Delegaciones a Unidad de Coordinación General de Delegaciones, así como la Unidad de Análisis Sectorial por Unidad de Coordinación Sectorial, incorporándose la Contraloría Interna en la estructura básica, misma que se encontraba registrada como puesto homólogo de autorización específica.

Asimismo, se fusionaron las Subsecretarías de Vivienda y Bienes Inmuebles y la de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para crear la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la cual estaban adscritas cuatro Direcciones Generales.

En su ámbito desconcentrado, la dependencia quedó conformada por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad y 31 delegaciones estatales. Fue transferida la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Se incorporaron al Sector Desarrollo Social, los Organismos Descentralizados, LICONSA, DICONSA, FIDELIST y FONART, entidades que estaban sectorizadas a las secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Educación Pública.

Posteriormente, el 8 de agosto de 1997, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el -Acuerdo por el que se creaba como órgano desconcentrado de la SEDESOL, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), con el objetivo de promover acciones intersecretariales que impulsaran y fortalecieran las capacidades y potencialidades de las familias en situación de pobreza extrema.

En abril del año 2000, se somete a consideración de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la propuesta de Reestructuración Orgánica Integral, aceptando que se requiere un movimiento adecuado orgánico funcional, con el propósito de contar con un soporte que promoviera un eficaz y eficiente desarrollo de los programas sustantivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 13 de septiembre y 4 de octubre de 2001 se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría y fe de erratas, respectivamente, en el que se incluye a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en sustitución de la Unidad de Análisis Económico y Social, a la cual quedan adscritas las Coordinaciones Generales de Padrones de Beneficiarios y de Prospectiva y Planeación, así como las Direcciones Generales de Evaluación de los Programas Sociales y de Relaciones Internacionales; asimismo, se cambia la denominación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda por la de Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con cuatro Direcciones Generales, y se crea un nuevo órgano desconcentrado, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Se conforma la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano a la que se adscriben la Coordinación General de Microrregiones, así como las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, de Políticas Sociales, de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, asimismo, dentro de la Oficialía Mayor la Coordinación General de Administración, de nueva creación, fusiona a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y a la de Recursos Materiales y Servicios. Finalmente, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cambia de denominación, por la de Dirección General de Programación y Presupuesto, y surge la Dirección General de Organización, Calidad e Innovación.

Por su parte, el Instituto Nacional de Solidaridad modifica su nombre por el de Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El 6 de marzo de 2002 se reforma el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, dando origen a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

El 1 de octubre de 2004 se disgregó del Sector Desarrollo Social la entidad sectorizada CONAZA.

El 19 de julio de 2004 se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformándose por un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, seis Unidades, diecisiete Direcciones Generales, tres Organos Administrativos Desconcentrados y sus Delegaciones SEDESOL correspondientes en cada entidad federativa (31) y su respectivo Organo Interno de Control.

En este nuevo instrumento desaparecen las coordinaciones administrativas, se agregan unidades administrativas a la estructura básica, como es el caso de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. Asimismo, se desagrega la Coordinación General de Administración en dos Direcciones Generales: Recursos Humanos y Recursos Materiales.

## CAPITULO PRIMERO

## 1. COMPETENCIA

**1.1.** Marco legal

**Disposiciones constitucionales:**

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 5 de febrero de 1917.

**Tratados Internacionales:**

-Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias ambiental y laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América.
D.O.F. 8 de diciembre de 1993.

-Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 23 de diciembre de 1993.

-Decreto de promulgación de los -Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.
D.O.F. 21 de diciembre de 1993.

-Decreto de Promulgación del -Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte .
D.O.F. 23 de diciembre de 1993.

-Decreto de promulgación de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.
D.O.F. 14 de agosto de 1995.

-Decreto Promulgatorio por el que se adopta en la ciudad de Ginebra, Suiza, el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997.
D.O.F. 25 de septiembre de 1998.

-Decreto por el que se aprueba la Declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

D.O.F. 8 de diciembre de 1998.

-Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y su acción inmediata para su eliminación adoptado por la Conferencia de la OIT durante su octogésima séptima reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.
D.O.F. 7 de marzo de 2001.

-Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.
D.O.F. 12 de marzo de 2001.

-Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil.
D.O.F. 29 de junio de 2001.

-Decreto Promulgatorio del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
D.O.F. 15 de marzo de 2002.

-Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.
D.O.F. 22 de abril de 2002.

-Decreto Promulgatorio del Convenio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
D.O.F. 3 de mayo de 2002.

**Leyes:**

-Código Civil Federal.
D.O.F. 26 de mayo de 1928.

-Código Penal Federal.
D.O.F. 14 de agosto de 1931.

-Código Federal de Procedimientos Penales
D.O.F. 30 de agosto de 1934.

-Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 de febrero de 1943.

-Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 10 de enero de 1936).

-Ley de Expropiación.
D.O.F. 25 de noviembre de 1936.

-Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales.
D.O.F. 26 de mayo de 1945.

-Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28 de diciembre de 1963.

-Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores-INFONAVIT.
D.O.F. 24 de abril de 1972.

-Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
D.O.F. 6 de mayo de 1972.

-Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31 de diciembre de 1975.

-Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
D.O.F. 27 de mayo de 1976.

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 de diciembre de 1976.

-Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 31 de diciembre de 1976.

-Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 27 de diciembre de 1978.

-Ley de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 30 de diciembre de 1980.

-Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 de diciembre de 1981.

-Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31 de diciembre de 1981.

-Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 8 de enero de 1982.

-Ley de Planeación.
D.O.F. 5 de enero de 1983.

-Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado-ISSSTE.
D.O.F. 27 de diciembre de 1983.

-Ley General de Salud.
D.O.F. 7 de febrero de 1984.

-Ley Federal de Vivienda.
D.O.F. 7 de febrero de 1984.

-Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 de febrero de 1984.

-Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
D.O.F. 9 de enero de 1986.

-Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 14 de mayo de 1986.

-Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24 de diciembre de 1986.

-Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
D.O.F. 26 de enero de 1988.

-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28 de enero de 1988.

-Ley sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 de enero de 1992.

-Ley Agraria.
D.O.F. 26 de febrero de 1992.

-Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29 de junio de 1992.

-Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 1 de julio de 1992.

-Ley Federal de Protección al Consumidor.
D.O.F. 24 de diciembre de 1992.

-Ley Federal de Turismo.
D.O.F. 31 de diciembre de 1992.

-Ley General de Asentamientos Humanos.
D.O.F. 21 de julio de 1993.

-Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27 de julio de 1993.

-Ley General de Sociedades Cooperativas.
D.O.F. 3 de agosto de 1994.

-Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 de agosto de 1994.

-Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.
D.O.F. 11 de marzo de 1995.

-Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 11 de mayo de 1995.

-Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21 de diciembre de 1995.

-Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23 de mayo de 1996.

-Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
D.O.F. 20 de diciembre de 1996.

-Ley de Nacionalidad.
D.O.F. 23 de enero de 1998.

-Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
D.O.F. 6 de enero de 1999.

-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 de enero de 2000.

-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 de enero de 2000.

-Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 12 de mayo de 2000.

-Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
D.O.F. 29 de mayo de 2000.

-Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
D.O.F. 29 de diciembre de 2000.

-Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
D.O.F. 12 de enero de 2001.

-Ley de Ahorro y Crédito Popular.
D.O.F. 4 de junio de 2001.

-Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
D.O.F. 11 de octubre de 2001.

-Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 7 de diciembre de 2001.

-Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 29 de diciembre de 2001.

-Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F.13 de marzo de 2002.

-Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 de junio de 2002.

-Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25 de junio de 2002.

Ley de Sistemas de Pagos.
D.O.F. 12 de diciembre de 2002.

-Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 19 de diciembre de 2002.

-Ley Orgánica de la Financiera Rural.
D.O.F. 26 de diciembre de 2002.

-Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002.

-Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002.

-Ley de Energía para el Campo.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002.

-Ley General de Cultura Física y Deporte.
D.O.F. 24 de febrero de 2003.

-Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 25 de febrero de 2003.

-Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 13 de marzo de 2003.

-Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10 de abril de 2003.

-Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 21 de mayo de 2003.

-Ley General de Desarrollo Social
D.O.F. 20 de enero de 2004.

-Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 9 de febrero de 2004.

**Reglamentos:**

-Reglamento de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales, relativos al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales.
D.O.F. 1 de octubre de 1945.

-Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
D.O.F. 8 de diciembre de 1975.

-Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
D.O.F. 30 de marzo de 1981.

-Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial de la Comisión Consultiva de la Obra Pública.
D.O.F. 8 de julio de 1981.

-Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
D.O.F. 18 de noviembre de 1981.

-Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
D.O.F. 3 de noviembre de 1982.

-Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 29 de febrero de 1984.

-Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado-ISSSTE.
D.O.F. 28 de junio de 1988.

-Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
D.O.F. 26 de enero de 1990.

-Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares.
D.O.F. 6 de enero de 1993.

-Reglamento de la Ley Federal de Turismo.
D.O.F. 2 de mayo de 1994.

-Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
D.O.F. 4 de enero de 1996.

-Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 10 de octubre de 1996.

-Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
D.O.F. 21 de enero de 1997; Aclaración: 28 de enero de 1997.

-Reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes.
D.O.F. 14 de mayo de 1997.

-Reglamento de la Seguridad Social para el Campo.
D.O.F. 30 de junio de 1997.

-Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana.
D.O.F. 9 de julio de 1997.

-Reglamento del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 1 de diciembre de 1997.

-Reglamento de inscripción, pago de aportaciones y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 9 de diciembre de 1997.

-Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.
D.O.F. 24 de marzo de 1998.

-Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus reglamentos.
D.O.F. 24 de marzo de 1998.

-Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.
D.O.F. 8 de mayo de 1998.

-Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por violaciones a la Legislación Laboral.
D.O.F. 6 de julio de 1998.

-Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial.
D.O.F. 30 de septiembre de 1998.

-Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14 de enero de 1999.

-Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
D.O.F. 4 de octubre de 1999.

-Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 6 de diciembre de 1999.

-Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
D.O.F. 14 de diciembre de 1999.

-Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
D.O.F. 30 de mayo de 2000.

-Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 20 de agosto de 2001.

-Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 20 de agosto de 2001; Fe de erratas: 19 de septiembre de 2001.

-Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
D.O.F. 12 de septiembre de 2001.

-Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
D.O.F. 15 de octubre de 2001.

-Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
D.O.F. 30 de octubre de 2001.

-Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.
D.O.F. 26 de diciembre de 2001.

-Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
D.O.F. 9 de abril de 2002.

-Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F. 19 de junio de 2002.

-Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
D.O.F. 1 de noviembre de 2002.

-Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. a 11 de junio de 2003.

-Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
D.O.F. 16 de abril de 2004.

-Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 19 de julio de 2004.

-Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 23 de noviembre de 2004.

-Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 23 de noviembre de 2004.

**Decretos:**

-Decreto por el que se crea el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda-FOVI.
D.O.F. 10 de abril de 1963.

-Decreto por el que se crea Aeropuertos y Servicios Auxiliares-ASA.
D.O.F. 12 de junio de 1965; Modificaciones: 22 de agosto de 2002.

-Decreto que crea el Fondo de Vivienda para los Trabajadores al Servicio del Estado-FOVISSSTE.
D.O.F. 28 de diciembre de 1972.

-Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra-CORETT, como organismo público descentralizado de carácter técnico y social.
D.O.F. 8 de noviembre de 1974; Modificaciones: 3 de abril de 1979 y 26 de febrero de 1999.

-Decreto por el que se autoriza la instrumentación y ejecución de un programa de adquisición por parte de los ocupantes de las viviendas y locales comerciales que están integrados a éstas, preferentemente

aquellas que quedaron sujetas al régimen de rentas congeladas derivadas de los -Decretos del H. Congreso de la Unión, publicados el 8 de mayo de 1946, 31 de diciembre de 1947 y el 30 de diciembre de 1984.
D.O.F. 16 de noviembre de 1987.

-Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.
D.O.F. 2 de septiembre de 1988.

-Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.
D.O.F. 11 de mayo de 1990.

-Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversas leyes relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
D.O.F. 22 de diciembre de 1993.

-Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 8 de agosto de 1997; Modificaciones: 6 de marzo de 2002.

-Decreto que abroga diversas disposiciones aplicables en materia federal y para el Distrito Federal.
D.O.F. 2 de diciembre de 1997; Aclaración: 10 de diciembre de 1997.

-Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal.
D.O.F. 4 de abril de 2001.

-Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30 de mayo de 2001.

-Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.
D.O.F. 26 de julio de 2001.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006.
D.O.F. 21 de septiembre de 2001.

-Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de mediano plazo denominado Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.
D.O.F. 13 de diciembre de 2001.

-Decreto por el que se establece un programa de facilidades para el pago de los adeudos al INFONAVIT por concepto de aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda.
D.O.F. 9 de enero de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2001-2006.
D.O.F. 4 de febrero de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006.
D.O.F. 27 de marzo de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.
D.O.F. 22 de abril de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Turismo 2001-2006.
D.O.F. 22 de abril de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006.
D.O.F. 29 de mayo de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.
D.O.F. 6 de junio de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
D.O.F. 17 de junio de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.
D.O.F. 20 de septiembre de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Forestal 2001-2006.
D.O.F. 27 de septiembre de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006.
D.O.F. 30 de septiembre de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006.
D.O.F. 4 de noviembre de 2002.

-Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24 de diciembre de 2002.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación 2002-2006.
D.O.F. 15 de enero de 2003.

-Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2001-2006.
D.O.F. 2 de mayo de 2003.

-Decreto que ordena la integración del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda.
D.O.F. 2 de junio de 2003.

-Decreto que ordena la integración del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda.
D.O.F. 2 de junio de 2003.

-Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11 de junio de 2003.

-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 31 de diciembre de 2003.

-Decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

D.O.F. 9 de febrero de 2004.

-Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la Interconexión informática de los mismos.
D.O.F. 4 de mayo de 2004.

-Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Social.
D.O.F. 20 de julio de 2004.

-Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.
D.O.F. 20 de julio de 2004.

-Decreto que regula el Fideicomiso de Riesgo Compartido
D.O.F. 6 de agosto de 2004.

-Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.
D.O.F. 3 de septiembre de 2004.

**Acuerdos:**

-Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento.
D.O.F. 29 de agosto de 1979; Modificaciones: 26 de enero de 1983, 23 de agosto de 1988, 15 de enero de 1991, 1 de julio de 1993, 2 de septiembre de 1994 y 13 de junio de 2000.

-Acuerdo por el que se autoriza la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares-FONHAPO.
D.O.F. 2 de abril de 1981; Modificaciones: 23 de enero de 1985 y 15 de abril de 1988.

-Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.
D.O.F. 5 de septiembre de 1988; Fe de erratas: 20 de septiembre de 1988.

-Acuerdo relativo a la representación patronal ante la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 9 de octubre de 1984.

-Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan las asignaciones y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores

públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 4 de enero de 1988.

-Acuerdo por el que se establece que los conjuntos habitacionales construidos por el Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano del Distrito Federal, así como las acciones de regeneración urbana y de sustitución de vecindades, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.
D.O.F. 23 de marzo de 1988.

-Acuerdo que contiene las disposiciones a que se sujetarán los conjuntos habitacionales construidos y en proceso de construcción por el FIVIDESU.
D.O.F. 29 de junio de 1988.

-Acuerdo por el que se crea el Fondo Nacional para la Vivienda Rural del FONHAPO.
D.O.F. 15 de abril de 1988.

-Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de la Secretaría de Turismo, procederá a planear el ordenamiento ecológico para el desarrollo turístico de la región denominada Corredor Cancún-Tulúm.
D.O.F. 31 de mayo de 1991.

-Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Solidaridad.
D.O.F. 24 de agosto de 1994.

-Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 22 de septiembre de 1994.

-Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del Grado de Integración Nacional.
D.O.F. 24 de noviembre de 1994; Modificaciones: 8 de diciembre de 1995 y 6 de octubre de 2000.

-Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.
D.O.F. 7 de abril de 1995.

-Acuerdo que establece las facultades de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República.
D.O.F. 8 de mayo de 1996.

-Acuerdo mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de apoyos, facilidades y estímulos para fomentar el desarrollo de la vivienda e interés social y popular mediante sistemas de ahorro y/o autofinanciamiento.
D.O.F. 6 de junio de 1995.

-Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial.
D.O.F. 27 de mayo de 1996; Modificaciones: 29 de marzo de 2000 y 6 de septiembre de 2001.

-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de los inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en los mismos se alojen distintas oficinas gubernamentales.
D.O.F. 23 de septiembre de 1996.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Urbano.
D.O.F. 7 de octubre de 1996.

-Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Unica del Registro de Población.
D.O.F. 23 de octubre de 1996.

-Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias.
D.O.F. 3 de febrero de 1997.

-Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la SECODAM por transmisión electrónica o en medio magnético, así como documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores.
D.O.F. 11 de abril de 1997.

-Acuerdo por el que se expiden las reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del ISSSTE.
D.O.F. 5 de junio de 1997; Fe de erratas: 11 de junio de 1997.

-Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.
D.O.F. 25 de agosto de 1998.

-Acuerdo Secretarial que tiene por objeto destinar al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social un inmueble con superficie de 625.85 m2, ubicado en la avenida Ocampo número 1808 esquina con la calle Nicolás Bravo, Sector Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a efecto de que continúe siendo utilizado con oficinas administrativas a su cargo.
D.O.F. 30 de septiembre de 1998.

-Acuerdo de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, por el que se aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.
D.O.F. 1 de marzo de 1999.

-Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.
D.O.F. 12 de agosto de 1999.

-Acuerdo por el que se expiden los Manuales de Organización de las Comisiones Consultivas Nacional y Estatales de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Sector Público Federal.
D.O.F. 5 de julio de 2000.

-Acuerdo secretarial de intercambio de deuda pública en apoyo de proyectos de alto impacto social.
D.O.F. 7 de julio de 2000.

-Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13 de octubre de 2000; Modificaciones: 23 de noviembre de 2000, 26 de diciembre de 2000; 28 de febrero de 2001, 7 de noviembre de 2001, 12 de febrero de 2002, 24 de julio de 2002, 16 de octubre de 2002, 18 de noviembre de 2002 y 24 de febrero de 2003.

-Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los proyectos de alto impacto social y de las instituciones, que aplicará la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de coordinadora de Sector.
D.O.F. 1 de noviembre de 2000.

-Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.
D.O.F. 4 de diciembre de 2000.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 13 de febrero de 2001.

-Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15 de marzo de 2001.

-Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2001.
D.O.F. 2 de abril de 2001.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Fondo para la micro, pequeña y mediana empresa.
D.O.F. 2 de abril de 2001.

-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios de comunicación electrónica, en la presentación de declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 30 de abril de 2001.

-Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los sectores productivos.
D.O.F. 24 de mayo de 2001.

-Acuerdo por el que se constituye el Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social, como un órgano interno de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 30 de mayo de 2001; Modificaciones: 30 de mayo de 2002.

-Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
D.O.F. 30 de mayo de 2001. Anexo D.O.F. 8 de junio de 2001.

-Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Plan Puebla-Panamá.
D.O.F. 5 de junio de 2001.

-Acuerdo por el que se publica el esquema y términos de referencia para la evaluación externa, así como el esquema de operación y otorgamiento de apoyos de educación media superior, del Programa de Educación, Salud y Alimentación.
D.O.F. 15 de junio de 2001; Modificaciones: 2 de agosto de 2001.

-Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de Mejora Regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos.
D.O.F. 25 de junio de 2001.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.
D.O.F. 25 de julio de 2001; Modificaciones: 5 de diciembre de 2002.

-Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes al Sector Público.
D.O.F. 23 de agosto de 2001.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural.
D.O.F. 27 de agosto de 2001.

-Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 24 de septiembre de 2001.

-Acuerdo mediante el cual se retira de la Secretaría de Desarrollo Social y, sin desincorporar del dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, un inmueble con superficie de 1,039.20 metros cuadrados, ubicado en la 2a. cerrada de Observatorio No. 37, Col. Cove, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas.
D.O.F. 23 de octubre de 2001.

-Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican.
D.O.F. 31 de octubre de 2001.

-Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 5 de diciembre de 2001.

-Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002.
D.O.F. 16 de enero de 2002.

-Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos, a través de los medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.
D.O.F. 17 de enero de 2002.

-Acuerdo por el que se establecen las normas y lineamientos generales para la aplicación de recursos presupuestales en materia de comunicación social, para el ejercicio fiscal del año 2002, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 25 de enero de 2002.

-Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio.
D.O.F. 31 de enero de 2002.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.
D.O.F. 22 de febrero de 2002.

-Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.
D.O.F. 28 de febrero de 2002.

-Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.
D.O.F. 19 de abril de 2002.

-Acuerdo 3.1272.2002 mediante el cual se aprueban las Reglas para la operación de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24 de abril de 2002.

-Acuerdo 10.1272.2002 mediante el cual se aprueban los factores para la evaluación de solicitudes de crédito para vivienda, aplicables al Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24 de abril de 2002.

-Acuerdo 11.1272.2002 mediante el cual se aprueba la calificación mínima que deberán reunir las solicitudes de crédito para vivienda, aplicables al Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24 de abril de 2002.

-Acuerdo 12.1272.2002 mediante el cual se aprueban los montos máximos de crédito para vivienda, que se otorgarán en el Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 24 de abril de 2002.

-Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los programas gubernamentales sujetos a reglas de operación en el ejercicio fiscal 2002.
D.O.F. 30 de abril de 2002.

-Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31 de mayo de 2002; Modificaciones: 12 de diciembre de 2002.

-Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Plan Lago de Texcoco.
D.O.F. 19 de junio de 2002.

-Acuerdo mediante el cual se retiran del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y sin desincorporar de los bienes de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública tres inmuebles con superficies de 51,618.114, 38,578.76 y 16,551.357 metros cuadrados, ubicados en avenida Constituyentes número 947, avenida de las Torres número 855 y en la Ex hacienda de Belén de las Flores, respectivamente, todos en la colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que los utilice para los cuarteles de las Fuerzas Federales de Apoyo en la zona metropolitana, así como para las instalaciones del centro de capacitación y oficinas centrales de la Policía Federal Preventiva y áreas de la Secretaría de Seguridad Pública.
D.O.F. 28 de junio de 2002.

-Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la facultad que se indica.
D.O.F. 2 de julio de 2002.

-Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social 343 unidades privativas, localizadas en el edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio que se ubica en la avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas.
D.O.F. 26 de julio de 2002.

-Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
D.O.F. 8 de agosto de 2002.

-Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las facultades que se indican.
D.O.F. 22 de agosto de 2002.

-Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 3 de septiembre de 2002; Modificaciones: 10 y 26 de diciembre de 2002.

-Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas a los lineamientos de operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 19 de septiembre de 2002.

-Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.
D.O.F. 10 de diciembre de 2002.

-Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación y supervisión de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 9 de enero de 2003.

-Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Social, un inmueble con superficie de 7,500 metros cuadrados, ubicado en la calzada Fray Diego de la Magdalena sin número, interior del Centro de Cultura y Recreación Tangamanga II, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de su delegación en dicha entidad.
D.O.F. 16 de enero de 2003.

-Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2003, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
D.O.F. 31 de enero de 2003.

-Acuerdo por el que se da a conocer calendario de la estimación trimestral de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003.
D.O.F. 31 de enero de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa", para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 27 de febrero de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa"; de Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; de Empleo Temporal, y de Desarrollo Humano Oportunidades. (D.O.F. 28 de febrero de 2003); Aclaración al monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del programa de Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., publicado el 28 de febrero de 2003: (D.O.F. 18 de marzo de 2003); Aclaración al monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del programa de Empleo Temporal publicado el 28 de febrero de 2003.
D.O.F. 25 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio de los programas de Abasto Social de Leche y de Tortilla, ambos a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
D.O.F. 28 de febrero de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Local (Microrregiones); de Atención a Jornaleros Agrícolas; Jóvenes por México; Iniciativa Ciudadana 3X1 y del Instituto Nacional Indigenista (INI), para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 5 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.
D.O.F. 11 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación de los programas de Opciones Productivas; Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; Coinversión Social y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 11 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 13 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.
D.O.F. 14 de marzo de 2003.

-Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten y publican las Reglas de operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 16 de abril de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 25 de abril de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 8 de mayo de 2003.

-Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 19 de mayo de 2003.

-Acuerdo por el que se publican los Modelos de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las Delegaciones de SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social.
D.O.F. 29 de mayo de 2003.

-Acuerdo por el que se publican los formatos e instructivo aplicables para los Programas Jóvenes por México y de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 6 de junio de 2003.

-Acuerdo por el que se publican los formatos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
D.O.F. 10 de junio de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el formato aplicable para la modalidad “Ahorrando Contigo” del Programa de Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 18 de junio de 2003.

-Acuerdo que establece los lineamientos para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005.
D.O.F. 26 de junio de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2003, publicadas el 14 de marzo de 2003.
D.O.F. 24 de julio de 2003.

-Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2003, publicadas el 16 de abril de 2003.
D.O.F. 29 de julio de 2003.

-Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 2.3.1. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003.
D.O.F. 29 de julio de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican los subnumerales 5.3.1. y 7.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Local (Microrregiones) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003.
D.O.F. 29 de julio de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 11 de marzo del 2003.
D.O.F. 8 de agosto del 2003.

-Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C., representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.
D.O.F. 11 de agosto de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.
D.O.F. 9 de septiembre de 2003.

-Acuerdo que establece los lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 18 de septiembre de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 25 de septiembre de 2003.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 25 de septiembre de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades publicadas el 18 de mayo de 2003.
D.O.F. 25 de septiembre de 2003.

-Acuerdo por el que crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 26 de septiembre de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 11 de marzo de 2003.
D.O.F. 2 de octubre de 2003.

-Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del programa Empleo Temporal (PET), modifican las reglas de Operación publicadas el 16 de abril de 2003 y modificadas el 29 de julio del mismo año.
D.O.F. 10 de octubre de 2003.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Local (microrregiones), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 13 de octubre de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el instructivo y formato Comprobante de Pago derivado del convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social representada por los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C., representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del programa jóvenes por México, publicado el 11 de agosto de 2003.
D.O.F. 20 de octubre de 2003.

-Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003.
D.O.F. 31 de octubre de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el instructivo y formato de la Solicitud de Inscripción al Programa de Atención a los Adultos Mayores, publicado el 25 de septiembre de 2003.
D.O.F. 11 de noviembre de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el instructivo y formato del Registro de Avances Físicos y Financieros del Programa Vivienda Rural, publicado el 25 de septiembre de 2003.
D.O.F. 14 de noviembre de 2003.

-Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos del Acta Entrega Recepción y de la Cédula de Información Rural Socioeconómica del programa vivienda rural, publicado el 25 de septiembre de 2003.
D.O.F. 26 de noviembre de 2003.

-Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación que suscribirían, por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas y, por la otra parte, la organización de productores representada por su representante legal bajo la modalidad de integración productiva del Programa porciones productivas 2003.
D.O.F. 28 de noviembre de 2003.

-Acuerdo por el que publican los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de mejora regulatoria interna de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 22 de diciembre de 2003.

-Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
D.O.F. 12 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Baja

California Sur.
D.O.F. 16 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chiapas.
D.O.F. 16 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Chihuahua.
D.O.F. 19 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Durango.
D.O.F. 19 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Guanajuato.
D.O.F. 19 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Hidalgo.
D.O.F. 19 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Michoacán, Municipio de Uruapan.
D.O.F. 20 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Nayarit.
D.O.F. 20 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Michoacán, Municipio de Morelia, suscrito el 11 de junio de 2003.
D.O.F. 21 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Michoacán, Municipio de Morelia, suscrito el 7 de julio de 2003.
D.O.F. 21 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Nuevo León.
D.O.F. 22 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Querétaro.
D.O.F. 22 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de San Luis Potosí.
D.O.F. 22 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Sinaloa.
D.O.F. 22 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tlaxcala.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Sonora.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Aguascalientes.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Baja California.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Campeche.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.
D.O.F. 23 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Colima.
D.O.F. 26 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Gobierno del Distrito Federal.
D.O.F. 26 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Guerrero.
D.O.F. 26 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Oaxaca.
D.O.F. 27 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Jalisco.
D.O.F. 28 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de México.
D.O.F. 28 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Yucatán.
D.O.F. 28 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Zacatecas.
D.O.F. 28 de enero de 2004.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 13 de febrero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tabasco.
D.O.F. 16 de febrero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades por entidad federativa, y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.
D.O.F. 27 de febrero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., esta información se contiene en el Anexo de este -Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.
D.O.F. 27 de febrero de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Puebla.
D.O.F. 1 de marzo de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Morelos. D.O.F. 1 de marzo de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Veracruz. D.O.F. 1 de marzo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.
D.O.F. 8 de marzo de 2004.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2004, a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicadas el 11 de marzo de 2003.
D.O.F. 12 de marzo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco.
D.O.F. 19 de marzo de 2004.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicadas el 25 de marzo de 2003.
D.O.F. 23 de marzo de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tamaulipas. D.O.F. 31 de marzo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.
D.O.F. 1 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.
D.O.F. 1 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de México.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebra la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo. D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.
D.O.F. 2 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social

y el Estado de Coahuila de Zaragoza.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.
D.O.F. 5 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.
D.O.F. 7 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.
D.O.F. 7 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.
D.O.F. 8 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.
D.O.F. 8 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.
D.O.F. 9 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco.
D.O.F. 9 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.
D.O.F. 13 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.
D.O.F. 13 de abril de 2004

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.
D.O.F. 12 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila.
D.O.F. 15 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas.
D.O.F. 16 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.
D.O.F. 16 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.
D.O.F. 19 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
D.O.F. 20 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.
D.O.F. 20 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco.
D.O.F. 22 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.
D.O.F. 23 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.
D.O.F. 26 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.
D.O.F. 27 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.
D.O.F. 29 de abril de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.
D.O.F. 3 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2004, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las delegaciones de Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social.
D.O.F. 4 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.
D.O.F. 6 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.
D.O.F. 7 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 7 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.
D.O.F. 7 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social

y el Estado de Baja California.
D.O.F. 10 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas.
D.O.F. 10 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.
D.O.F. 10 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. publicadas el 15 de marzo de 2002.
D.O.F. 11 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.
D.O.F. 14 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.
D.O.F. 14 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.
D.O.F. 18 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.
D.O.F. 19 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.
D.O.F. 20 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.
D.O.F. 24 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.
D.O.F. 26 de mayo de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.
D.O.F. 26 de mayo de 2004.

-Acuerdo por el que se emiten y publican los anexos de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2004, publicadas el 7 de mayo de 2004.
D.O.F. 26 de mayo de 2004.

-Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
D.O.F. 4 de junio de 2004.

-Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 4 de junio de 2004.

-Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal y a los órganos desconcentrados de las mismas, identificar las áreas susceptibles de integrar los Gabinetes de Apoyo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; establecer las bases para fijar los requisitos que deberán cubrir las personas que ocupen un puesto en dichos gabinetes, así como determinar el

procedimiento conforme al cual la Secretaría de la Función Pública autorizará y registrará las estructuras de estos Gabinetes.
D.O.F. 4 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.
D.O.F. 9 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.
D.O.F. 9 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.
D.O.F. 10 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.
D.O.F. 11 de junio de 2004.

-Acuerdo por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales.
D.O.F. 14 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
D.O.F. 14 de junio de 2004.

-Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Iniciativa Ciudadana 3x1 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 5 de marzo de 2003.
D.O.F. 17 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.
D.O.F. 18 de junio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo.
D.O.F. 26 de julio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.
D.O.F. 27 de julio de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.
D.O.F. 16 de agosto de 2004.

-Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.
D.O.F. 16 de agosto de 2004.

-Acuerdo por el que se publica el -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Centro de dicha entidad federativa.
D.O.F. 31 de agosto de 2004.

-Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte, publicado el 8 de febrero de 2001.
D.O.F. 1 de septiembre de 2004.

-Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la infraestructura social municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
D.O.F. 14 de enero de 2005.

**Disposiciones diversas:**

-Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 25 de abril de 1972.

-Relación de las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que intervendrán en los nombramientos de sus representantes en la Asamblea General del INFONAVIT.
D.O.F. 26 de abril de 1972; Modificaciones: 12 de abril de 1984, 8 de octubre de 1984, 29 de marzo de 1990 y 20 de abril de 1990.

-Reglas generales para el otorgamiento de créditos del INFONAVIT.
D.O.F. 29 de septiembre de 1972; Modificaciones: 27 de enero de 1982 y 27 de junio de 1994 y 4 de enero de 2003.

-Reglas a que se someterán las promociones de vivienda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 11 de mayo de 1978; Modificaciones: 1o. de abril de 1980, 24 de mayo de 1984 y 23 de mayo de 1989.

-Reglas para hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 42 de la Ley del INFONAVIT.
D.O.F. 1o. de julio de 1982.

-Lineamientos para la adquisición y enajenación de inmuebles por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 5 de octubre de 1993.

-Reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 19 de abril de 1994. Modificaciones, D.O.F. 5 de abril de 2002.

-Reglas a que se someterán las subastas de financiamiento para la construcción de conjuntos habitacionales.
D.O.F. 19 de abril de 1994.

-Normas técnicas para la localización, deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización de ejidos y comunidades, de su ampliación y de sus reservas de crecimiento.
D.O.F. 11 de mayo de 1994.

-Resolución por la que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria INCOBUSA, S.A. de C.V.
D.O.F. 25 de julio de 1994.

-Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 19 de agosto de 1994; Aclaración: 19 de septiembre de 1994.

-Reglas para el otorgamiento de créditos al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 7 de diciembre de 1998.

-Manual Institucional de Prestaciones y Servicios a la Derechohabiencia del ISSSTE.
D.O.F. 30 de diciembre de 1998.

-Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.
D.O.F. 1 de marzo de 1999.

-Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15 de marzo de 1999.

-Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y Subcomité Técnico de Dictaminación y de la Comisión Dictaminadora Delegacional de Solicitudes de Reembolso (ISSSTE).
D.O.F. 6 de abril de 1999.

-Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
D.O.F. 1 de septiembre de 1999; Modificaciones: 8 de diciembre de 1999.

-Resolución mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social para que lleve a cabo el proceso de desincorporación mediante fusión de las empresas integrantes del Sistema Diconsa, subsistiendo como sociedad fusionante Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V. y extinguiéndose las 16 empresas filiales indicadas, como sociedades fusionadas.
D.O.F. 21 de diciembre de 1999.

-Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
D.O.F. 12 de junio de 2000; Modificaciones: 28 de febrero de 2002.

-Reglas de Operación del Programa de Intercambio de Deuda Pública en apoyo de proyectos de alto impacto social.
D.O.F. 24 de octubre de 2000.

-Norma para el otorgamiento de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 de febrero de 2001.

-Relación de instituciones con fines no lucrativos susceptibles de participar en el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social.
D.O.F. 26 de marzo de 2001.

-Aviso por el que se da a conocer el primer calendario de presentación de los programas de mejora regulatoria, correspondientes a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que se señalan.
D.O.F. 23 de mayo de 2001.

-Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención de solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales.
D.O.F. 24 de mayo de 2001.

-Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.
D.O.F. 11 de julio de 2001.

-Relación de percepciones que se cubren a favor de los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Paraestatal y órganos administrativos desconcentrados.
D.O.F. 31 de agosto de 2001.

-Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 3 de septiembre de 2001.

-Programa Nacional de Salud 2001-2006.
D.O.F. 21 de septiembre de 2001.

-Relación de instituciones con fines no lucrativos susceptibles de participar en el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social.
D.O.F. 19 de octubre de 2001.

-Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-EDIF-1994, que establece las especificaciones y métodos de prueba para los inodoros de uso sanitario.
D.O.F. 5 de diciembre de 2001.

-Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006.
D.O.F. 17 de diciembre de 2001.

-Programa Sectorial Agrario 2001-2006.
D.O.F. 4 de febrero de 2002.

-Información relativa a la integración de las asignaciones del capítulo de servicios personales.
D.O.F. 27 de febrero de 2002.

-Oficio Circular por el que se comunican las fechas límite para el proceso presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.
D.O.F. 28 de febrero de 2002.

-Oficio Circular por el que se dan a conocer los formatos a que se refiere el artículo decimoséptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, relativos a la

información que deben presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal respecto de los bienes patrimoniales que mantengan asegurados.
D.O.F. 28 de febrero de 2002.

-Reglas de Operación de otorgamiento de Subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal.
D.O.F.15 de marzo de 2002.

-Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006.
D.O.F. 27 de marzo de 2002.

-Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006.
D.O.F. 22 de abril de 2002.

-Programa Nacional de Turismo 2001-2006.
D.O.F. 22 de abril de 2002.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para calcular los montos máximos para el arrendamiento de bienes inmuebles, la superficie máxima a ocupar por servidor público, así como para calcular los ahorros netos que podrán aplicar.
D.O.F. 17 de mayo de 2002.

-Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006.
D.O.F. 29 de mayo de 2002.

-Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31 de mayo de 2002.

-Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.
D.O.F. 6 de junio de 2002.

-Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
D.O.F.17 de junio de 2002.

-Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31 de julio de 2002.

-Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 14 de agosto de 2003.

-Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 3 de septiembre de 2002; Modificaciones: 10 y 26 de diciembre de 2002.

-Programa Nacional Forestal 2001-2006.
D.O.F. 27 de septiembre de 2002.

-Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30 de septiembre de 2002.

-Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006.
D.O.F. 4 de noviembre de 2002.

-Reglas para el otorgamiento de créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 23 de diciembre de 2002.

-Lista de instituciones solicitantes con fines no lucrativos susceptibles de participar en el Programa de Intercambio de Deuda Pública en apoyo de proyectos de alto impacto social.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002.

-Aviso general relacionado con los convenios de coordinación y reasignación de recursos, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, los ejecutivos estatales de las entidades federativas que se indican, en el marco de los programas de la Comisión Nacional de Zonas Aridas (CONAZA), organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 30 de diciembre de 2002.

-Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-EDIF-1994 (NOM), que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 1994.
D.O.F. 14 de enero de 2003.

-Programa Nacional de Educación 2002-2006.
D.O.F. 15 de enero de 2003.

-Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006.
D.O.F. 17 de enero de 2003.

-Oficio Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2003, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.
D.O.F. 29 de enero de 2003.

-Lineamiento del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2003.
D.O.F. 30 de enero de 2003.

-Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 1 de abril de 2003.

-Calendarización de los recursos autorizados, así como la población objetivo del Programa IMSS-Oportunidades.
D.O.F. 3 de marzo de 2003.

-Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 15 de marzo de 2003.

-Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2003.
D.O.F. 15 de marzo de 2003.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.
D.O.F. 6 de abril de 2004.

-Lineamientos del Programa de Coinversión Social.
D.O.F. 18 de abril de 2003.

-Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recursos de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
D.O.F. 12 de junio de 2003.

-Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 12 de junio de 2003.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
D.O.F. 12 de junio de 2003.

-Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.
D.O.F. 16 de junio de 2003.

-Manual para la elaboración de los programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 y Calendario de presentación de los Programas Bienales 2003-2005 y de sus reportes semestrales de avances.
D.O.F. 27 de junio de 2003.

-Nota Aclaratoria al Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 16 de julio de 2003.
D.O.F. 29 de julio de 2003.

-Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
D.O.F. 15 de agosto de 2003.

-Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18 de agosto de 2003.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.
D.O.F. 20 de agosto de 2003.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
D.O.F. 25 agosto de 2003.

-Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la presentación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
D.O.F. 27 de agosto de 2003.

-Convocatoria de las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
D.O.F. 17 de octubre de 2003.

-Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos generales para la organización, conservación y custodia de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 5 de noviembre de 2003.

-Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
D.O.F. 9 de diciembre de 2003.

-Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que la documentación relativa a infracciones a las leyes de Adquisiciones y Obras Públicas; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá ser remitida a los titulares de responsabilidades de los órganos internos de control que les correspondan.
D.O.F. 16 de diciembre de 2003.

-Lista de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 26 de diciembre de 2003.

-Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
D.O.F. 3 de febrero de 2004.

-Nota aclaratoria a la Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
D.O.F. 6 de febrero de 2004.

-Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2004, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.
D.O.F. 9 de febrero de 2004.

-Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 20 de febrero de 2004.

-Nota aclaratoria al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Colima 2003, publicado el 9 de enero de 2004.
D.O.F. 5 de marzo de 2004.

-Nota aclaratoria al -Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado el 23 de marzo de 2004.
D.O.F. 3 de mayo de 2004.

-Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
D.O.F. 22 de junio de 2004.

-Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 6 de diciembre de 2004

-Bases para la selección e integración del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 10 de enero de 2005.

-Convocatoria a las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas.
D.O.F. 19 de enero de 2005.

-Formato de solicitud de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 4 de febrero de 2005.

-Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.
D.O.F. 23 de marzo de 2005.

**Convenios:**

-Acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Corredor Cancún-Tulúm.
D.O.F. 26 de octubre de 1994.

-Convenio de cooperación y coordinación que celebran el Distrito Federal y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
D.O.F. 9 de junio de 1995.

-Convenio de Coordinación para la Creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado Libre y Soberano de México, y el Departamento del Distrito Federal.
D.O.F. 13 de julio de 1995.

-Alianza para la Vivienda que celebran el Ejecutivo Federal, el Jefe del Distrito Federal, los Ejecutivos de las treinta y una Entidades Federativas, los organismos financieros de vivienda y los sectores social y privado.
D.O.F. 19 de junio de 1996.

-Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana.
D.O.F. 17 de septiembre de 1996.

-Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para la región denominada Corredor Cancún-Tulúm, ubicado en el Estado de Quintana Roo, suscriben las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo.
D.O.F. 20 de diciembre de 2001.

-Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.
D.O.F. 4 de enero de 2002.

-Acuerdo de Coordinación y Concertación “Todos por la Vivienda”, que celebran el Ejecutivo Federal, los Organismos Nacionales de Vivienda, el Estado de Chiapas, así como los municipios y los sectores social y privado de dicha entidad federativa.
D.O.F. 11 de septiembre de 2002.

-Convenio de Concertación para promover y fomentar que las familias, en especial las de menores ingresos, tengan acceso a una vivienda con seguridad jurídica en su tenencia, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, los Organismos Nacionales de Vivienda y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.
D.O.F. 10 de diciembre de 2002.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Aguascalientes.
D.O.F. 8 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Baja California.
D.O.F. 8 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Baja California Sur.
D.O.F. 9 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Coahuila.
D.O.F. 9 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Durango.
D.O.F. 10 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Hidalgo.
D.O.F. 10 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de México.
D.O.F. 10 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Nuevo León.
D.O.F. 13 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Oaxaca.
D.O.F. 13 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de San Luis Potosí.
D.O.F. 13 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas

Aridas y el Estado de Sonora.
D.O.F. 14 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Tamaulipas.
D.O.F. 14 de enero de 2003.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Zonas Aridas y el Estado de Zacatecas.
D.O.F. 15 de enero de 2003.

-Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.
D.O.F. 11 de febrero de 2004.

-Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.
D.O.F. 11 de febrero de 2004.

-Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.
D.O.F. 11 de febrero de 2004.

-Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.
D.O.F. 18 de febrero de 2004.

-Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.
D.O.F. 25 de marzo de 2004.

-Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.
D.O.F. 19 de abril de 2004.

-Convenio Modificatorio Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y el Municipio de Nogales en dicha entidad federativa.
D.O.F. 31 de agosto de 2004.

-Convenio Modificatorio Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los ayuntamientos de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles de dicha entidad federativa.
D.O.F. 31 de agosto de 2004.

-Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y el H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas de dicha entidad federativa.
D.O.F. 8 de septiembre de 2004.

-Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y el H. Ayuntamiento de Durango en dicha entidad federativa.
D.O.F. 8 de septiembre de 2004.

-Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los

Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Teniente José Azueta en dicha entidad federativa. D.O.F. 8 de septiembre de 2004.

-Convenio Modificatorio al -Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto en dicha entidad federativa. D.O.F. 8 de septiembre de 2004.

**Convenios de coordinación para el desarrollo social y humano**

Aguascalientes
D.O.F. 9 de enero de 2004.

Baja California
D.O.F. 19 de febrero de 2004.

Baja California Sur
D.O.F. 15 de marzo de 2004.

Campeche
D.O.F. 17 de agosto de 2004.

Coahuila
D.O.F. 9 de enero de 2004.

Colima
D.O.F. 17 de agosto de 2004.

Chiapas
D.O.F. 17 de marzo de 2004.

Chihuahua
25 de mayo de 2004.

Distrito Federal
D.O.F. 16 de julio de 2004.

Durango
D.O.F. 12 de enero de 2004.

Guanajuato
D.O.F. 12 de enero de 2004.

Guerrero
D.O.F. 17 de marzo de 2004.

Hidalgo
D.O.F. 18 de marzo de 2004.

Jalisco
D.O.F. 23 de febrero de 2004.

México
D.O.F. 22 de marzo de 2004.

Michoacán de Ocampo
D.O.F. 23 de febrero de 2004.

Morelos
D.O.F. 23 de febrero de 2004.

Nayarit
D.O.F. 14 de enero de 2004.

Nuevo León
D.O.F. 19 de agosto de 2004.

Oaxaca
D.O.F. 22 de marzo de 2004.

Puebla
D.O.F. 23 de febrero de 2004.

Querétaro
D.O.F. 24 de febrero de 2004.

Quintana Roo
D.O.F.14 de enero de 2004.

San Luis Potosí
D.O.F. 28 de abril de 2004.

Sinaloa
D.O.F. 19 de agosto de 2004.

Sonora
D.O.F. 15 de enero de 2004.

Tabasco
D.O.F. 25 de febrero de 2004.

Tamaulipas
D.O.F. 24 de mayo de 2004.

Tlaxcala
D.O.F. 28 de abril de 2004.

Veracruz-Llave
D.O.F. 25 de febrero de 2004.

Yucatán
D.O.F. 26 de febrero de 2004.

Zacatecas
D.O.F. 24 de mayo de 2004.

**1.2.** Atribuciones:

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 32.-** A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

**II.** dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

**III.** Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado;

**IV.** Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

**V.** Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

**VI.** Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

**VII.** Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía, así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

**VIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social**

**Atribuciones del Secretario**

**Artículo 4.** Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo 5.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

**I.** Formular y conducir la política general de desarrollo social y las actividades de la Secretaría y de las entidades del Sector, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y con los que determine el Presidente de la República;

**II.** Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del Sector;

**III.** Desempeñar las comisiones que el Presidente de la República le confiera, e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

**IV.** Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;

**V.** Coordinarse con las Secretarías, comisiones y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social de acuerdo a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos que al respecto determine el Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**VI.** Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y a las entidades del Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**VII.** Someter los proyectos de los programas sectoriales a la consideración y aprobación del Presidente de la República, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; remitir a ésta los proyectos de los programas regionales y especiales, para que a su vez los someta a la consideración y aprobación del Presidente de la República, y aprobar los programas institucionales de las entidades del Sector;

**VIII.** Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Secretaría y sus modificaciones, así como dar su conformidad a los de las entidades del Sector;

**IX.** Coordinar la participación de la Secretaría en los tratados y acuerdos internacionales que celebre el Presidente de la República, relacionados con la competencia de la dependencia, así como en los instrumentos jurídicos internacionales que ésta celebre directamente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**X.** Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda el ramo y el Sector e informar a las Cámaras que lo integran, cuando sea requerido, se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o del Sector;

**XI.** Expedir los acuerdos que regulen la organización y funcionamiento interno de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados; el Manual de Organización General de la Secretaría; los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia;

**XII.** Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento;

**XIII.** Agrupar a las entidades del Sector en subsectores, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades;

**XIV.** Autorizar los sistemas y procedimientos de seguimiento, control y evaluación de los programas sociales a su cargo y de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del Sector, así como de sus servidores públicos;

**XV.** Nombrar y remover a los servidores públicos de mandos superiores de la Secretaría y a los delegados, cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Presidente de la República, así como ordenar al Oficial Mayor su trámite correspondiente;

**XVI.** Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe, así como a los servidores públicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y establecer los lineamientos conforme a los cuales deban actuar;

**XVII.** Autorizar donativos en dinero o, en su caso, en especie, provenientes del inventario de bienes de la Secretaría o del presupuesto asignado a la misma, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, del Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable;

**XVIII.** Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el Presidente de la República;

**XIX.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;

**XX.** Resolver sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y

**XXI.** Llevar a cabo las demás atribuciones que con carácter no delegable, le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Presidente de la República.

**De las Subsecretarías y de la Oficialía Mayor**

**Artículo 6.** Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario y al frente de la Oficialía Mayor un Oficial Mayor, a quienes corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;

**II.** Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;

**III.** Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**IV.** Realizar y promover los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción, promoviendo y difundiendo su contenido;

**V.** Formular los anteproyectos del programa-presupuesto anual que les correspondan, así como de las modificaciones a los mismos, someterlos a la consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**VI.** Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción y emitir las autorizaciones que le correspondan;

**VII.** Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;

**VIII.** Establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, y apoyar técnicamente la desconcentración, descentralización y el desarrollo administrativo de la Secretaría;

**IX.** Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;

**X.** Proponer al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de su adscripción;

**XI.** Proponer al Secretario el nombramiento y remoción, de los servidores públicos de mandos superiores en las áreas de su adscripción;

**XII.** Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

**XIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencias al público;

**XIV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

**XV.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;

**XVI.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

**XVII.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario;

**XVIII.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia, y

**XIX.** Las demás que le señale el Secretario y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.

**De las Unidades y de las Direcciones Generales**

**Artículo 11.** Las Unidades y Direcciones Generales, estarán a cargo de un Titular que para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se precisan en este Reglamento y en el Manual de Organización General de la Secretaría, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** Al frente de cada Unidad habrá un Jefe de Unidad o equivalente, y de cada Dirección General, un Director General, quienes tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

**I.** Planear, programar, organizar, dirigir, medir, dar seguimiento y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción;

**II.** Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;

**III.** Representar a la Secretaría en los actos que el Titular determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende;

**IV.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**V.** Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, en coordinación con la Dirección General de Organización;

**VI.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;

**VII.** Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven y, en su caso, de los correspondientes programas operativos anuales; así como, en general, de las acciones relacionadas con las materias de su competencia;

**VIII.** Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;

**IX.** Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo y llevar su administración;

**X.** Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;

**XI.** Participar en la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual y, una vez autorizado, conducir su ejecución;

**XII.** Suscribir los convenios, contratos, -Acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

**XIII.** Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción;

**XIV.** Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, tramitar las licencias de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal a su cargo, de -Acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

**XV.** Recibir en -Acuerdo al personal subalterno adscrito a su unidad administrativa y en audiencias al público que lo solicite;

**XVI.** Proponer a su superior jerárquico acciones preventivas y correctivas en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como las acciones que den cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de acceso a la información pública gubernamental;

**XVII.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

**XVIII.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

**XIX.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;

**XX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

**XXI.** Firmar y notificar los -Acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden;

**XXII.** Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de -Acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y

**XXIII.** Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.

**De los Organos Administrativos Desconcentrados**

**Artículo 36.** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa. Estarán a cargo de un titular, contarán con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto que sean aprobadas en su presupuesto y tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

**I.** Establecer, conforme a las políticas que dicte el Secretario, los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, tanto de carácter técnico-normativo, como para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con sus programas y objetivos y las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;

**III.** Dirigir las actividades del órgano administrativo desconcentrado y coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector, para la ejecución de sus programas y acciones;

**IV.** Formular el programa anual de actividades del órgano administrativo desconcentrado;

**V.** Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan al órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**VI.** Formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado, verificando su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto;

**VII.** Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado;

**VIII.** Someter a la consideración del Secretario, a través de la Oficialía Mayor, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, del órgano administrativo desconcentrado;

**IX.** Coordinar y vigilar operativamente el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública gubernamental;

**X.** Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público y conceder audiencias al público, conforme a los manuales de organización y de procedimientos;

**XI.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;

**XII.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y

**XIII.** Las demás que le señalen el Presidente de la República, el Secretario, las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 37.** Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que le señale el instrumento jurídico de su creación o que los regule o, en su caso, se establezcan en los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

**De las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas**

**Artículo 44.** Las Delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría en el ámbito territorial de la entidad federativa correspondiente, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Secretario, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes, informándoles de los avances y resultados de su ejercicio;

**II.** Coadyuvar con el Secretario en la coordinación de las entidades del Sector, en el ámbito de la entidad federativa;

**III.** Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le soliciten las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en relación a los programas que opere la Secretaría;

**IV.** Asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su participación en los programas del Sector;

**V.** Intervenir en la celebración, ejecución y supervisión de las obras públicas a cargo de la Secretaría, con apego a las normas, políticas, procedimientos y -Acuerdos aplicables;

**VI.** Integrar y mantener actualizado el inventario de obras de infraestructura y equipamiento realizadas en la entidad federativa con la participación del Gobierno Federal;

**VII.** Emitir, con base en las disposiciones aplicables, dictamen técnico concerniente a la integración del expediente de expropiación de tierras de origen ejidal y comunal para el desarrollo urbano y vivienda, en estricta observancia a los ordenamientos legales vigentes;

**VIII.** Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos financieros federales transferidos a la entidad federativa, a los municipios o a los sectores social y privado;

**IX.** Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación para el desarrollo social y humano y otros instrumentos de coordinación que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, así como de los instrumentos de concertación que se celebren con los sectores social y privado;

**X.** Apoyar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten, en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;

**XI.** Analizar y tramitar las solicitudes de recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;

**XII.** Dar seguimiento a los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como en los -Acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución, informando a la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

**XIII.** Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;

**XIV.** Dar seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como evaluar sus efectos socioeconómicos, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;

**XV.** Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas y proyectos derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres naturales y demás ordenamientos aplicables;

**XVI.** Llevar el registro presupuestal de las aportaciones federales, locales y de los beneficiarios respectivos, en los casos de los programas de construcción de obras, derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, conforme a la estructura financiera de cada programa;

**XVII.** Vigilar la exacta observancia de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales asignados, en los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los programas sociales en la evaluación y el cumplimiento de los Programas de la Secretaría en su entidad federativa;

**XIX.** Formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación, someterlo a la consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y verificar su correcta y oportuna ejecución;

**XX.** Captar y proporcionar a las Unidades Administrativas Centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y del Informe Anual de Gobierno;

**XXI.** Intervenir y, en su caso, efectuar las adquisiciones de bienes y suministros, así como en la celebración de contratos de arrendamientos de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con las normas y políticas correspondientes;

**XXII.** Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones, ubicación del personal de la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;

**XXIII.** Instrumentar los programas para la capacitación de los trabajadores, conforme a los lineamientos y metodologías que fijen la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Humanos;

**XXIV.** Efectuar el pago de las remuneraciones al personal adscrito a la Delegación;

**XXV.** Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo y proponer a la Oficialía Mayor, en su caso, la baja de los bienes a su cargo, con intervención de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

**XXVI.** Operar y mantener los bienes y servicios de informática a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor, así como enlazarlos con las redes de comunicación que autorice y opere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Informática y con la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

**XXVII.** Operar y mantener actualizados los registros contables para controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Delegación y, en general, llevar su contabilidad, con base en las normas y políticas que emita la Oficialía Mayor;

**XXVIII.** Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, respecto de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría y de sus bienes, y en su caso, previo -Acuerdo por escrito del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, desistirse y otorgar el perdón, cuando así proceda, y

**XXIX.** Las demás que le encomiende el Secretario o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 45.** Al frente de cada Delegación de la Secretaría habrá un Delegado, designado por el Secretario y contará con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, que sean aprobadas en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**De la Contraloría Interna**

**Artículo 46.** La Contraloría Interna es el órgano interno de control en la Secretaría, integrado por un titular de dicho órgano, así como por los titulares de las áreas de responsabilidades, de auditoría interna, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno, y de quejas, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyas funciones se consignan en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 47.** El titular del órgano interno de control en la Secretaría, así como los titulares de las áreas de responsabilidades, de auditoría interna, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno, y de quejas, son competentes para ejercer sus atribuciones conferidas por los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que no cuenten con su propia Contraloría Interna.

**Artículo 48.** La Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados proporcionarán al titular de su respectiva Contraloría Interna, así como a los titulares de las áreas de responsabilidades, de auditoría interna, de auditoría de control y evaluación y apoyo al buen gobierno, y de quejas, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y de dichos órganos, prestarán a los mismos el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones. Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO**

**2. Misión, visión y objetivos generales**

**2.1.** Misión de la Secretaría:

Formular y coordinar la política social, solidaria y subsidiaria del Gobierno Federal orientada a lograr la superación de la pobreza, mediante el desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para alcanzar niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.

**2.2.** Visión de la Secretaría:

La visión del desarrollo social de México en el año 2025 guía los esfuerzos de este gobierno y señala características fundamentales del país que se desea construir; esta guía debe ser la base para establecer un compromiso de largo plazo con la sociedad mexicana. Se ha definido un periodo de 25 años como un lapso en el que este ideal puede ser logrado, para lo cual es necesario articular a toda la sociedad en la búsqueda y logro de un efectivo desarrollo social. La visión a la que se aspira se puede sintetizar en que:

- Los mexicanos, a través de su propio esfuerzo e iniciativa, logran niveles de vida dignos y sostenidos. México cuenta con mecanismos y políticas que aseguran la creación consistente de prosperidad y equidad mediante el desarrollo de oportunidades y capacidades, con la participación de toda la sociedad. Se tiene equilibrio regional, así como bienestar generalizado, proporcional al desempeño de la economía mexicana y su relación con el contexto global.
- Se han establecido las bases para un desarrollo social y humano integral en todas las dimensiones de la persona, tanto culturales como materiales, en plena libertad y responsabilidad, con compromiso solidario y subsidiario hacia el bien común.
- México cuenta con un sistema urbano más equilibrado, dentro de una ordenación territorial sustentable, administrada localmente con eficiencia y eficacia, con vivienda digna para los hogares, equipamiento y servicios adecuados.

**2.3.** Objetivos Generales:

- Reducir la pobreza extrema con el propósito de que ninguna mexicana o mexicano tenga que vivir sin poder satisfacer sus necesidades básicas y sin gozar de una vida digna que les permita contribuir a su bienestar y al desarrollo humano, social y económico del país.
- Generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables con la aspiración de que cada mexicana y mexicano tenga acceso real a oportunidades para que, mediante su propio esfuerzo, alcance un mejor nivel de bienestar.
- Apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas de tal forma que cada mexicana y mexicano disponga de un conjunto mínimo de capacidades para acceder plenamente a las oportunidades para alcanzar y mantener un nivel de vida con calidad y dignidad.
- Fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario para lograr una mayor cohesión entre los diferentes grupos de la sociedad, así como ampliar los mecanismos que fomentan las iniciativas de las comunidades y las organizaciones de la sociedad orientadas a la superación de la pobreza y la marginación.
- Disponer de un Sistema Urbano Nacional en sinergia con el desarrollo regional en condiciones de sustentabilidad dirigido a alcanzar: gobernabilidad territorial, eficiencia y competitividad económica, cohesión social y cultural, así como planificación y gestión urbana.
- Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda con la participación de los gobiernos estatales y municipales, así como de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.

**CAPITULO TERCERO**

**3. Organización**

**3.1.** Estructura Básica de la Secretaría de Desarrollo Social

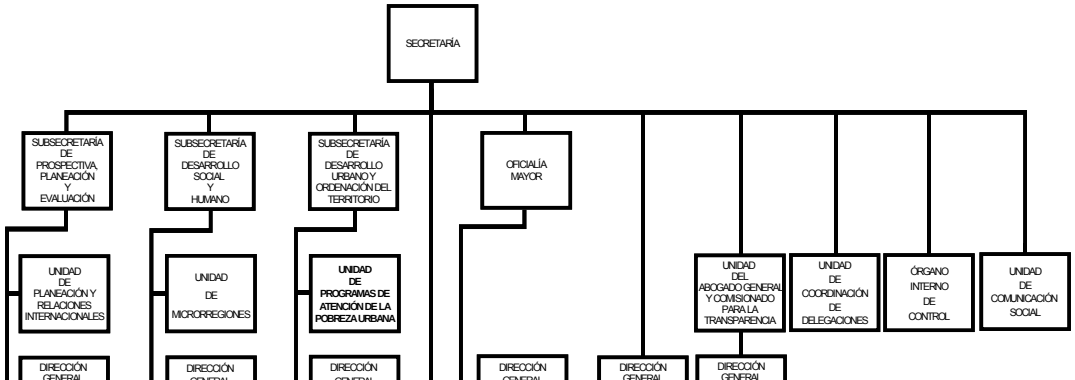

**3.2.** Estructura orgánica:

**Secretario del Ramo**
Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
Unidad de Coordinación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Dirección General de Vinculación Interinstitucional
Organo Interno de Control
**Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**
Unidad de Microrregiones
Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios
Dirección General de Políticas Sociales
Dirección General de Opciones Productivas
Dirección General de Seguimiento
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio**
Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana
Dirección General de Desarrollo Territorial
Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo
Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas
**Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación**
Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales
Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios
Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales
Dirección General de Análisis y Prospectiva
**Oficialía Mayor**
Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Materiales
Dirección General de Programación y Presupuesto
Dirección General de Organización
Dirección General de Informática
**A la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia**
Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos
**Organos Administrativos Desconcentrados**
Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda
Instituto Nacional de Desarrollo Social
Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
**Delegaciones SEDESOL**

**3.3.** Funciones:

**Secretaría del Ramo**

**Funciones:**

- Fijar, conducir, controlar y evaluar las políticas de la Secretaría y de las entidades del sector, de conformidad con las que determine el Ejecutivo Federal y con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende específicamente el Presidente de la República y someter a su acuerdo los asuntos relacionados con las entidades del sector.
- Proponer iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que considere conveniente para el buen funcionamiento del sector y, en su caso, refrendar para su validez y observancia constitucionales aquellos que emita el Presidente de la República sobre los asuntos de competencia de la propia Secretaría.
- Dar cuenta al H. Congreso de la Unión del estado que guarda su Ramo e informar, siempre que se le requiera para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría o del sector.
- Decidir sobre la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas de nivel jerárquico equivalente o superior a dirección de área, a efecto de procurar una mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y decidir sobre la integración de comités para el mejor desempeño de las atribuciones otorgadas a la Secretaría, o para cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias.
- Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Secretaría y las entidades del Sector, así como, en su caso, los relativos a sus modificaciones y vigilar que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de legislación aplicable.
- Intervenir en la celebración de convenios entre la Federación y los estados que incluyan materias de la competencia de la Secretaría a su cargo.
- Analizar la conveniencia de celebrar tratados y acuerdos internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría y coordinar la participación de la misma en los que celebre el Presidente de la República vinculados a las actividades del sector.
- Resolver las dudas que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo de la interpretación o aplicación de su Reglamento Interior o sobre los casos no previstos en el mismo.
- Proponer al Ejecutivo Federal los programas sectoriales y especiales de la Secretaría, así como los institucionales de las entidades del sector.
- Aprobar medidas de control y evaluación necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
- Validar y autorizar las propuestas que regulen la organización y funcionamiento interno de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados; el manual de organización general; los

manuales de organización específicos, procedimientos y de servicios al público, así como de las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia.

- Solicitar informes sobre las condiciones del inventario de bienes de la dependencia y situación del ejercicio del presupuesto asignado para, en su caso, autorizar donativos en especie o dinero conforme se establece en la Ley General de Bienes Nacionales, Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás normatividad aplicable.

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia**

**Funciones:**

- Coordinar e intervenir en los asuntos de carácter legal competencia de la Secretaría y de las entidades del sector que lo requieran.
- Fungir como Organo de Consulta, en los asuntos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría y entidades del sector.
- Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica al Secretario, a los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades del sector, cuando así lo soliciten, en el ámbito de sus atribuciones.
- Brindar asesoría jurídica y apoyar a la Oficialía Mayor en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, en las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Secretaría, en la revisión de las condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en materia laboral; así como en la conducción de las relaciones de la Secretaría con sus trabajadores y sindicato o sindicatos que los representen.
- Revisar, autorizar, validar y, en su caso, someter a la consideración del Secretario, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector.
- Participar en la elaboración de los manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Secretaría.
- Emitir dictámenes sobre las formalidades y requisitos jurídicos de los documentos oficiales correspondientes a los manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Secretaría.
- Revisar, autorizar, validar y, en su caso, someter a la consideración del Secretario, el Manual de Organización General de la Secretaría, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos.
- Promover la difusión de las disposiciones jurídicas y administrativas competencia de la Secretaría y entidades del sector.
- Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y entidades del sector, así como emitir los criterios generales para su aplicación.
- Representar legalmente a la Secretaría, a su titular, así como a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención.
- Coordinar el ejercicio de las funciones de los titulares de las áreas jurídicas de las unidades administrativas de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades del sector.
- Coordinar y actuar como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los asuntos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector.
- Llevar a cabo, en coordinación con las áreas competentes, las acciones correspondientes para la instrumentación de las adquisiciones, regularizaciones, expropiaciones y destino de los inmuebles que requiera la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones.
- Opinar sobre los nombramientos y, en su caso, recomendar la remoción de los titulares de las áreas jurídicas unidades administrativas de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades del sector.

- Participar en las designaciones de los representantes de la Secretaría en los Organos de Gobierno de las entidades del sector, y demás cuerpos colegiados en que intervengan.
- Coadyuvar con los Comisarios Públicos, con funcionarios de las entidades del sector y con los prosecretarios, para garantizar el óptimo funcionamiento y la adecuada toma de decisiones de los Organos de Gobierno de dichas entidades.
- Fungir como Secretario Técnico de los Organos de Gobierno de las entidades del sector, previo acuerdo de los mismos.
- Analizar y revisar la documentación correspondiente a las sesiones de los Organos de Gobierno de las entidades del sector, realizando las sugerencias que, en su caso, considere convenientes.
- Llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos adoptados en las sesiones de los Organos de Gobierno de las entidades del sector.
- Diseñar las políticas, estrategias y acciones del sector, de carácter preventivo y correctivo, para fomentar la transparencia y la legalidad en el desempeño de la gestión gubernamental, así como el combate a la corrupción.
- Proporcionar información y dar asesoría a la Secretaría, así como a las entidades del sector, en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Planear, fomentar, orientar, verificar y evaluar la instrumentación de las políticas, estrategias y acciones de carácter preventivo y correctivo, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de transparencia, combate a la corrupción y acceso a la información pública gubernamental, por parte de la Secretaría y de las entidades del sector.
- Promover la instrumentación y operación de medios, políticas, lineamientos y criterios que faciliten la participación de las diversas instancias de gobierno y de la sociedad civil, para fomentar la construcción de una cultura de transparencia en la gestión pública, así como para identificar áreas de oportunidad y dar seguimiento a proyectos orientados a combatir la corrupción.
- Coordinar las acciones de la Secretaría y del sector para fomentar la cultura para la transparencia, el respeto a los derechos de los ciudadanos, la rendición de cuentas, la observancia de valores éticos en el trabajo y la legalidad en la función pública; así como diseñar y difundir materiales informativos, formativos y de sensibilización para tal efecto.
- Informar al Secretario, sobre el estado que guardan las acciones instrumentadas al interior de la Dependencia y entidades del sector en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Formular estudios y diagnósticos, en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.
- Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con los grupos sociales, competencia de la Secretaría o de las entidades del sector.
- Recibir, clasificar, canalizar y dar seguimiento a la demanda social que le corresponda atender a la Secretaría y a las entidades del sector.
- Canalizar las demandas sociales que no sean de la competencia de la Secretaría ni de las entidades del sector a las instancias que corresponda.
- Colaborar con el Organo Interno de Control, en la verificación y seguimiento al cumplimiento de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las áreas responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
- Colaborar con el Organo Interno de Control, en la atención y seguimiento de quejas ciudadanas respecto de presuntos actos irregulares y de corrupción de los servidores públicos de la Secretaría.
- Promover en coordinación con las dependencias y entidades competentes, para atender los aspectos relacionados con los derechos humanos y el fomento a la cultura de la democracia.
- Integrar los informes y demás requerimientos que deban rendirse a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Coordinar y conducir la integración y funcionamiento del Comité Jurídico de la Secretaría, así como de los correspondientes a las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

- Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, y participar en sus subcomisiones y grupos de trabajo.
- Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Gobernación, para acreditar las firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para hacer constar la legitimidad de documentos; así como ser el enlace con el área correspondiente de dicha Secretaría en esta materia.
- Tramitar, dictaminar y resolver sobre las solicitudes de acreditamiento de personalidad ante la Secretaría, así como llevar el Registro Unico de Personas Acreditadas.
- Realizar los estudios, análisis e investigaciones jurídicos que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.

**Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos**

**Funciones:**

- Recibir, atender y dar respuesta a las consultas jurídicas competencia de la Secretaría y entidades del sector; así como de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios.
- Opinar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación, normas oficiales mexicanas, órdenes y demás disposiciones jurídicas y administrativas, relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector.
- Autorizar y validar las disposiciones jurídicas y administrativas que deba refrendar el Secretario.
- Coadyuvar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
- Proponer las reformas necesarias y convenientes dentro del proceso de modernización y actualización de los ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Secretaría y a las entidades del sector.
- Dar a conocer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que se relacionen con la competencia de la Secretaría, o con el objeto de las entidades del sector.
- Gestionar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las disposiciones jurídicas y administrativas que competan a la Secretaría y a las entidades del sector, así como de los instrumentos convencionales, que de acuerdo a la normatividad aplicable, deban publicarse en dicho órgano de difusión.
- Revisar que los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, que deban publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, se encuentren debidamente integrados y conforme a derecho, para en su caso, gestionar su publicación en dicho órgano de difusión.
- Compilar y difundir las normas jurídicas competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
- Emitir su opinión en el ámbito jurídico sobre los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en que intervenga la Secretaría.
- Intervenir en los concursos que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios para garantizar su legalidad.
- Dictaminar la procedencia jurídica de las convocatorias y revisar las bases de licitación.
- Revisar y dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos que competan a la Secretaría y, en su caso, a las entidades del sector.
- Emitir los lineamientos jurídicos a los que deberá sujetarse la elaboración y autorización de los convenios, contratos y acuerdos que competan a la Secretaría, así como elaborar los formatos e instructivos que se requieran al respecto.
- Revisar, integrar, registrar y resguardar los instrumentos jurídicos, convencionales y administrativos, competencia de la Secretaría y entidades del sector, proporcionar información y atender la certificación de la documentación que se registra.

- Suscribir, en su caso, los oficios, escritos y demás promociones, desahogar trámites y asistir a las audiencias y diligencias que exige el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo y cualquier otra controversia en representación del Secretario, subsecretarios, jefes de unidad, directores generales y titulares de los órganos administrativos desconcentrados.
- Intervenir en representación de la Secretaría, de su titular, y demás unidades administrativas de la misma, en los procesos jurisdiccionales, procedimientos administrativos y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés la Secretaría, llevando a cabo todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios y procedimientos corresponda.
- Formular denuncias, promover querellas y desistirse de éstas, así como formular informes, interponer recursos y los demás trámites conducentes en los juicios de amparo en que la Secretaría sea parte.
- Opinar en los procedimientos administrativo-laborales y dictaminar la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias y bajas del personal.
- Intervenir en la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos y emitir las resoluciones que en derecho procedan.
- Promover y gestionar ante las autoridades competentes la reivindicación de la propiedad de la Nación sobre los inmuebles a cargo de la Secretaría.
- Elaborar, tramitar, registrar y dar seguimiento a los nombramientos de los representantes de la Secretaría en los Organos de Gobierno de las entidades del sector, y demás cuerpos colegiados en que intervengan.
- Participar en el Comité Jurídico de la Secretaría, así como en los correspondientes a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.

**Unidad de Coordinación de Delegaciones**

**Funciones:**

- Coordinar que el ejercicio del presupuesto aprobado y asignado a las Delegaciones y a la Unidad de Coordinación de Delegaciones se lleve a cabo con apego a las políticas, lineamientos y normas establecidas en la materia.
- Determinar las estrategias de difusión y, en su caso, los sistemas de información, que permitan la actualización permanente de las delegaciones en lo relativo a los asuntos de la Secretaría y la supervisión del cumplimiento de las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestarias, técnicas y financieras.
- Coordinar y dirigir las reuniones nacionales y regionales de delegados para el seguimiento de los programas competencia de la Secretaría y de los órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, así como informar sobre los resultados obtenidos al Titular de la Secretaría.
- Establecer y coordinar estrategias de modernización administrativa y modelos para promover el desarrollo organizacional de las Delegaciones y la Unidad de Coordinación de Delegaciones que coadyuven a la eficiente operación de éstas, para ser propuestas a las unidades administrativas correspondientes.
- Participar en el proceso de selección y remoción de delegados y del personal de la Unidad de Coordinación de Delegaciones sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y conocer sobre la contratación y administración de los demás trabajadores y el personal contratado bajo el régimen de honorarios, con el objeto de fortalecer la operación de las Delegaciones y de la Unidad.
- Establecer y coordinar estrategias de análisis y evaluación de la operación de las Delegaciones en el seguimiento de los programas de desarrollo social competencia de la Secretaría y su sector coordinado, a fin de contribuir a la mejora en su desempeño.
- Planear y coordinar conjuntamente con las Delegaciones e instancias correspondientes, las giras y visitas de trabajo de los titulares de la Secretaría y/o de la Unidad, así como de los demás servidores públicos adscritos a ésta, y a las entidades federativas, para evaluar las acciones de los programas competencia de la Secretaría y su sector coordinado.
- Evaluar, coordinar y, en su caso, acordar con las áreas responsables la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales para la adecuada operación de las delegaciones y de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.

- Establecer mecanismos de coordinación y comunicación entre las unidades administrativas centrales y las Delegaciones de la Secretaría que permitan eficientar la operación de los programas en las entidades federativas.
- Asegurar la atención de los requerimientos, solicitudes, peticiones y demás información que soliciten los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, de las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal y representantes de instituciones públicas o privadas, relacionadas con asuntos competencia de la Secretaría.
- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y de las Delegaciones, así como coordinar la formulación del programa operativo anual y dar seguimiento a su ejercicio.

**Unidad de Comunicación Social**

**Funciones:**

- Difundir la normatividad que deberán observar las distintas unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector en materia de comunicación social, así como coordinar y apoyar las acciones que éstas realicen en la materia.
- Definir cómo normar políticas y lineamientos para coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con los programas de la Secretaría y las entidades del Sector.
- Analizar y procesar la información que los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales emitan en relación a las actividades de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector.
- Coordinar y diseñar la edición y distribución de documentos radiofónicos, en video y publicaciones que se relacionen con los programas de la Dependencia del Sector.
- Disponer el diseño y la administración de las páginas de Internet de la Secretaría y de las entidades del Sector, sustentado en los lineamientos que emita la propia Secretaría, así como contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Informática.
- Asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, en la elaboración de sus programas en materia de comunicación social.
- Difundir en el ámbito nacional los objetivos, metas, acciones y programas de la Secretaría y del Sector.

**Dirección General de Vinculación Interinstitucional**

**Funciones:**

- Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades municipales y sus asociaciones para fortalecer los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en la definición y ejecución de políticas, estrategias y programas de desarrollo social.
- Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con el Poder Legislativo Federal, sus órganos y grupos parlamentarios, a través de las instancias correspondientes a efecto de incorporar la visión de la Secretaría en los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con el desarrollo social.
- Coordinar las comparecencias y presentaciones del Secretario y de otros servidores públicos de la Secretaría ante las Cámaras de Senadores y de Diputados, así como ante las comisiones legislativas correspondientes, en los términos del artículo 93 constitucional y demás leyes aplicables.
- Coordinar las reuniones de trabajo del Titular de la Secretaría y otros servidores públicos de la dependencia con autoridades estatales y municipales y con integrantes del Poder Legislativo Federal para fortalecer la comunicación y la toma de decisiones entre poderes y entre órdenes de gobierno.
- Informar al Titular de la Secretaría de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades municipales y sus asociaciones.
- Emitir los informes periódicos de cumplimiento de acuerdos y compromisos derivados de las reuniones de análisis, coordinación y cooperación con autoridades estatales y con autoridades

municipales y sus asociaciones, para detectar eventuales retrasos y proponer las medidas correspondientes.

- Informar al Titular de la Secretaría sobre el estado y avance de la agenda legislativa.
- Determinar y dirigir las acciones para la atención de acuerdos y compromisos de la Secretaría derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades estatales y municipales, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Poder Legislativo Federal, relacionados con la competencia de la Secretaría.
- Emitir opiniones, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, sobre los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y con el objeto de sus entidades sectorizadas.

**Organo Interno de Control**

**Funciones:**

- Organizar, dirigir y verificar la aplicación de las políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el Titular de la Secretaría de la Función Pública en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades.
- Apoyar la gestión institucional, mediante la realización de las auditorías y revisiones de control y verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado en las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Organizar y dirigir el Sistema de Atención Ciudadana a fin de recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y sus órganos desconcentrados, por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Dirigir y evaluar las investigaciones que se realicen como apoyo en la atención y trámite de quejas, denuncias, inconformidades o auditorías sobre los actos de los servidores públicos presuntos responsables de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Presentar las denuncias o querellas respectivas, en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables.
- Acordar el inicio del procedimiento administrativo, así como el cierre de instrucción previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Acordar el fincamiento de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos derivado de su actuación.
- Instruir y resolver los recursos de revocación o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y los órganos desconcentrados a ella adscritos, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.
- Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados, se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
- Organizar y dirigir las acciones de promoción y asesoría a la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados para la implantación de la Agenda del Buen Gobierno.

- Organizar, dirigir y controlar la promoción y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento en la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Vigilar que el ejercicio y destino de los recursos de que disponen las diversas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social se ajuste a las disposiciones legales y administrativas establecidas.
- Dictar las resoluciones en los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en las Leyes de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Dirigir, controlar y evaluar la participación del Organo Interno de Control en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y Subcomité Revisor de Bases y en los actos que de éstos se deriven, así como en las actas administrativas de entrega-recepción de servicios y actas administrativas de entrega-recepción de cargos de servidores públicos que llevan a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.
- Dirigir y controlar la asesoría a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en la aplicación de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, baja, donación, destrucción, transferencia y destino final de bienes muebles, actas administrativas de entrega-recepción de servicios, entrega-recepción de cargos de servidores públicos.
- Dirigir y supervisar la elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como gestionar su registro ante esta dependencia globalizadora.
- Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del Organo Interno de Control, a efecto de promover las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirigir, controlar y evaluar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Organo Interno de Control, así como el ejercicio del presupuesto aprobado.
- Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Organo Interno de Control para su adecuado funcionamiento.
- Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Organo Interno de Control.
- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas.

**Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**

**Funciones:**

- Coordinar el diseño de políticas y programas de desarrollo social y humano, para la atención de los sectores sociales rurales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, con el fin de apoyar el desarrollo de sus capacidades y generar oportunidades productivas que incentiven su autosuficiencia.
- Coordinar y aprobar la elaboración y difusión de las reglas de operación correspondientes a los programas de desarrollo social y humano.
- Autorizar las disposiciones normativas internas, con el fin de regular y eficientar la operación de los programas para desarrollo social y humano.
- Promover y coordinar la celebración de los instrumentos jurídicos entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles, con el objeto de conjuntar los esfuerzos y recursos destinados a la superación de la pobreza.
- Establecer programas de asesoría en materia normativa dirigidos a las instancias responsables de la ejecución de los programas.

- Determinar los programas de capacitación orientados a los ejecutores de programas de desarrollo social y humano, con el fin de fortalecer y eficientar los resultados de los mismos.
- Promover que las unidades administrativas responsables de los programas de desarrollo social y humano observen en su ejecución los objetivos institucionales establecidos.
- Establecer las metas institucionales establecidas para cada uno de los programas sociales de su competencia.
- Informar sobre la ejecución de acciones y resultados institucionales, interinstitucionales e intersecretariales en materia de desarrollo social.
- Coordinar las acciones relacionadas con la operación de los programas de desarrollo social y humano.
- Aprobar los criterios correspondientes, que permitan determinar las zonas de concentración de pobreza o marginación.
- Autorizar las zonas territoriales de atención, con el propósito de orientar la aplicación de recursos en beneficio de la población en situación de pobreza o marginación.
- Coordinar las acciones de concertación con los gobiernos estatales y municipales para determinar con base en los criterios establecidos, las zonas rurales que requieren atención prioritaria para mejorar las condiciones socioeconómicas de su población.

**Unidad de Microrregiones**

**Funciones:**

- Identificar las regiones, zonas, municipios y comunidades del país con mayores rezagos y menor crecimiento para la integración de las Microrregiones que requieran atención inmediata o prioritaria, conforme a los indicadores de marginación y pobreza, y demás variables aplicables.
- Diseñar indicadores y sistemas de información que permitan evaluar la situación de cada Microrregión y valorar el impacto mediato e inmediato de las acciones de la Estrategia de Microrregiones en el bienestar de las comunidades y en su capacidad de desarrollo endógeno y sustentable.
- Diseñar y proponer programas, proyectos y políticas orientados a apoyar a las comunidades Microrregionales para acrecentar su capacidad para generar riqueza y mejorar su calidad de vida, impulsando la visión territorial del desarrollo social.
- Definir, de común acuerdo con los gobiernos estatales y municipales, las localidades que se desarrollarán como Centros Estratégicos Comunitarios.
- Proponer la formulación de bases de colaboración interinstitucional entre las dependencias del Ejecutivo Federal que integran el gabinete social para lograr conjuntamente el desarrollo de los territorios más rezagados del país.
- Desarrollar procesos y herramientas que faciliten la convergencia coordinada de los programas federales, estatales y municipales de alcance rural en los Centros Estratégicos Comunitarios y en las Microrregiones.
- Monitorear la participación de los programas federales, estatales y municipales de alcance rural en el desarrollo de los Centros Estratégicos Comunitarios y en el fomento de la actividad productiva de las Microrregiones.
- Conocer y opinar sobre los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que se celebren en el marco de los Convenios de Coordinación que se formalicen con las entidades federativas, con la finalidad de verificar su apego a la normatividad de los programas y su congruencia con la Estrategia de Microrregiones.
- Asesorar a los agentes gubernamentales y sociales involucrados en la Estrategia de Microrregiones.
- Diseñar e instrumentar esquemas, políticas, prácticas y herramientas que incentiven y propicien la convergencia coordinada de los programas federales, estatales y municipales de índole rural en los Centros Estratégicos Comunitarios y en las Microrregiones.
- Difundir el enfoque territorial de la Estrategia de Microrregiones ante las instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales con el fin de avalar su encuadre teórico y metodológico.

- Difundir la Estrategia de Microrregiones ante los organismos nacionales e internacionales públicos y privados con el fin de promover su participación en el desarrollo de los territorios de mayor marginación en el país.
- Diseñar, implantar y evaluar modelos conceptuales y operativos que posibiliten la intervención de agentes exógenos provenientes de la sociedad civil en apoyo al esfuerzo de desarrollo de los actores locales.
- Proveer de información a las instancias responsables de la comunicación social dentro y fuera de la Secretaría sobre la visión, los planes y los resultados de la Estrategia de Microrregiones.
- Coordinar el proyecto de Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA's), con objeto de promover la integración social y productiva de las Microrregiones.
- Diseñar, evaluar y mejorar la normatividad de los programas directamente a cargo de la Unidad de Microrregiones.
- Coordinar el análisis de las asignaciones de los programas bajo su responsabilidad y proponer las modificaciones pertinentes, con el propósito de verificar su congruencia con el grado de marginación estatal y municipal.
- Autorizar los recursos de los programas bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones a fin de permitir la ejecución del gasto de forma oportuna y con apego a la normatividad, a los criterios de política social y de la Estrategia de Microrregiones.
- Coordinar las acciones de seguimiento financiero y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los Convenios y Acuerdos de Coordinación, incluyendo la aplicación de recursos en las Microrregiones, con el propósito de verificar el cumplimiento de metas, prevenir desviaciones tanto de los programas como de la Estrategia de Microrregiones y, en su caso, reorientar los recursos.
- Coordinar el ejercicio de los recursos que se apliquen desde el nivel central en el marco de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones.
- Coordinar la integración de informes institucionales, la rendición de cuentas y las acciones emprendidas en materia de transparencia en el manejo de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones.
- Establecer normas, criterios y lineamientos que permitan a las Delegaciones de la Secretaría operar la Estrategia de Microrregiones en el ámbito estatal y corresponsabilizarse del logro de las metas estatales de ésta.
- Coordinar las actividades de apoyo técnico en materia de normatividad de los programas bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones, con el objeto de brindar los elementos y herramientas necesarias a efecto de que los programas se desarrollen con apego a la normatividad y cumplan con los objetivos planteados.
- Definir el modelo conceptual, estratégico y operativo de la Estrategia de Microrregiones.
- Acompañar, asesorar y apoyar a las Delegaciones estatales en materia de operación de la estrategia.
- Diseñar, desarrollar y mantener actualizados los sistemas de información que permitan a todas las instancias y dependencias involucradas una adecuada toma de decisiones en materia de la Estrategia de Microrregiones.
- Promover la participación de las comunidades en el desarrollo económico y social de sus localidades y de las Microrregiones de que forman parte.
- Promover en cada Microrregión la existencia de estructuras abiertas de planeación que generen planes de desarrollo de alcance microrregional que cuenten con el respaldo y compromiso más amplio posible de los actores locales.
- Promover en cada Microrregión la operación de una Agencia de Desarrollo Local que promueva la participación responsable de los actores locales en el proceso y brinde apoyo de carácter técnico y de gestión.
- Promover en cada Microrregión la existencia de prácticas y/o estructuras que induzcan un manejo transparente, oportuno y expedito de los recursos disponibles para apoyar el plan de desarrollo microrregional, tanto los de origen interno como los provenientes de fuentes externas.
- Promover la participación de los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos que impulsen el desarrollo económico y social de las Microrregiones.

**Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios**

**Funciones:**

- Participar en la preparación del anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, con el propósito de contar con los recursos necesarios que permitan operar los programas a su cargo, así como darle seguimiento a los mismos en su aplicación.
- Determinar la evaluación de la instrumentación de las reglas de operación, enfocadas a los programas asignados a la Dirección General, a través de los análisis generales que se efectúan para el funcionamiento de cada programa.
- Proponer las políticas de operación de los programas sociales a cargo de la Dirección General que conduzcan al desarrollo humano y social de los beneficiarios con el objeto de erradicar la pobreza en el país.
- Participar en la determinación de los criterios generales para definir la población objetivo, que permitan la adecuada distribución de los recursos de los programas de desarrollo social y humano asignados a la Dirección General, en colaboración con otras unidades administrativas de la SEDESOL.
- Determinar los lineamientos y criterios que ayuden a eficientar la operación interna de los programas encomendados a la Dirección General, dirigidos a los grupos prioritarios, tomando como base los criterios generales.
- Administrar la inspección y comprobación de la aplicación de los recursos, así como la forma de operar los programas asignados a la Dirección General, con la finalidad de mejorar la estrategia de operación, o bien, fomentar la transparencia.
- Aprobar los programas anuales de operación y el presupuesto de los programas sociales que administra la Dirección General.
- Autorizar y coordinar las obras y acciones de los diferentes programas a su cargo, solicitadas por los beneficiarios a través de las delegaciones, previa evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.
- Dirigir la elaboración de estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en el ámbito general de los programas en grupos prioritarios, para mejorar su operación y lograr una mayor efectividad en su aplicación.
- Dirigir y coordinar la participación de los beneficiarios, la sociedad, organizaciones, instituciones académicas y organismos internacionales en la planeación, ejecución y vigilancia de los programas sociales, con el fin de que éstos tengan un mayor impacto en la sociedad, o bien, se establezcan como medida preventiva y/o correctiva en materia de transparencia y combate a la corrupción.
- Dirigir la promoción de convenios con organizaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, para llevar a cabo proyectos de desarrollo social y humano en los grupos prioritarios.
- Promover entre instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, las acciones enfocadas a la atención de los grupos prioritarios y a la disminución de las causas que provocan la marginación social, para generar una cultura de desarrollo social.
- Dirigir y coordinar la capacitación y asesoría a los operadores de los programas asignados a la dirección general, buscando optimizar los resultados en el desarrollo social y humano de los beneficiarios.
- Asegurar que se suministre la información que requieran las instancias encargadas de la elaboración de los padrones de beneficiarios en relación a los programas encomendados a la dirección general, para identificar de manera sistémica a los beneficiarios y conducirlos integralmente al desarrollo social y humano.
- Determinar la implantación, operación y mejora continua de un sistema de gestión de la calidad en la dirección general, para alcanzar los objetivos y metas de los programas sociales que son atendidos por ésta.
- Administrar la estructura orgánica de la Dirección General y, en su caso, los procesos de evolución de la misma, para dar cumplimiento a sus objetivos.
- Cumplir con las tareas conferidas por sus superiores.

**Dirección General de Políticas Sociales**

**Funciones:**

- Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
- Proponer una estrategia común con las entidades del Sector que articule esfuerzos y recursos para lograr la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
- Promover la celebración de convenios y acuerdos entre la Secretaría, la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
- Coordinar con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y demás Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la formulación de convenios generales en materia de desarrollo social entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, así como su promoción, suscripción y seguimiento.
- Emitir los dictámenes de congruencia entre los diversos convenios específicos que se suscriban en el marco de los convenios generales en materia de desarrollo social.
- Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo.
- Coordinar la participación con la Unidad de Microrregiones, en la definición de los criterios de distribución de los recursos de los programas que le sean asignados.
- Dirigir la operación, supervisión del ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer recursos de los programas a su cargo, vigilando que dichas acciones se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar las acciones encaminadas a dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas a su cargo.
- Dirigir la capacitación y asesoría a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.
- Planear, dirigir y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción.
- Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- Representar a la Secretaría en los actos que el Titular determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende.
- Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, en coordinación con la Dirección General de Organización.
- Coordinar la formulación de los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico, en relación con los asuntos de su competencia.
- Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven y, en su caso, de los correspondientes programas operativos anuales, así como, en general, de las acciones relacionadas con las materias de su competencia.

- Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan.
- Coordinar, en su caso, las acciones respectivas a contribuir al proceso de integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo y llevar su administración.
- Coordinar la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual, de la Dirección General de Políticas Sociales y una vez autorizado conducir su ejecución.
- Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción.
- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción del personal a su cargo y tramitar todas las gestiones administrativas del personal de conformidad con la normatividad aplicable.
- Atender en audiencias al público que solicite información de los asuntos de su competencia.
- Proponer a su superior jerárquico acciones preventivas y correctivas en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como las acciones que den cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de acceso a la información pública gubernamental.
- Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Resolver los recursos administrativos de su competencia.
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.
- Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.

**Dirección General de Opciones Productivas**

**Funciones:**

- Coadyuvar con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios para integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas a su cargo.
- Comunicar y difundir normas y lineamientos relativos a la operación de los programas a su cargo.
- Conducir y establecer programas de asesoría y capacitación para apoyar la operación de los programas a su cargo.
- Conducir, controlar y dirigir el proceso de operación, autorización y cancelación del ejercicio programático-presupuestal de los programas a su cargo.
- Definir conjuntamente con la Unidad de Microrregiones criterios de asignación territorial de los recursos de los programas a su cargo.
- Desarrollar y proponer al Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, políticas, estrategias y proyectos que impulsen la generación de empleo e ingreso entre las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza.
- Emitir las convocatorias públicas de las modalidades centrales de los programas a su cargo.

- Fomentar acciones de Contraloría Social en los programas a su cargo.
- Fomentar esquemas de participación gubernamental en materia productiva.
- Fomentar la vinculación con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el establecimiento y consolidación del Sistema de Ahorro y Crédito.
- Impulsar y establecer mecanismos que inviten a la participación de las organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales al impulso productivo.
- Proponer estrategias que impulsen la vinculación de acciones y esfuerzos en materia productiva.
- Proponer nuevos modelos y sugerir la actualización de los esquemas normativos de los programas a su cargo.
- Suscribir convenios y acuerdos que promuevan sinergias enfocadas a la generación de empleo-ingreso.

**Dirección General de Seguimiento**

**Funciones:**

- Emitir los lineamientos normativos para el seguimiento de las acciones de los programas de Desarrollo Social y Humano.
- Definir en coordinación con las unidades administrativas responsables de los Programas de Desarrollo Social y Humano los indicadores para el seguimiento sistemático de los avances y resultados que genere su ejecución.
- Autorizar la estrategia para el registro, sistematización, consolidación y análisis de los avances y resultados generados por los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Coordinar la integración y emisión de los reportes, estudios e informes que correspondan, que permitan registrar el avance de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Asegurar, conforme a la normatividad vigente, la orientación y aplicación de los recursos asignados a los programas, y a través del seguimiento, conocer el alcance y resultado de sus acciones entre la población beneficiaria.
- Dirigir y coordinar el seguimiento de los factores del entorno social que influyen el ser y actuar de la SEDESOL.
- Autorizar la instrumentación de los programas de capacitación y asesoría para el personal de la Dirección General, de los gobiernos locales y de las organizaciones de la sociedad civil en materia de seguimiento y formulación de indicadores.
- Autorizar estrategias y mecanismos para la difusión de los resultados de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Autorizar informes y reportes que solicite el Subsecretario u otras entidades en materia de valuación de proyectos, estadística social, transparencia, y rendición de cuentas.
- Autorizar adecuaciones presupuestales entre los programas que integran el Acuerdo de Coordinación y dar seguimiento al eficiente ejercicio de los recursos.
- Emitir a las unidades administrativas responsables de los programas de Desarrollo Social y Humano, con base en los resultados del seguimiento, recomendaciones para mejorar su ejecución.
- Coordinar con las unidades administrativas competentes, la formulación o modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- Asegurar el seguimiento a los asuntos o acuerdos interinstitucionales que deriven de las mesas de trabajo de los comités o comisiones en los que participe la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- Contribuir a las negociaciones con las entidades correspondientes para la suscripción de convenios relativos a la ejecución y seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Establecer los instrumentos, en coordinación con las delegaciones, para la ministración de los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano y el seguimiento a su ejercicio.

- Proponer los lineamientos normativos para la planeación, programación y ejecución de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
- Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras, a fin de cumplir con la observancia de la normatividad de los procesos administrativos y operativos de la Dirección General.
- Autorizar calendario, selección de localidades y el programa para la realización del seguimiento participativo.
- Autorizar el ejercicio del gasto corriente asignado de la Dirección General para facilitar los trámites administrativos de los programas sociales.
- Asegurar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en busca de una simplificación continua en la regulación interna.
- Asegurar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, así como la capacitación del personal de las unidades administrativas a su cargo para lograr la excelencia certificada por el ISO 9001:2000 en la atención a los beneficiarios de los programas sociales.
- Intervenir en foros de discusión y análisis sobre la operación e impacto de los Programas de Desarrollo Social y Humano para dar a conocer la posición institucional.

**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio**

**Funciones:**

- Conducir, promover, normar y coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las políticas de desarrollo urbano y regional, de suelo y reservas territoriales y de ordenación del territorio.
- Normar, dirigir y coordinar el diseño de programas y acciones de atención de la pobreza urbana en el ámbito urbano.
- Dirigir y coordinar los programas emergentes de vivienda y de atención de daños a la infraestructura urbana, para atender a la población damnificada por fenómenos naturales, y llevar a cabo acciones de prevención en esta materia.
- Dirigir y coordinar la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y vigilar su seguimiento.
- Dirigir el diseño y llevar a cabo las actividades de coordinación que se encomienden a la Subsecretaría en la ejecución de programas que contribuyan a reducir la pobreza urbana, ordenar y regular el desarrollo territorial y urbano, y prever y establecer reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y, en su caso, con los sectores social y privado.
- Promover la participación de los sectores social y privado en proyectos y acciones que permitan establecer bases concertadas para fortalecer el desarrollo territorial y urbano.
- Establecer los criterios y lineamientos para la identificación de zonas de rezago en materia social y de infraestructura y equipamiento básico que requieren atención prioritaria en las ciudades.
- Conducir la elaboración de las disposiciones normativas de los programas encomendados a la Subsecretaría y coordinar su difusión.
- Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para regular la ordenación de los asentamientos humanos;
- Coordinar la participación de la Secretaría en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;
- Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten en materia de desarrollo urbano y regional, ordenación del territorio, suelo y reservas territoriales, programas emergentes de vivienda y atención de la pobreza urbana.
- Conducir, coordinar y difundir estudios, proyectos e investigaciones en materia de atención de la pobreza urbana, desarrollo urbano y regional, ordenación del territorio, suelo y reservas territoriales y prevención por impacto de fenómenos naturales.
- Intervenir, en coordinación con la Oficialía Mayor, en la celebración de los instrumentos legales que impliquen actos de administración y dominio, en el ámbito de competencia de la Subsecretaría.

**Unidad de los Programas de Atención de la Pobreza Urbana**

**Funciones:**

- Participar en la formulación del proyecto del Programa Nacional para instrumentar su ejecución en el ámbito de su responsabilidad.
- Participar en la definición de las acciones a ejecutarse por los Programas a su cargo conforme a la normatividad aplicable, considerando, en su caso, la participación de las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades, los gobiernos estatales, municipales y ejecutores de los Programas a fin de dar congruencia a la operación de los mismos.
- Proponer al Subsecretario la ampliación, reducción o modificación de los contenidos en los Programas y sus mejoras regulatorias, para el aprovechamiento y cobertura de los mismos.
- Proponer al Subsecretario disposiciones normativas para la operación de los Programas a su responsabilidad.
- Proponer e instrumentar modelos de participación y estudios para la identificación de las necesidades sociales prioritarias y su vinculación con los Programas.
- Establecer estrategias para la difusión de las políticas y beneficios de los Programas.
- Solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto las transferencias de subsidios a favor de los gobiernos locales y a las organizaciones de la sociedad civil en cumplimiento a la normatividad vigente para los programas y acciones de atención a la pobreza urbana.
- Comunicar a las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades, los programas y presupuestos anuales aprobados en materia de atención a la pobreza urbana.
- Proponer al Subsecretario el anteproyecto de presupuesto y estrategias para eficientar el ejercicio del gasto de los recursos asignados a los Programas.
- Participar en el proceso operativo de los Programas de Atención de la Pobreza Urbana como ventanilla única para la Secretaría, a fin de servir como medio para la gestión correspondiente conforme la normatividad vigente.
- Proponer los instrumentos de concertación para promover la participación de los distintos órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.
- Definir la integración de los Lineamientos específicos para la operación de los Programas e interpretar su aplicación, contenido y alcance en caso de controversia.
- Proponer y coordinar la participación de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los programas de atención y superación de la pobreza urbana.
- Promover la participación de las entidades sectorizadas de la Secretaría, así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de sumar esfuerzos para la superación de la pobreza urbana.
- Proponer al Subsecretario los proyectos de acuerdos de coordinación y convenios que operan el ejercicio de los Programas para formalizar el compromiso entre los diferentes niveles de gobierno.
- Autorizar la asignación del número de expediente a las obras y acciones presentadas por los ejecutores de los Programas, con el propósito de cumplir con la normatividad y verificar que los recursos para la instrumentación de acciones se encuentren asignados a la entidad.
- Establecer una estrategia de seguimiento de la gestión que permita evaluar el desarrollo de los Programas, así como integrar y emitir los reportes que correspondan.
- Dar seguimiento conforme la normatividad vigente, a la aplicación y cumplimiento de los recursos asignados a los programas, para conocer el impacto de la ejecución de éste.
- Dirigir y coordinar la integración del inventario nacional de obras y acciones de los Programas de Atención de la Pobreza Urbana, para su análisis, definición de políticas, modificación o consolidación de estrategias y elaboración de informes.
- Informar al Subsecretario y a las instancias que lo requieran sobre el avance en la ejecución de los programas y acciones de atención de la pobreza urbana, en cumplimiento a la normatividad vigente.

- Diseñar e instrumentar programas de capacitación para el personal de la Secretaría, de los gobiernos locales y de las organizaciones de la sociedad civil que participan en los programas de atención de la pobreza urbana, con el fin de prepararlos para facilitar la operación de los mismos.

**Dirección General de Desarrollo Territorial**

**Funciones:**

- Definir las propuestas de orientaciones generales y estrategias de la política nacional de ordenamiento territorial y desarrollo regional, así como de prevención y atención de daños en materia de infraestructura urbana y vivienda causados por fenómenos naturales.
- Participar en la formulación del proyecto del Programa Nacional para instrumentar su ejecución en el ámbito de su responsabilidad.
- Formular y mantener actualizados los programas de ordenamiento territorial de las franjas fronterizas y de las mesorregiones del país y promover la ejecución de acciones determinadas en dichos instrumentos.
- Establecer vínculos de coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, así como los sectores privado y social, para acordar, instrumentar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el ordenamiento territorial, con la prevención de desastres naturales y la oportuna atención de los daños causados por los mismos.
- Establecer los criterios y orientaciones generales que deberán atender las actividades, que deban realizarse para dar debido cumplimiento a las funciones sustantivas a cargo de la Dirección General.
- Identificar las necesidades de conocimiento y de información que deban satisfacerse para asegurar que las políticas, planes y programas relacionados con las funciones sustantivas de la Dirección General, encuentren debido fundamento.
- Promover en estrecha coordinación con otras áreas competentes de la Subsecretaría, en particular con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, la incorporación de la información relevante sobre riesgos en los planes y programas de desarrollo de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- Establecer los nexos interinstitucionales, intersecretariales e intergubernamentales necesarios para formular las políticas públicas, los planes y programas en las materias responsabilidad de la Dirección General, así como asegurar la congruencia de los objetivos perseguidos por cada uno de ellos a nivel Federal, Regional, Estatal y Municipal.
- Identificar las áreas de oportunidad que puedan ser aprovechadas para incrementar la eficiencia de las acciones relacionadas con la prevención de desastres y con la atención de los daños causados por éstos.
- Analizar sistemáticamente las mejores prácticas en la materia que resulten responsabilidad de la Dirección General para adoptar aquellas que mejor parezcan adecuarse al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- Evaluar y analizar en forma sistemática la acciones llevadas a cabo en la Dirección General, para desarrollar medidas de mejora continua que serán objeto de promoción, incluyendo entre éstas la proposición de modificaciones al marco normativo que redunden en la creciente eficiencia y eficacia.
- Establecer los criterios generales que permitan definir los lineamientos aplicables a la determinación del impacto regional de obras de infraestructura y equipamiento de alcance regional.
- Promover el establecimiento de mecanismos de colaboración con instancias financieras nacionales e internacionales relacionadas con la prevención de desastres naturales, así como empresas productoras y distribuidoras de insumos para la construcción dentro del marco de las acciones dirigidas a atender los daños provocados por desastres naturales.
- Establecer el alcance del apoyo técnico institucional que deba prestarse a las autoridades estatales y municipales para la medición y evaluación de los daños provocados por desastres naturales y la elaboración de padrones de damnificados y beneficiarios, así como en la instrumentación de programas emergentes de reconstrucción de vivienda e infraestructura.
- Identificar a las instituciones de los sectores público, privado y académico que pudieran apoyar a la población más vulnerable frente a los desastres naturales y establecer los nexos de cooperación correspondientes.

**Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo**

**Funciones:**

- Diseñar y proponer normas y disposiciones técnicas para la correcta instrumentación y difusión de la política nacional de desarrollo urbano y regional y suelo entre las autoridades estatales, municipales, e instituciones y organismos involucrados de otros países.
- Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, en lo referente al Desarrollo Urbano y Regional y Suelo.
- Planear y coordinar las concertaciones con autoridades locales, para el buen desempeño de los programas técnicos de apoyos financieros y estrategias de administración urbana.
- Coordinar con gobiernos estatales y municipales, políticas de planificación urbana y regional, para asegurar el cumplimiento del Programa Sectorial vigente, así como del Programa Hábitat y los proyectos a su cargo.
- Coordinar con delegaciones de la SEDESOL la promoción y cumplimiento de la política nacional de desarrollo urbano y regional, para dar la debida atención a los lineamientos establecidos en el Programa Sectorial vigente y el Programa Hábitat.
- Capacitar, otorgar asistencia técnica y asesorar a servidores públicos estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y regional, así como a los sectores privado y social que los soliciten.
- Coordinar la operación de los fondos de recursos de inversión del Programa Hábitat, para instrumentar la política nacional en la materia de desarrollo urbano y regional de acuerdo con los principios del Plan Nacional de Desarrollo.
- Emitir los dictámenes técnicos concernientes a la integración del expediente de expropiación de tierras de origen ejidal y comunal y de desincorporación de propiedad federal y terrenos nacionales, para el desarrollo urbano y vivienda, así como de predios de propiedad particular que pasen a formar parte del patrimonio inmobiliario federal.
- Emitir los dictámenes técnicos de uso de suelo, para la procedencia de obras de infraestructura y equipamiento que promueve las instancias del gobierno federal y para las manifestaciones de impacto ambiental que la SEMARNAT solicite.
- Participar y representar a la Secretaría en reuniones internacionales en materia de desarrollo urbano y regional para contribuir y enriquecer las experiencias internacionales en la materia.
- Participar y representar a la Secretaría en los comités interinstitucionales o consejos consultivos, de administración o distribución de fondos, en los que ésta forma parte, en materia de desarrollo urbano y regional.
- Coordinar las funciones y actividades de las direcciones general adjunta y de área que integran la Dirección General.

**Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas-Marginadas**

**Funciones:**

- Establecer normas, guías y lineamientos técnicos y operativos en materia de equipamiento, infraestructura y servicios municipales para ser difundidos a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios y sus organismos operadores.
- Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas que competen a la Dirección General.
- Planear, desarrollar y normar Programas de Mejoramiento de Barrios, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
- Establecer programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación a los administradores y a los técnicos de los organismos operadores de la infraestructura y el equipamiento básico, así como de los servicios públicos municipales.
- Determinar esquemas y alternativas de financiamiento para servicios urbanos municipales, obras de infraestructura y equipamiento urbano con organismos financieros bilaterales y multilaterales, así como con el sector privado y las organizaciones de la Sociedad Civil, para el desarrollo de las ciudades del Sistema Urbano Nacional.

- Determinar y desarrollar diagnósticos, proyectos y estudios, para apoyar el diseño y operación de la infraestructura básica, el equipamiento y el mejoramiento de los servicios, en las zonas urbano-marginadas y en las ciudades del sistema Urbano Nacional.
- Establecer y operar, en el marco del Sistema de Información para el Desarrollo Urbano y la Ordenación del Territorio, un Subsistema de Información de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos de las ciudades del Sistema Urbano Nacional.
- Planear, programar, organizar, medir, dar seguimiento y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las Areas de su adscripción.
- Proponer a su superior jerárquico en lo relativo a las unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público en coordinación con la Dirección General de Organización.
- Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven y, en su caso, de los correspondientes programas operativos anuales, así como, en general, de las acciones relacionadas con la materia de su competencia.
- Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, así como la que sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación**

**Funciones:**

- Planear, integrar y evaluar los lineamientos, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial.
- Definir conjuntamente con las áreas coordinadoras de los programas, las políticas, criterios y líneas generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales y acciones que emprenda la Secretaría para el combate a la pobreza.
- Dirigir la planeación estratégica necesaria, para el diseño de nuevos programas sociales o, en su caso, para mejorar los que ya existen de acuerdo a los criterios que emita el Titular del Ramo.
- Establecer los lineamientos generales para la distribución de los recursos para el desarrollo social.
- Promover y coordinar la realización de estudios y proyectos para la evaluación de los programas sociales de la Secretaría y las entidades del Sector, así como para los procesos de planeación y prospectiva para el desarrollo social y la superación de la pobreza.
- Desempeñar las comisiones que por reglamento le competan o las que encomiende el Secretario; así como participar en los trabajos de gabinete en los que interviene la Secretaría y representarla en las comisiones intersecretariales.
- Dirigir la participación de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, en el diseño del Sistema Nacional de Indicadores, así como determinar los criterios para la evaluación interna y externa de los programas sociales.
- Promover la realización de programas de planeación y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.
- Promover la inclusión de políticas internacionales en el ámbito social, que beneficien los programas y proyectos de la Subsecretaría y sus áreas de adscripción.
- Establecer normas, lineamientos y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales y acciones que realizan las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
- Promover estrategias, acciones y mecanismos de concertación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para el impulso del desarrollo social.

- Dirigir el diseño e integración del sistema único para la identificación de hogares y áreas geográficas susceptibles de ser beneficiarias por los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades sectorizadas.
- Dirigir el diseño e integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades del Sector.
- Dirigir la construcción del sistema único de análisis espacial que aporte elementos sustantivos para la direccionalidad, integralidad y complementariedad de las acciones de la política social.
- Establecer normas, lineamientos y criterios para la integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales.
- Coordinar e integrar la información relativa en las actividades de la Secretaría para los informes que el Ejecutivo Federal deba presentar, con la participación que le corresponda a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.

**Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales**

**Funciones:**

- Promover y coordinar la realización de estudios y diagnósticos para la detección de necesidades o demandas específicas que contribuyan a la configuración de estrategias, programas, proyectos y acciones para la planeación del desarrollo social.
- Coordinar la elaboración de las propuestas de nuevos programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo social, así como de modificaciones pertinentes en el diseño de los ya existentes, y autorizarlas para su presentación ante su superior jerárquico.
- Normar el diseño y la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, para dar a conocer los criterios y lineamientos generales en la materia.
- Validar y emitir las opiniones técnicas de la Unidad sobre el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, verificando que cumplan con los criterios y lineamientos generales a que se refiere la función anterior.
- Coordinar el proceso de revisión de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social existentes con el fin de validar, en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación o adiciones a las mismas, así como los proyectos de reglas de operación de nuevos programas sociales.
- Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar el apoyo técnico necesario a las entidades federativas que lo soliciten, para la planeación y elaboración de sus programas y proyectos de desarrollo social, de conformidad con los acuerdos o convenios de vinculación y colaboración que se suscriban.
- Aprobar los criterios, lineamientos y procedimientos para instrumentar la metodología establecida en la normatividad vigente, para la asignación de recursos del Ramo General de Aportaciones Federales para Entidades Federativas para los estados, en materia de desarrollo social.
- Validar las propuestas de asignación de recursos del Ramo 33 correspondiente a los municipios por parte de las entidades federativas y, en su caso, suscribir los convenios correspondientes con las entidades federativas.
- Impulsar y coordinar la elaboración de estrategias, políticas, criterios, objetivos y metas en materia de colaboración internacional de la Secretaría, para el desarrollo de una política integral en la materia.
- Promover, organizar y dirigir estudios, reuniones, pláticas y negociaciones, entre otras actividades, que coadyuven a la suscripción y seguimiento de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación técnica en materia de desarrollo social, así como de las declaraciones conjuntas que promueva la Secretaría ante sus contrapartes en otros países y ante organismos internacionales.
- Gestionar y coordinar las acciones necesarias para canalizar los intereses específicos de las diferentes unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector en materia internacional, ante las diferentes instancias, instituciones internacionales y gobiernos extranjeros.
- Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar la asesoría y apoyo técnico que le requieran otras unidades administrativas de la Secretaría en materia de relaciones internacionales, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- Planear y coordinar la participación de la Secretaría en foros y organismos internacionales, así como en reuniones de coordinación interinstitucional, cuando así se requiera.
- Coordinar la elaboración de propuestas para definir la postura oficial de la Secretaría en materia internacional.
- Proponer y validar los esquemas organizacionales y operativos de la Unidad que coadyuven a una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

**Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios**

**Funciones:**

- Coordinar e integrar la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, a efecto de tener una herramienta que permita la planeación estratégica de los programas sociales a cargo de la Secretaría y de las entidades sectorizadas.
- Regular la construcción de modelos de captura de información contenida en las bases de datos de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y las entidades del sector.
- Coordinar el diseño y ejecución del sistema único de identificación de los beneficiarios de los Programas Sociales, a efecto de focalizar los apoyos otorgados y evitar la duplicidad.
- Coordinar la ejecución de revisiones técnicas de los métodos de recolección de información socioeconómica de los hogares susceptibles a ser beneficiarios por los programas sociales, a efecto de integrar las variables correspondientes en el padrón respectivo.
- Generar información sustantiva y estratégica para el diseño de la política social de la Secretaría para apoyar a las áreas de planeación con elementos fundamentales.
- Coordinar la operación de sistemas y procedimientos informáticos para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, para homologar las distintas bases de datos de los programas correspondientes.
- Coordinar los proyectos de investigación informática para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales por estado, municipio y localidad.
- Coordinar el diseño de una plataforma informática que posibilite el análisis multidimensional de la información estadística y espacial, a efecto de integrar en diversas bases de datos la información estadística, socioeconómica, censal y de infraestructura social, así como las que se requieran.
- Regular la construcción, integración, uso y aplicación de los desarrollos geoestadísticos que genere la Secretaría, a fin de que la información que se concentre sea de las mismas características y con el mismo fin.
- Coordinar el diseño de modelos de vinculación entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la integración de un solo padrón de beneficiarios de los programas sociales y generar sinergias orientadas al combate a la pobreza.
- Controlar los registros correspondientes a la utilización de los recursos que realizan los gobiernos estatales y municipales relativos al desarrollo social.
- Definir las políticas, estrategias y lineamientos necesarios para la operación de los padrones y beneficiarios de los programas sociales, entre las áreas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.
- Coordinar el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones legales y/o administrativas en materia de construcción y administración de padrones de beneficiarios y las demás funciones que establezcan las disposiciones legales a que expresamente le encomiende el C. Secretario.

**Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales**

**Funciones:**

- Establecer criterios para la formulación de lineamientos que normen la evaluación de los programas sociales, el proceso de selección de evaluadores externos y las acciones relacionadas con la evaluación y monitoreo que realicen las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, con la finalidad de integrar el sistema de evaluación de la Secretaría.

- Establecer criterios para el diseño y aprobación de los indicadores de impacto, desempeño, gestión, cobertura, eficiencia, territorialidad, económicos y sociales de los programas sociales de la Secretaría.
- Coordinar el sistema de evaluación y monitoreo de los programas sociales de la Secretaría, con la finalidad de integrar y fomentar el seguimiento a los resultados de las evaluaciones.
- Promover la diseminación y fomentar la retroalimentación de los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de los programas sociales.
- Fomentar la impartición de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación de programas sociales con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional.
- Coordinar las acciones de apoyo técnico a las entidades y municipios que así lo soliciten, en materia de evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- Promover la realización de estudios relativos a la evaluación y monitoreo de los programas y acciones sociales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del Sector para fortalecer la retroalimentación a las acciones de política social.

**Dirección General de Análisis y Prospectiva**

**Funciones:**

- Coordinar la integración de documentos de diagnóstico sobre grupos de población vulnerable con objeto de proporcionar información estratégica para toma de decisiones a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.
- Proponer mediciones operativas correspondientes a los niveles de pobreza de la población, con el fin de contar con información para la planeación y seguimiento de las estrategias de acción de los programas sociales.
- Dirigir estudios técnicos y científicos sobre temas de interés en materia de desarrollo social a través de análisis estadístico, econométrico, social, demográfico u otros relacionados, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la población objetivo de los programas sociales.
- Coordinar el acopio de información de prácticas efectivas de política social, en las entidades federativas y otras instancias, con el objeto de contar con información sobre programas y estrategias de desarrollo social.
- Proponer acciones y metodologías con el fin de fortalecer los estudios o actividades que realicen las áreas de análisis, seguimiento o evaluación de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.
- Determinar la aplicación de metodologías para la medición de niveles de marginación y pobreza en fuentes de información internas o externas, con el fin de que la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación cuente con información sobre las condiciones de vida de la población de acuerdo a su nivel socioeconómico.
- Administrar información de carácter socioeconómico proveniente de encuestas, estudios o indicadores, con el objeto de proveer datos para la planeación y diseño de estrategias de mejora de los programas sociales.
- Coordinar la realización de estudios específicos y/o acciones que aporten elementos para la integración de proyectos de planeación, análisis, seguimiento y diseño de estrategias o programas de desarrollo social, que le proporcionen a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información estratégica para la toma de decisiones.
- Participar en reuniones, conferencias, seminarios o similares con el fin de difundir acciones, estrategias y/o proyectos de trabajo de la Secretaría, así como conocer esquemas de trabajo de otras instancias gubernamentales o privadas relacionados con el desarrollo social.

**Oficialía Mayor**

**Funciones:**

- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos.
- Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos.

- Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que les competan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, orientadas a realizar, promover y difundir los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las mismas.
- Coordinar y dirigir a las unidades administrativas de su adscripción, en aquellas actividades que le permitan formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual que le corresponda, así como sus modificaciones, así como para someterlo a consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa.
- Dirigir y establecer aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan verificar la correcta y oportuna ejecución del programa-presupuesto anual de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, así como suscribir los documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas y emitir las autorizaciones que le correspondan.
- Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en ellas.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan apoyar técnicamente la desconcentración, descentralización y el desarrollo administrativo de la Secretaría.
- Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan proponerle al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de su adscripción.
- Proponer al Secretario el nombramiento y remoción de los servidores públicos de mandos superiores en las áreas de su adscripción.
- Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos.
- Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencias al público.
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción auxiliándose en las unidades administrativas que sea pertinente para resolver los recursos administrativos de su competencia.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario.

- Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia.
- Las demás que le señale el Secretario y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral del personal y de los recursos materiales, informáticos y financieros de que disponga la Secretaría.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos con la aprobación del Secretario.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan revisar el desempeño de los servicios administrativos que se proporcionan en la Secretaría en apoyo a sus programas, así como para proponer medidas para su mejoramiento.
- Normar y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario.
- Comunicar los lineamientos y determinaciones establecidos con la aprobación del Secretario, en materia de las relaciones laborales para su instrumentación en las entidades del Sector.
- Participar y coordinar las actividades requeridas para la ejecución de los procesos de elaboración, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo y someterlas a consideración del Secretario, así como de los procesos de difusión de las mismas entre el personal de la Secretaría y de vigilancia de su cumplimiento.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que aseguren mantener actualizado el escalafón de los trabajadores.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan promover la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la normatividad aplicable y en las Condiciones Generales del Trabajo.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer al Secretario la designación y la sustitución de los servidores públicos que deban representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas con sus trabajadores.
- Dirigir y coordinar las actividades del proceso de administración con el factor humano, que le permitan fijar, de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario, las reglas para implantar, administrar, controlar y evaluar los procedimientos y sistemas de administración de personal de la Secretaría y las normas, requisitos y demás disposiciones conforme a las cuales las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, deberán proceder en lo relativo a sus recursos humanos.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer las políticas, normas y criterios para la capacitación y desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría, orientadas a la calidad y mejoramiento del desempeño de sus labores y de sus condiciones económicas, sociales y culturales.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario la concertación de convenios, tanto con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y de organismos públicos y privados, así como con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos y privados para impartir capacitación a los servidores públicos profesionales de carrera.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer, dar a conocer, operar, vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de las normas y medidas relacionadas con la protección civil del personal de la Secretaría, de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Dirigir aquellas actividades que le permitan coadyuvar a coordinar la organización de exposiciones, eventos y congresos patrocinados por la Secretaría, de acuerdo con el programa autorizado por el Secretario.

- Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.
- Autorizar las adquisiciones y la documentación para los pagos con cargo al presupuesto, y dirigir las actividades que le permitan someter a consideración del Secretario las que deban ser autorizadas por él.
- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario el anteproyecto del programa-presupuesto anual del ramo y sus modificaciones, estableciendo coordinación con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las medidas técnico-administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Autorizar el ejercicio de los recursos de la Secretaría, así como los que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos aprobados por el Secretario.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las normas y acuerdos administrativos que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como las que le permitan la supervisión de su ejecución y la evaluación de su cumplimiento.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan ser el único conducto para gestionar la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo correspondiente al desarrollo social del Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a consideración del Secretario el Manual de Organización General y establecer los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan planear y normar el fomento de la cultura de la calidad en el ámbito institucional.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
- Coordinar aquellas actividades que le permitan definir y dirigir los estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de gobierno en materia de recursos humanos, materiales, financieros organizacionales y tecnológicos.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan atender el sistema de orientación e información, tanto interna como al público y, en su caso, prestar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan conducir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de desarrollo informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo a las necesidades y prioridades de la Secretaría.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan supervisar la observancia de las normas y sistemas de recursos humanos y materiales, ejercicio presupuestal, contabilidad, organización, informática, telecomunicaciones, correspondencia y archivo, ordenando la realización de visitas de inspección y evaluación administrativa y requiriendo la información que corresponda, con su soporte documental y estadístico, así como establecer las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas normas y sistemas.

- Coadyuvar con el Organo Interno de Control en la atención de los asuntos relacionados con las unidades de su competencia, designando y facultando al efecto a funcionarios de la propia Oficialía Mayor o de las unidades administrativas adscritas a ella, para que sirvan como enlaces entre ésta y aquél.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan determinar el cese de las relaciones laborales de los trabajadores de base, cuando así proceda, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y llevar los trámites del cese de los trabajadores de confianza, hasta el nivel de mandos medios.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan administrar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, instalando y presidiendo el Comité Técnico de Profesionalización y Selección encargado de la implantación, operación y evaluación del sistema al interior de la Secretaría y participando en el Consejo Consultivo.
- Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la Secretaría y las entidades del Sector.
- Fungir como enlace entre la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría y designar al Secretario Técnico del mismo.

**Dirección General de Recursos Humanos**

**Funciones:**

- Asegurar el desarrollo del capital humano de la Secretaría para alcanzar la profesionalización del servicio público.
- Operar el Sistema de Remuneraciones al personal con base al Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos, así como participar en el diseño de Políticas de Compensación e Incentivos.
- Asegurar la atención de los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como otras Instituciones externas en materia de personal.
- Atender las relaciones laborales y las negociaciones con los representantes de los trabajadores.
- Participar en los diferentes Organos Colegiados en materia de Recursos Humanos.
- Definir y promover el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y educativas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo y aquellas otras que la Secretaría determine organizar.
- Intervenir ante el ISSSTE y otras instituciones en lo relativo a las prestaciones, seguros y servicios que le correspondan al personal y difundirlos al interior de la Secretaría.
- Coordinar las acciones de salud y protección civil. Para salvaguardar la integridad física del personal de la Secretaría, así como el de sus inmuebles.
- Coordinar los movimientos de personal. Conforme a las Políticas, Normas, Criterios y Procedimientos establecidos.
- Participar en la formulación del Programa Operativo Anual, del anteproyecto de Presupuesto Anual, dar seguimiento a su ejercicio e integrar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Administrar y controlar el Banco de Datos de Personal.
- Definir y promover los Lineamientos y Normatividad que contribuyan a mejorar los Sistemas de Seguridad Integral de la Secretaría.
- Establecer las Políticas y Lineamientos en materia de Comunicación Interna, así como atender los requerimientos de difusión interna de las Unidades Administrativas.

**Dirección General de Recursos Materiales**

**Funciones:**

- Determinar los criterios normativos para la administración y aprovechamiento de los recursos materiales y servicios generales brindando un oportuno apoyo en las tareas diarias de las unidades administrativas.
- Coordinar la oportuna asesoría a las unidades administrativas, en materia de adquisiciones, suministros, almacenes y control de activos, buscando eficientar las peticiones de los requerimientos de las mismas.
- Dirigir la planeación, programación y presupuestación del programa anual de necesidades de recursos materiales, así como su supervisión y control.
- Programar la implementación de los sistemas de almacenes e inventarios; el uso, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como los destinos finales que correspondan.
- Integrar el programa de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional previendo cualquier tipo de desastres naturales.
- Establecer y promover la aplicación de los lineamientos correspondientes para el despacho de la correspondencia que genera la Secretaría.
- Determinar los criterios jurídicos encaminados a la conservación y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
- Establecer lineamientos de concertación tendientes a fomentar acciones de índole ambiental de los recursos materiales.
- Dirigir y coordinar la realización de los convenios efectuados con instituciones públicas, culturales y privadas, buscando mantener y acrecentar los contactos institucionales ante la Secretaría.
- Coordinar las peticiones de las unidades administrativas (UA) y órganos administrativos desconcentrados, en relación a las adquisiciones y contrataciones de los diferentes servicios a través de licitaciones públicas.
- Integrar y presentar el proyecto del presupuesto anual en materia de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dirigir la atención de los asuntos planteados a la Oficialía Mayor referente a los órganos fiscalizadores, para desahogar las observaciones planteadas por éstas en apego a la normatividad.
- Establecer acuerdos, con la Coordinación de Delegaciones, dependencias federales, Organizaciones no Gubernamentales y proveedores diversos, de asuntos de competencia de esta Dirección General, para su respectiva atención.
- Implementar mecanismos de modernización administrativa en la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de organización e innovación de sistemas de control, con objeto de eficientar la calidad de los servicios otorgados.

**Dirección General de Programación y Presupuesto**

**Funciones:**

- Elaborar y emitir lineamientos para la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados o entidades del Sector en la formulación de los programas que les correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y para la formulación e integración del Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Sector Desarrollo Social, con base en las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Promover y coordinar la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para definir la estructura programática del Sector Desarrollo Social y conducir las acciones de concertación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Identificar los componentes y contenidos de los programas a cargo de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las estrategias y políticas sectoriales, evitar duplicidades y priorizar las previsiones presupuestarias correspondientes.
- Analizar los requerimientos presupuestales de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de definir los techos de los mismos.
- Autorizar y comunicar las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y los programas de inversión aprobados, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de controlar su ejecución según los calendarios de gasto autorizados.
- Elaborar y presentar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de las unidades administrativas centrales, los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, la asignación, aprobación y modificación programática, presupuestaria y del calendario financiero de los conceptos y partidas de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y llevar su registro y control.
- Normar el ejercicio de presupuesto anual de egresos en apego a las leyes y lineamientos vigentes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Autorizar y controlar la aplicación del presupuesto anual de egresos asignado a las unidades administrativas centrales, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades coordinadas del Sector, e intervenir en su ejercicio.
- Promover y coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que en materia presupuestaria requiera la Secretaría en apego a la normatividad existente.
- Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector, así como el desarrollo de sus programas y la situación de sus disponibilidades financieras.
- Llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la Tesorería de la Federación, para la ministración o radicación de los recursos asignados a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, de conformidad con los calendarios autorizados.
- Tramitar ante la Tesorería de la Federación la asignación de líneas de crédito globales; operar como enlace único, en el ámbito central, entre las unidades administrativas y las instituciones bancarias autorizadas y dar seguimiento a las cuentas bancarias.
- Promover ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización y asignación de recursos para la operación del fondo rotatorio de la dependencia.
- Administrar el fondo rotatorio autorizado a la Secretaría e identificar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y procedimientos para su manejo, control y reintegro.
- Verificar la disponibilidad presupuestal de las unidades administrativas centrales de la Secretaría y emitir certificados de compromiso presupuestario.
- Identificar montos autorizados en partidas restringidas a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, para tramitar la autorización global por parte del titular de la dependencia; verificar la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normatividad aplicable para gestionar las autorizaciones específicas.
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el proceso de autorización y el ejercicio presupuestario de las unidades administrativas centrales, en partidas restringidas.
- Promover la definición de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria entre las unidades administrativas centrales, delegaciones estatales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector.
- Coordinar el proceso de integración de los programas de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.

- Elaborar y presentar informes periódicos sobre el comportamiento de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales.
- Captar, integrar y analizar la información relativa al desarrollo de los programas de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y de las entidades del Sector; elaborar y presentar informes periódicos con relación al grado de avance de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales y sobre el ejercicio de los presupuestos asignados, así como de sus variaciones.
- Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de acuerdo con el calendario financiero autorizado, verificando el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa-presupuesto anual de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector.
- Definir los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que operen créditos externos y los agentes financieros autorizados; participar y dar seguimiento a la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas de la Secretaría y su reembolso.
- Integrar y presentar informes periódicos sobre los avances de los programas que operan con créditos externos, los montos aplicados y los reembolsos obtenidos.
- Verificar que la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; y emitir opinión respecto a la permanencia, suspensión o extinción de fideicomisos mandatos, actos y contratos análogos que tramite la dependencia.
- Establecer y supervisar la aplicación de las normas de control contable a las que deberán sujetarse las unidades administrativas, así como el sistema de contabilidad y el resguardo de la información y documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones financieras de la Secretaría.
- Llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y la normatividad general aplicable; y coordinar el proceso de formulación e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Validar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que se requiera para el Sistema Integral de Información y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- Presentar informes periódicos sobre la situación y avance físico-financiero y el cumplimiento de objetivos y metas del presupuesto de egresos autorizado a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados o entidades coordinadas del Sector.
- Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba la Secretaría y, en su caso, promover el cobro de los adeudos.
- Fungir como representante legal de la Secretaría en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los trámites y notificaciones que en materia fiscal se realicen ante autoridades federales y locales competentes; y como representante legal para los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante las instituciones bancarias.
- Enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado aplicadas en los pagos realizados por las unidades centrales de la Secretaría y elaborar y entregar las constancias de retenciones efectuadas.
- Administrar y operar el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad del Sector (SIPREC), así como brindar la asesoría, la capacitación y el soporte técnico que sobre esos sistemas requieran las unidades ejecutoras del gasto.

- Proporcionar orientación y asesoría en materia presupuestaria y gestionar ante las dependencias normativas en forma directa o a solicitud de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, las consultas y aclaraciones necesarias en materia de programación, presupuestación, ejercicio presupuestario y contabilidad gubernamental.
- Elaborar y difundir normas y guías técnicas para la programación, presupuestación, fiscalización, ejercicio y contabilidad del Presupuesto de Egresos asignado, en apoyo a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector; y coordinar el proceso de integración de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ejercicio Presupuestario, que se emiten anualmente.
- Participar en las reuniones de los Organos de Gobierno y en los Comités de Control y Auditoría de los órganos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector y realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en materia presupuestaria.

**Dirección General de Organización**

**Funciones:**

- Proponer al Oficial Mayor modelos organizacionales, así como dirigir y coordinar el desarrollo de los mismos, tendientes a la racionalización y/o readecuación de estructuras para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector de Desarrollo Social.
- Dirigir los mecanismos de registro de las estructuras funcionales y ocupacionales de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, así como la gestión del registro de estructuras y tabuladores de las entidades sectorizadas ante las dependencias correspondientes.
- Participar con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en la elaboración y actualización permanente del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Someter a consideración del Oficial Mayor propuestas de instrumentos normativos tendientes a mejorar el desempeño organizacional de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
- Emitir y difundir instrumentos metodológicos para la elaboración de los manuales de organización, calidad, servicios al público y procedimientos, así como capacitar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de la SEDESOL en la aplicación de los mismos.
- Diseñar, difundir e implementar modelos estratégicos e instrumentos técnicos en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, que propicie la calidad de los servicios en el Sector Desarrollo Social.
- Proponer al Oficial Mayor estrategias y lineamientos orientados a mejorar la calidad en el servicio al público.
- Monitorear e informar de los avances y el cumplimiento de la normatividad en materia de organización institucional en el Sector Desarrollo Social.
- Determinar los lineamientos y estrategias para la definición de procedimientos sustantivos, así como la optimización de recursos de las áreas administrativas para el funcionamiento eficaz y eficiente de la Secretaría.
- Coordinar la integración de los Manuales de Organización, Procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
- Promover y realizar estudios y comparaciones referenciales orientados a la mejora organizacional.
- Integrar y mantener el acervo de los sistemas de Gestión de Calidad de la Secretaría.
- Proponer mejoras a los anteproyectos de regulaciones elaborados por las UA´s del sector Desarrollo Social y coordinar su dictaminación.

- Impulsar la transformación gradual y sistemática de una cultura de organización y calidad alineada con la visión y misión de la Secretaría que contribuya de manera significativa en la consecución de las metas institucionales y apoye el cumplimiento de la Agenda de Buen Gobierno.

**Dirección General de Informática**

**Funciones:**

- Coordinar la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría y de sus entidades sectorizadas.
- Dirigir la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de informática y telecomunicaciones.
- Llevar a cabo las funciones inherentes al Secretariado Ejecutivo del H. Comité de Informática, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- Supervisar la observancia de los compromisos emanados del H. Comité de Informática, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría con la finalidad de dar cumplimiento y conclusión a los acuerdos que de éste se derivan.
- Coordinar la actualización anual de la normatividad interna en materia de Informática y de telecomunicaciones, con el propósito de optimizar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones y promover el desarrollo tecnológico de la dependencia.
- Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría.
- Establecer los criterios y lineamientos sobre la utilización de los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones que habrán de normar la administración de dichos recursos con los que cuenta la Secretaría.
- Coordinar y supervisar los proyectos de simplificación y optimización de métodos y procedimientos, a fin de mejorar su eficiencia y eficacia de la SEDESOL, instrumentando sistemas informáticos y de telecomunicaciones.
- Diseñar, coordinar y supervisar la administración y correcta operación de los servicios de voz, datos y videoconferencias con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirigir y supervisar la asesoría y la asistencia técnica a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados sobre el funcionamiento y utilización de los bienes y la prestación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proporcionar a las Entidades Sectorizadas la asesoría en la materia.
- Dirigir y supervisar la elaboración de dictámenes técnicos para que las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría cuenten con la autorización para la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos y contratación de servicios de mantenimiento, instalaciones y desarrollo de sistemas de informática y de telecomunicaciones.
- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, supervisar el ejercicio del gasto en materia de informática y de telecomunicaciones, así como la preparación de los anexos técnicos de los procesos de adquisición y contratación.
- Formular, planear y dirigir la modernización tecnológica y el desarrollo informático y de telecomunicaciones de la Secretaría.
- Coordinar las acciones relacionadas a la estrategia gobierno digital a partir de las directrices que marque la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia, la Secretaría de la Función Pública y el INEGI.
- Coordinar las acciones relacionadas a la estrategia gobierno digital a partir de las directrices que marque la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia, la Secretaría de la Función Pública y el INEGI.

- Promover el uso de tecnologías de información que impulsen el desarrollo tecnológico institucional a través de proyectos de innovación tecnológica.
- Las demás que en el ámbito de competencia sean encomendadas.

**Organos Administrativos Desconcentrados**

**Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda**

**Funciones:**

- Establecer y proponer lineamientos, normas y mecanismos para definir la política general de vivienda, acordes a los objetivos y prioridades marcados por el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la corresponsabilidad estatal y municipal.
- Fomentar el establecimiento de mecanismos para ejecutar la política general de vivienda, proponer y evaluar el Programa Sectorial de Vivienda y coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.
- Promover que las entidades federativas y los municipios, así como las organizaciones de los sectores social y privado, conduzcan sus programas conforme a la política general de vivienda, al Programa Sectorial de Vivienda y a las disposiciones que deriven de ellos.
- Elaborar, dar seguimiento, evaluar y mantener actualizado el Programa Sectorial de Vivienda y los programas de vivienda de los organismos nacionales, estatales y municipales de vivienda, y proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes.
- Coordinar los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la instrumentación de políticas, estrategias y acciones previstas para el desarrollo de la vivienda.
- Coordinar y operar el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), a fin de proponer y conducir cambios estructurales en el sector vivienda.
- Promover el desarrollo de esquemas de financiamiento que apoyen a un mayor número de familias en la obtención de créditos hipotecarios, así como impulsar el desarrollo de un mercado hipotecario que incorpore al sistema financiero y a los mercados de capital.
- Promover esquemas de financiamiento, recuperación y revolvencia de recursos destinados a la vivienda completa, la autoconstrucción y el mejoramiento de la vivienda.
- Proponer, promover y evaluar un sistema nacional integrado de subsidios a la vivienda, así como definir la política y esquemas de aplicación de dichos programas de subsidio directo, como alternativa de financiamiento habitacional y de mejoramiento y crecimiento de la vivienda, promoviendo la corresponsabilidad federal, estatal y municipal, en beneficio de los grupos sociales de menores ingresos.
- Proponer esquemas de cofinanciamiento para la vivienda entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entre éstas y la banca comercial, a efecto de potenciar los recursos destinados a la adquisición de vivienda nueva y usada, así como la edificación de vivienda para arrendamiento.
- Proponer mecanismos que promuevan la adquisición y habilitación de suelo con servicios e infraestructura urbana para vivienda, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con organismos financieros públicos y privados.
- Coordinar en el ámbito nacional el fomento para la construcción y el mejoramiento de vivienda, promoviendo con las instancias del medio de la construcción la optimización del proceso constructivo, impulsando medidas que desregulen, desgraven y agilicen la edificación habitacional.
- Fomentar la participación del sector de la construcción y la coordinación con los tres órdenes de gobierno para consolidar una mejor y más homogénea calidad de vivienda, incorporando nuevas tecnologías constructivas que abatan los costos y tiempos de edificación, brindando seguridad técnica y calidad en la construcción.

- Promover y proponer la modernización, simplificación y homologación del marco jurídico en materia de vivienda, para favorecer la desregulación y desgravación de la producción habitacional, a fin de dar seguridad a las familias en la tenencia jurídica de su vivienda y en las operaciones compra-venta.
- Establecer vínculos institucionales y lineamientos para la celebración de convenios de asistencia técnica e intercambio de información con los gobiernos y organismos nacionales e internacionales.
- Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y concertación para el fomento e impulso a la vivienda, así como promover investigaciones y estudios en materia de vivienda que permitan impulsar el desarrollo tecnológico, la modernización y diversificación de instrumentos y fuentes de financiamiento en materia habitacional.
- Crear un sistema integral de información y estadística nacional de vivienda, con la participación de todos los sectores, que dé seguimiento a los principales indicadores del sector vivienda y genere factores de medición de la producción y financiamiento de vivienda, del financiamiento hipotecario y de la bursatilización hipotecaria. De igual forma, promover entre los gobiernos de los estados y municipios el establecimiento de sistemas análogos.
- Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando así lo soliciten, en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad.
- Promover la consolidación del patrimonio familiar garantizando la certeza jurídica de la propiedad.
- Promover el fortalecimiento de dinamismo del mercado secundario de vivienda.
- Promover y proponer la modernización y actualización del marco legal en materia de vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Coadyuvar en el seguimiento a las propuestas e iniciativas de leyes y decretos en materia de vivienda.
- Otorgar apoyo y asesoría en materia de vivienda a las autoridades estatales y municipales, así como a las organizaciones sociales de vivienda que lo soliciten.
- Dirigir la integración y consolidación de informes que la Comisión debe rendir sobre las políticas sectoriales de vivienda, así como las aportaciones a los informes presidenciales, a la Cuenta de la Hacienda Pública, y demás reportes que requiera el Ejecutivo Federal, así como las entidades de la Administración Pública Federal.
- Determinar las políticas y estrategias a seguir en lo relativo al Proceso Integral de Programación y Presupuesto, de conformidad con las metas de la Comisión, así como vigilar su correcto ejercicio.
- Promover el desarrollo integral de los recursos humanos asignados a la Comisión, así como administrar y optimizar el uso de los recursos materiales, financieros y tecnológicos.

**Instituto Nacional de Desarrollo Social**

**Funciones:**

- Diseñar y ejecutar programas de investigación, capacitación, formación, información y asesoría, que fortalezcan las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza.
- Coordinar un sistema nacional de capacitación a distancia para preparar en políticas y desarrollo social a las organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
- Establecer lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los programas nacionales de desarrollo social.
- Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los programas nacionales de desarrollo social y apoyar su capacidad de gestión.
- Propiciar acciones de vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil con dependencias y entidades públicas e instituciones educativas públicas y privadas, en materia de desarrollo social.

- Fortalecer las acciones de organizaciones de la sociedad civil con fondos institucionales para el desarrollo de sus proyectos sociales y mecanismos que permitan su participación en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.
- Desarrollar y actualizar permanentemente el sistema de información de las organizaciones sociales que participan en los programas de desarrollo social.
- Realizar y publicar estudios e investigaciones que difundan la generación y aplicación de modelos de desarrollo social que recuperen los aportes ciudadanos en política social.
- Fomentar la participación y gestión social con instituciones académicas, de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil.
- Realizar acciones que promuevan la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social.
- Acreditar las actividades de desarrollo social que realicen las organizaciones de la sociedad civil conforme a su objeto social.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como administrar, dirigir y operar el Registro Federal en la materia.
- Promover el desarrollo de los recursos humanos asignados al Instituto, así como administrar y optimizar el uso de los recursos materiales, financieros y tecnológicos.
- Determinar las políticas y estrategias a seguir en lo relativo al proceso de programación y presupuesto de los programas a cargo del Instituto, así como vigilar su correcto ejercicio.
- Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.

**Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades**

**Funciones:**

- Dirigir, coordinar y promover la política intersectorial de educación, salud y alimentación que impulsen y fortalezcan las capacidades y potencialidades de las familias que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.
- Evaluar los resultados de las acciones orientadas a la ejecución del programa de educación, salud y alimentación, así como determinar las adecuaciones correspondientes.
- Coordinar las acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de educación, salud y alimentación en zonas geográficas de pobreza extrema previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Participar en el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el programa de educación, salud y alimentación y los programas de desarrollo regional, de empleo y de superación de la pobreza.
- Planear y controlar el cumplimiento del presupuesto destinado a apoyar acciones de combate a la pobreza en regiones prioritarias.
- Dirigir estudios y proyectos en los que se determinen las regiones con familias en pobreza extrema, con el propósito de incorporarlos al desarrollo.
- Dirigir y controlar el sistema de información que permita conocer, identificar y asignar los beneficios del programa a las familias en pobreza extrema.
- Vigilar el aprovechamiento de beneficios escolares, de alimentación y asistencia médica de las familias seleccionadas para el programa.
- Dirigir el estudio para la designación de las cantidades monetarias, de apoyo alimentario, de servicios de salud y educativos que beneficien a las familias comprendidas en el programa.

- Coordinar y aprobar el mecanismo mediante el cual el programa destine los beneficios de educación, salud y alimentación.
- Dirigir y establecer los medios de coordinación del programa con los gobiernos estatales y municipales, así como con los institutos de investigación y educación superior y con los sectores social y privado.

**Delegaciones SEDESOL**

**Funciones:**

- Intervenir, dentro del ámbito territorial de la entidad, en los asuntos de la competencia de la Secretaría relativos a la ejecución de los programas en materia de desarrollo social, de vivienda y desarrollo urbano con apego a las normas y lineamientos establecidos por el Secretario y las unidades administrativas centrales.
- Informar, en apego a lo establecido por las unidades administrativas centrales, sobre el avance en la ejecución de los programas a cargo de la Delegación.
- Establecer los mecanismos de coordinación que permitan participar a la Delegación en las acciones que convengan los gobiernos federal y estatal, para el desarrollo integral de las diversas regiones del país.
- Aplicar las acciones que en materia de desconcentración y descentralización determine la Secretaría, dar seguimiento a las mismas e informar sobre los resultados obtenidos a la unidad administrativa competente.
- Coadyuvar con el Secretario en la coordinación, promoción y evaluación de las actividades relacionadas con el Sector y, en su caso, asesorar a las entidades del Sector que lo soliciten de acuerdo a las políticas establecidas.
- Promover, programar y coordinar la realización de estudios y diagnósticos en materia de desarrollo social, urbano y ordenación del territorio, conforme a los lineamientos, normas y criterios técnicos que para tal efecto determine la unidad administrativa correspondiente.
- Establecer los mecanismos informativos que permitan, a través de las áreas operativas de la Delegación, dar a conocer los lineamientos y estrategias de las acciones a cargo de la Secretaría.
- Difundir los lineamientos que en materia de su competencia, dicten las unidades administrativas centrales de la Secretaría e informar sobre los avances conseguidos.
- Analizar la información referente a asuntos de interés de la Secretaría, difundidos en los medios de comunicación en el Estado.
- Promover, programar y coordinar la asesoría y apoyo que la Delegación debe proporcionar a los gobiernos de la entidad y los municipios, tanto en el aspecto técnico como jurídico en la elaboración, ejecución y evaluación de estudios y programas relativos al desarrollo regional, urbano, vivienda, y bienestar social, conforme a los lineamientos, normas y criterios que al efecto establezca la Secretaría.
- Establecer los mecanismos de control que le permitan prestar apoyo, coordinar la ejecución, dar seguimiento e integrar la información de los programas operativos del Sector que en la entidad federativa se lleven a cabo.
- Implementar la elaboración de estudios específicos tendientes a apoyar la ejecución de los programas especiales encaminados a atender a los sectores sociales más desprotegidos, con el propósito de elevar el nivel de vida de la población.
- Promover en el ámbito de su competencia, mecanismos que permitan la incorporación de grupos sociales en los diferentes programas del Sector.
- Dar seguimiento y evaluar los avances que, sobre los convenios de concertación de acciones, sean suscritos con los sectores social y privado en la entidad e informar los resultados obtenidos a la unidad administrativa correspondiente.

- Aprobar en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto los montos de inversión para obras y servicios del gasto público federal.
- Formular, programar y evaluar conjuntamente con las autoridades locales y las unidades administrativas del nivel central de la Secretaría la ejecución de las obras, en apego a las normas, políticas, procedimientos y -Acuerdos que en esta materia sean aplicables.
- Planear las acciones y vigilar la correcta aplicación de los recursos autorizados para inversión de obras o servicios que se realicen dentro del gasto de los programas de desarrollo urbano a cargo de la Delegación.
- Intervenir en el proceso de programación, presupuestación, operación, control, seguimiento y evaluación de los apoyos financieros transferidos a la entidad federativa, a los municipios o a los sectores social y privado, asignados para el cumplimiento de los compromisos pactados a través del Convenio de Desarrollo Social.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales que lo soliciten, a fin de brindarles apoyo en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios de desarrollo social que suscriban los gobiernos federal y estatal.
- Implementar los sistemas de seguimiento necesarios a fin de evaluar el resultado de los compromisos contraídos en los convenios, -Acuerdos y/o en los anexos de ejecución respectivos, correspondientes a la entidad federativa de su competencia.
- Apoyar a las instancias ejecutoras de los convenios en la liberación de los recursos destinados para tal fin.
- Instruir a las áreas correspondientes de la Delegación, sobre las acciones que deban ser aplicadas en materia de seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y estatal, así como evaluar sus efectos socioeconómicos.
- Coordinar la solicitud ante las instancias correspondientes del nivel central para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y estatal, así como dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas.
- Colaborar en la administración de los recursos federales autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento para los programas emergentes de vivienda e implementar los mecanismos de control que permitan dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas y al cumplimiento de las reglas de operación de los programas para la atención de desastres naturales y demás ordenamientos aplicables.
- Coordinar el registro y seguimiento del avance financiero de las obras y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social que suscriban los gobiernos federal y estatal, conforme a la estructura financiera de cada programa.
- Dirigir el trámite, a través de la unidad administrativa correspondiente, de las modificaciones presupuestales requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y estatal.
- Establecer e implementar los mecanismos de control, que permitan supervisar la exacta aplicación de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales asignados en los convenios que suscriban los gobiernos federal y estatal.
- Coordinar el diseño y la aplicación de las acciones preventivas y correctivas que permitan, en el ámbito estatal, detectar y corregir desviaciones de recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales en el ejercicio del gasto público federal, derivado de las acciones generadas por los convenios.
- Participar conjuntamente con la unidad administrativa competente de los programas sociales en la evaluación sobre el impacto regional de la operación y cumplimiento de los diversos instrumentos de la política económica y social del Gobierno Federal.

- Coordinar la realización de estudios dirigidos a determinar las necesidades de tierra al corto y mediano plazos, promover y proponer la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en la entidad, así como presentar los resultados obtenidos a la unidad competente y a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.
- Dirigir los estudios tendientes a dictaminar la procedencia de la incorporación de terrenos de origen ejidal, comunal, de propiedad federal y terrenos nacionales para el desarrollo urbano y la vivienda le soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Instrumentar la realización de estudios tendientes a la dictaminación técnica de uso del suelo y sobre manifestaciones de impacto ambiental que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le solicite.
- Formular, proponer y someter a la consideración la Unidad de Coordinación de Delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- Coordinar la integración y proporcionar a las unidades administrativas centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, del Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y del Informe Anual de Gobierno.
- Supervisar y coordinar la ejecución de los programas a cargo de la Delegación, estudiando las actividades de las unidades que la integran, y proponer a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, los mecanismos de mejoramiento y diseño de operación, en apego a los lineamientos que en esta materia sean establecidos por la unidad administrativa correspondiente.
- Establecer las prioridades de las reformas necesarias a la estructura, funciones, sistemas y procedimientos administrativos de la Delegación.
- Establecer los mecanismos de control necesarios para la selección, nombramiento, contratación, ubicación y reubicación del personal de la Delegación en apego a las disposiciones que en la materia expida la Oficialía Mayor.
- Analizar las necesidades de capacitación e instrumentar y proponer a las instancias correspondientes del nivel central de la Secretaría los programas para la capacitación de los trabajadores de la Delegación conforme a los lineamientos y metodologías establecidos en esta materia.
- Establecer los mecanismos que permitan recabar y atender las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de los servidores públicos de la Delegación se presenten y, con la intervención de la unidad administrativa correspondiente, gestionar ante el Organo Interno de Control en la SEDESOL el desahogo de las denuncias presentadas.
- Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Delegación para el desarrollo de los objetivos encomendados.
- Instrumentar las actividades relativas al procesamiento electrónico de la información requerida y generada por y para las unidades de la Delegación y la Secretaría.
- Atender y resolver los recursos administrativos de su competencia y expedir certificaciones de las constancias de los expedientes inherentes al ámbito de su influencia.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** Se abroga el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6. 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, I3, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación

para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Acapulco de Juárez, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **Alberto López Rosas**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Ciudad Altamirano de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD ALTAMIRANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la**

**Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo

Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en Ciudad Altamirano, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **Ambrosio Soto Duarte**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Arcelia de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARCELIA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Teloloapan, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **José Calderón Castillo**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Atoyac de Alvarez de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ALVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de

Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos, Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivados del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada

específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Atoyac, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **Germán Adame Bautista**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilapa de Alvarez de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILAPA DE ALVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción

de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivados del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios

del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la Suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal

para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el articulo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Chilapa de Alvarez, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro. Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal de Chilapa de Alvarez, **Maclovio Ariza Acevedo**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo

2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia estatal, el municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivados del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidos conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen

a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Saúl Alarcón Abarca**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Eduardo Neri de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivados del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización

Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y, en su caso, cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturaza específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Teloloapan, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **Bertín Sánchez Reyna**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Petatlán de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**1.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**2.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

**3.** En el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos técnicos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 15 de abril de 2004; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 y 23 fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando sea este el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado y el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el anexo técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal o Municipal, como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar, conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL, las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas y normativas determinadas en cada anexo técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrar la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones a la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas de entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados entre el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado o Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Organo Interno de Control de la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y en su caso cuando participe la sociedad civil organizada, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y/o Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que se destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Petatlán, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Heriberto Huicochea Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Municipal: el Presidente Municipal, **Francisco Javier Rodríguez Aceves**.- Rúbrica.